Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, miércoles 29 de agosto de 1956 — Número 18.221

SECCION BALANCES

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	62.923.333.81
Efectivo	40.938.195.34
En bancos y corresponsales	21.985.138.47
Otros conceptos	—
Valores mobiliarios	42.326.651.17
Nacionales	41.969.262.07
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	10.878.000.—
c) Bonos del Tesoro	19.438.816.96
d) Títulos	11.652.445.11
Provinciales y municipales	36.989.10
Otros	320.400.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	48.102.131.16
Préstamos	240.342.751.42
Adelantos en cuenta corriente	25.784.072.03
Documentos descontados	209.229.585.58
Letras, transferencias y giros comprados	882.026.09
Prendarios	—
Hipotecario	4.052.973.60
Otros préstamos al público	394.094.12
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de uso propio	1.698.480.98
Bienes diversos	3.485.557.84
Otras cuentas	61.031.089.29
Total del activo	459.909.995.67
Pérdidas y ganancias (saldo)	—
Total general	459.909.995.67

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	347.380.027.46
Otras obligaciones	561.488.24
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	561.488.24
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	37.861.173.56
Otras cuentas	45.404.738.87
Total del pasivo	431.207.428.13
Pérdidas y ganancias (saldo)	6.158.777.09
Capital	13.800.000.—
Integrado	13.800.000.—
A integrar	—
Reservas	8.743.790.45
Legal	5.589.150.45
Estatutarias	—
Otras	3.154.640.—
Total general	459.909.995.67

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	507.151.368.42
Caja de ahorros	194.528.516.29
Plazo fijo	8.268.76
Oficiales	389.010.61
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	7.890.133.98
De bancos y otros titulares del exterior	3.369.078.43
Otros	4.642.385.58
Total	717.978.762.07

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	69.916.217.65
Adelantos en cuenta corriente	25.875.137.59
Otros créditos en moneda nacional	7.507.090.—
Operaciones en moneda extranjera	36.533.990.06
Responsabilidades eventuales	10.860.967.55
Fianzas otorgadas	9.186.977.49
Aceptaciones y otros riesgos	1.673.990.06
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	98.630.754.59
Acciones del Banco (Directorio)	100.000.—
Documentos	77.512.526.15
Títulos y otros valores	616.502.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	1.495.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	1.953.740.—
Otras	16.952.986.44
Operaciones por cuenta de terceros	188.681.682.36
Valores al cobro	28.079.402.76
Valores en custodia	160.165.475.38
Otras	436.804.22

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.914.407.85
Gastos en personal	11.893.549.83
Otros gastos	3.355.104.16
Pérdidas diversas	111.584.90
Amortizaciones, provisiones y reservas	1.360.274.29
Subtotal	24.634.921.03
Utilidad del ejercicio	6.041.950.32
Total	30.676.871.35

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.190.157.38
Utilidades diversas	6.486.713.97
Subtotal	30.676.871.35
Pérdida del ejercicio	—
Total	30.676.871.35

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.041.950.32
Saldo acreedor del ejercicio anterior	116.826.77
Utilidad a distribuir	6.158.777.09

Buenos Aires, 18 de julio de 1956.

Ing. Eduardo Escasany, presidente. — José Barrio Santamera, gerente general. — David Landau, contador general. — Roberto J. Bullrich, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Manuel Cerdeira, Contador Público Nacional. Tribunal de la Cap. Fed., tomo VI. fº 461, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed., tomo VI, fº 218.

e.29|8-Nº 44|s.pp.-v.29|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ODATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Plesky, mayor de edad, rumano, casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número mil setecientos treinta y siete de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Gutharz, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "ODATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil sesenta y cinco, al folio ciento setenta y uno del libro veinte y tres de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta; quedando en vigor todas las demás disposiciones del contrato social original sin más modificación que la expresada precedentemente. De conformidad y de acuerdo a derecho se firma en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Francisco Plesky. — A. Gutharz.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 36.— e.29|8-Nº 20.681-v.29|8|56

Empresa Pavimentadora y Constructora Argentina E. P. Y. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1956, el señor Alberto Rodríguez Juiz cede y transfiere las 500 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA E.P.Y.C.A. SOC. RESP. LTDA.", a sus demás socios en la siguiente proporción: a don León Ginjeniewicz 110 cuotas; a don P. J. Calleja 195 cuotas; a don L. H. Torzillo 195 cuotas; el precio total de la presente cesión se fija en $ 124.711.— m|n. con noventa y dos centavos y por este mismo acto se resuelve: que el uso de la firma social estará a cargo de los señores L. Giniowicz, P. J. Calleja y L. H. Torzillo en forma indistinta, quienes son designados gerentes con todas las facultades enunciadas en el artículo cuarto del contrato social renunciando el señor Rodríguez Juiz a su cargo de gerente al perder su calidad de socio. — S|r.: "Argentina", "designados": Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 32.— e.29|8-Nº 20.682-v.29|8|56

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

IMPRENTA BALMES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, hace saber por 1 día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elía con fecha 6 de julio de 1956, los componentes de la sociedad "IMPRENTA BALMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social de la sociedad, modificando en consecuencia el artículo tercero de dicho contrato social en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social es de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que se hallan totalmente integradas y que han sido suscriptas en la siguiente forma: el señor Castellanos suscribe ochocientas setenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Belvisi suscribe tres cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional". En la forma expuesta los comparecientes dejan así aumentado el capital social y modificado el aludido contrato social en su artículo tercero, ratificando el mismo en todas sus demás cláusulas, las que quedan subsistentes y sin modificación alguna. S|r.: "Dr.", vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 32.— e.29|8-Nº 20.688-v.29|8|56

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de julio de 1956, las señoras Francisca Tourón de Espósito, María Carmen Espósito de Méndez y Esther Espósito de Doliszniak y el señor José María Espósito, ceden y transfieren a favor de los señores Emilio Espósito y Juan Antonio Espósito todos los derechos y acciones a la parte que tienen sobre las ciento sesenta y seis cuotas, que pertenecían al fallecido socio don Marcelino Espósito y a la sucesión de éste en la sociedad "MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 24.— e.29|8-Nº 20.669-v.29|8|56

VERGA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que por escritura del 11 de julio de 1956, ante Julio Carrera Pereyra se dejó sin efecto el nombramiento de gerente que investía don Jorge Oscar Trolla en VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.29|8-Nº 20.676-v.29|8|56

MOREIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 8 de agosto de 1956 pasada por ante el escribano Alfredo M. Savastano ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "MOREIRA, SOC. RESP. LTDA.", hasta el 3 de mayo de 1966, subsistiendo con toda su fuerza y vigor las demás condiciones estipuladas en las cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones. S|raspado: por, Soc.: Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.680-v.29|8|56

ERKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki, Symcha Hutmacher y las señoras Ofelia Londner de Babiacki, Lea Hutmacher de Babiacki y Sara Rosa Dombec, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social ERKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se rige por instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha: 6 de Diciembre de 1950, bajo el número 2425 al folio 159, del libro 21; 29 de noviembre de 1951 bajo el número 3064, al folio 120, del libro 22 y 14 de Diciembre de 1953, bajo el número 2928, al folio 122, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Primero: Aumentar su actual capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000.—) para lo cual se emiten un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y las mismas, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Babiacki ciento noventa (190) cuotas, Abraham Babiacki doscientas (200) cuotas, Symcha Hutmacher ciento diez (110) cuotas, Ofelia Londner de Babiacki cuatrocientas cuarenta (440) cuotas, Lea Hutmacher de Babiacki cuatrocientas diez (410) cuotas y Sara Rosa Dombec cuatrocientas cincuenta (450) cuotas. — Segundo: Dichas cuotas de capital, se hallan totalmente integradas con los bienes resultantes del Balance General practicado al 31 de Agosto de 1955, procediéndose a la capitalización, de los saldos que en tal proporción, tenían los socios acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Tercero: Se prorroga la vigencia de la Sociedad por el término de diez años, a contar del uno de Setiembre de 1956, manteniéndose en vigor el contrato social, con todas sus ampliaciones y modificaciones. De común acuerdo, los socios dan por formalizado este instrumento, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut-supra". — (Fdo.): Jaime Babiacki. Abraham Babiacki. — Symcha Hutmacher. — Ofelia Londner de Babiacki. — Lea Hutmacher de Babiacki. — Sara Rosa Dombec. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 64.— e. 29|8-Nº 20.695-v. 29|8|56

GRANITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 10 de Julio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956 — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 16.— e. 29|8-Nº 20.713-v. 29|8|56

SUDAKAS FANTASIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Jacobo Sudakas, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle Nº 2612, octavo piso; señora Mercedes Renau de Lugones, argentina, casada, con domicilio en Medina 343 y don Guillermo Fuchs, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 810, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad, que se denominará: "SUDAKAS FANTASIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Lavalle Nº 2612, piso octavo, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del comercio de fantasías (bisutería), en todas sus formas y posibilidades, especialmente el negocio que se menciona en la Cláusula Tercera y además toda clase de operaciones comerciales en general, importación y exportación y toda clase de negociaciones mercantiles relacionadas o no con el rubro principal. — Tercera: El señor Jacobo Sudakas, vende, cede y transfiere a "Sudakas Fantasías", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su fondo de comercio de fantasías existente en la calle Lavalle 2612, octavo piso, Capital Federal, de su exclusiva propiedad, así como las maquinarias y matrices existentes en la calle San Pedro 1986, Castelar Provincia de Buenos Aires. Se consideran incluídas en el mismo, las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, matrices, materias primas, deudores, obligaciones a cobrar, acreedores y obligaciones a pagar, de conformidad con el Balance General que se acompaña, el que, suscripto y aceptado por las partes, se considera parte de este contrato. La transmisión de este fondo de comercio se hace en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, previa publicación de los edictos de ley, sin registrarse oposición y habiendo vencido los pertinentes términos legales. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.100.000 m|nal.), dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: a) La señora Renau de Lugones, quinientas cuotas de un mil pesos m|nal., cada una, o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto, con el crédito de igual importe que tiene en el Balance General mencionado en la Cláusula Tercera; b) El señor Fuchs suscribe cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto, con el crédito de igual importe que tiene en el Balance General citado en la Cláusula Tercera; c) El señor Sudakas suscribe doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto, con el aporte del activo y pasivo de su negocio mencionado en la Cláusula Tercera de este contrato. — Quinta: Anualmente, al primero de febrero, se practicará un balance e inventario general, con los precios al día. El balance se considerará aprobado por los socios si éstos no manifestaran su oposición en el Libro de Actas, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las utilidades o pérdidas de la Sociedad, previa las reservas legales, se repartirán en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento (25%) al señor Sudakas y el setenta y cinco por ciento (75%) entre la señora de Lugones y el señor Fuchs, en proporción a su capital. Los socios no podrán retirar más del diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas, durante los dos primeros ejercicios anuales. Previamente a la distribución de utilidades se reconocerá al señor Sudakas un dos por ciento (2%) sobre el importe neto de las ventas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, como Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Fuchs individualmente o del señor Sudakas y de la señora de Lugones, en forma conjunta. Tanto el señor Fuchs solo, como los otros dos socios firmando conjuntamente, tendrán las más amplias facultades de administración conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma social siempre será expresado mediante la firma de los autorizados, precedida por la denominación de la Sociedad, estando vedado a los socios comprometerla en actos ajenos a la sociedad. — Séptima: Los socios señores Fuchs y Sudakas podrán retirar mensualmente, cada uno, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), que se imputará a gastos generales. En el futuro, los sueldos o retribuciones de los socios, o cualquier otro retiro, serán establecidos por resolución que se hará constar en el Libro de Actas, que se llevará debidamente rubricado. — Octava: La duración de la Sociedad será de Diez Años (10) a partir de la fecha de constitución, es decir, desde el 1º de febrero de 1956. — Novena: El señor Sudakas compromete toda su actividad comercial y energía en su gestión por la Sociedad, estándole vedado cualquier otro tipo de actividad mercantil que no sea para la misma. En cambio los señores Fuchs y señora de Lugones quedan en amplia libertad para intervenir en cualquier otra empresa o negociación. En caso de ausencia transitoria del señor Fuchs o de la señora de Lugones éstos podrán nombrar un representante, en acta que se levantará en el Libro respectivo, designando la persona que asumirá tal función. El representante gozará de las más amplias atribuciones, excepto el uso de la firma social, procediéndose en tal sentido, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad absoluta sobreviniente, sus derecho habientes, unificando personería, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante, salvo el caso del reemplazante del señor Sudakas, que no gozará del dos por ciento sobre las ventas, establecido en la Cláusula Quinta, in fine; b) Por vender las cuotas sociales del causante, previo ofrecimiento a los demás socios, a cuyo efecto se establecerá el haber respectivo, mediante un balance general e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, calculándose el valor llave de acuerdo a su valor real en ese momento. El balance e inventario se practicarán dentro de los sesenta días, considerándose aprobado si no hubiera oposición formal dentro del término de quince días de dado a conocer. Los derechos habientes recibirán la parte de capital y utilidades, si las hubiere, de su antecesor, dentro del plazo de dos años de aprobado el balance, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, al 10% de interés anual. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo, por voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas, después del quinto ejercicio anual, previo ofrecimiento, en igualdad de condiciones que con respecto a terceros, a los demás socios. En tal caso deberá preavisar su decisión, con un plazo de noventa días. Aceptada por los otros dos socios la voluntad de transferencia, se determinará el haber respectivo en la misma forma que la establecida en la cláusula Décima, inciso b) y, en caso de adquirirse las cuotas sociales por los otros socios, lo será en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma de pago que la establecida en la cláusula anterior, mencionada. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad cuando el balance arroje una pérdida del cuarenta por ciento (40%) del capital social. — Duodécima: Anualmente se destinará el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de otras reservas que se resuelva por la Sociedad. — Décimo Tercera: Cualquiera que sea la causa de disolución, la Sociedad entrará en liquidación, designándose Liquidador, entre los socios, de común acuerdo, el que deberá rendir cuenta de su gestión, trimestralmente. Conforme con las cláusulas transcriptas que los socios se obligan a respetar, renunciando expresamente al juicio arbitral, constituyendo domicilio especial a todos los efectos legales en los mencionados respectivamente más arriba y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, los socios dejan constituída esta Sociedad, suscribiendo este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias más, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Guillermo Fuchs. — Jacobo Sudakas. — Mercedes Renau de Lugones.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 20.661-v.29|8|56

GHEACOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elías Alonso Antonio Medín, argentino, casado, domiciliado en Sunchales 787, Manuela Rey de Medín, española, viuda de primeras nupcias de don Alonso Medín, domiciliada en Paisandú 2022, Gerardo Ignacio Medín, argentino, casado, domiciliado en Paisandú 2022, Alberto José María Medín, argentino, casado, domiciliado en Fountouge 399, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., Clelia Irene Medín de Massuco, casada, domiciliada en Paisandú 2022, Oscar Enrique Medín, argentino, soltero, domiciliado en Paisandú 2022 y don Héctor Juan Carlos Medín, argentino, soltero, domiciliado en Paisandú 2002, todos hábiles, mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se detallan: Primero. — Constitución: Con fecha primero de julio de 1956, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645. — Segundo. — Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social "GHEACOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero. — Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Zamudio 1536, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo podrán establecer sucursales, agencias, representación o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero — Cuarto. — Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación e industrialización de mercaderías en general, a la representación de las mismas y al transporte de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deudas, acciones de sociedades anónimas y demás valores de carteras y toda otra clase de bienes, la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización, y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas y toda clase, inclusive de este estado y municipio, institutos bancarios oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso; b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones y debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él; c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; b) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar toda clase de contrato, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años; g) Hacer donaciones o renunciar a derechos; h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas, que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad; i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros amigables componedores, pudiendo tener participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares; j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase de que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero; k) Solicitar concesiones de toda índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse; m) Podrán vender, o adquirir por cualquier otra forma, títulos, bienes, inmuebles, situados ya sea en esta Capital, o en cualquier punto de la República, ya fueran ellos edificados o baldíos, sobre las cuales podrá edificar y destinar dichos inmuebles a la venta o al uso social o para venderlos, como así también vender los que poseyera la sociedad, por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que creyera conveniente, constituyendo y aceptando hipotecas por saldo de precio que podrán cancelar a sus respectivos vencimientos, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados fueren menester, podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuantos éstas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes y|o objetos de la sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. Por tanto los actos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social y podrán practicarlos por cuenta propia y de terceros a nombre propio o de terceros y|o asociados a terceros. — Quinto. — Duración: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de julio de 1956, con opción a diez años más si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por medio auténtico antes de los noventa días de vencer el primer plazo. — Sexto: Capital Social y Suscripción. El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: Manuela Rey de Medín, Veinte cuotas de un mil pesos, es decir veinte mil pesos (m$n. 20.000) y Elías Alonso Antonio Medín, Alberto José María Medín, Gerardo Ignacio

Medin, Clelia Irene Medin de Massuco, Oscar Enrique Medin y Héctor Juan Carlos Medin; Ochenta cuotas de un mil pesos, es decir Ochenta mil pesos (m$n. 80.000) cada uno. Dicho capital será integrado de acuerdo al Balance General que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptimo: Cuotas Suplementarias. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podran si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuota igual a la que constituye el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo décimo primero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Administración y Gerencia-Facultades. La sociedad será administrada por dos o más socios quienes en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes de la administración de la Sociedad. La denominación social "Gheacom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre de la firma de los gerentes. Por este acto se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Elías Alonso Antonio Medin, Alberto José María Medin, Gerardo Ignacio Medin y Oscar Enrique Medin, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos podrán obligar a la sociedad. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la mayoría de socios en cualquier momento. — Noveno: Los gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial. A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quien corresponda con cuantos medios de prueba, hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los intereses de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los Gerentes mientras duren en el desempeño de sus funciones deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los intereses sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial sin el consentimiento expreso o por escrito de los demás socios. — Décimo: Balance y Distribución de Utilidades. Periódicamente el treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducido las cantidades que juzguen conveniente para la amortización de los valores del Activo y/o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. b) La cantidades que se estimen conveniente para remuneración de los gerentes y del personal de la Sociedad. c) Las cantidades que se estimen conveniente para formar el fondo de reserva o previsión. d) El resto se distribuirá entre los socios de la manera siguiente: El quince por ciento (15 %) a cada uno de los socios exceptuando a la Señora Manuela Rey de Medin, que retirará el diez por ciento (10 %). — Décimo Primero: Obligación de los Gerentes. Los gerentes deberán preparar los balances y el correspondiente informe económico, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio y presentarlo a los socios, quienes deberán formular sus observaciones al pie de los mismos. La firma de éstos sin observación implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refiera. — Décimo Segundo: Voluntad Social. La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquier grupo de socios que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de los socios salvo en aquellos casos o este contrato y la ley prevea una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en esta Asamblea por otro socio mediante una carta poder, dirigida al gerente. — Décima Tercera. Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas de capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerla previamente, mediante oferta por escrito a la Sociedad; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, tramitará el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlos a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes o por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días a partir de la fecha en que la sociedad les notificara la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros previa conformidad de los demás socios. — Con respecto a la Sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer en venta cuotas de capital hasta después de un año de la fecha de adquisición. La transferencia de cuotas de capital a extraños, podrá hacerse únicamente por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la sociedad. — Décima Cuarta. Disolución Social: Son causas de disolución social de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del Capital Social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinto: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad optar por: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación; b) Retirar la parte que por capital y utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista por el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una con más el interés del siete por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso de cualquiera de los socios que perciba sueldo, durante el transcurso de seis meses siguientes, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Sexto: Sueldo de los Socios: Los sueldos que perciban los socios se fijarán de común acuerdo en el libro de Actas de la sociedad, imputándose los mismos a la cuenta de gastos generales. — Décimo Séptimo: Arbitraje: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios sean sobre la interpretación de este contrato, sobre las formas de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, al no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versará el arbitraje se nombrará un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho surge de las cosas juzgadas. — De común acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden las partes constituyen domicilio legal en los ut supra indicados, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los efectos de este contrato, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar de un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de agosto de 1956. — Elías Alonso Antonio Medin. — Manuela Rey de Medin. — Alonso Medin. — Gerardo Ignacio Medin. — Alberto José María Medin. — Clelia Irene Medin de Massuco. — Oscar Enrique Medin. — Héctor Juan Carlos Medin.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.29|8-Nº 20.691-v.29|8|56

VEYRAND Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1095. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Ingeniero don Mario Luis Negri, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, de esta Capital; don Octavio Lorenzo Veyrand, soltero; don Ricardo Luis Veyrand, casado; don Eugenio José Veyrand, soltero, los tres vecinos de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Josefa Francisca Lettieri de Martino, viuda de sus primeras nupcias con don Nicolás Martino, y su hijo, don Oscar Francisco Martino, soltero, domiciliados en la calle Virrey Liniers número veintiuno; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que por escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Rillo, los cuatro primeros comparecientes juntamente con el señor Nicolás Martino, constituyeron la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "VEYRAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar las fábricas de cales y canteras de piedra, situadas en los parajes denominados "Sierras Bayas" y "La Providencia", del partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, y cuyo plazo de duración es de diez años, a contar desde el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos dieciocho, folio treinta y tres, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que durante la vigencia de dicha Sociedad falleció el socio don Nicolás Martino, tramitándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado en lo Civil, de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto V. Palmieri, y Secretaría del doctor Antonio Budano Roig, en el cual se dictó con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, declaratoria de herederos en favor de su hijo don Oscar Francisco Martino y Lettieri, dejando a salvo los derechos de la cónyuge supérstite doña Josefa Francisca Lettieri. Posteriormente falleció doña Enriqueta Alicia Ivona Tirant de Negri, primera esposa del Ingeniero don Mario Luis Negri, y su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil. de esta Capital, a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del doctor Roberto Ramé, en el cual se dictó con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta, la declaratoria de herederos en favor de su esposo legítimo, don Mario Luis Negri. En ambos juicios sucesorios fué satisfecho el impuesto a la herencia con respecto a las cuotas de capital que los causantes tenían en esta sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en prorrogar la Sociedad entre ellos existente, la que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda subsistente entre los comparecientes la sociedad que ha girado hasta hoy con el rubro de "Veyrand y Compañía," Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo objeto principal continuará siendo lo explotación del negocio de canteras de piedra calcárea, o de cualquier otra naturaleza y especialmente la explotación de fábricas de cales y canteras de piedra calcárea que la Sociedad tiene en la localidad de Sierras Bayas, en el Partido de Olavarría, de la Provincia de Buenos Aires, como así la fabricación de cales de distintos tipos, la extracción y elaboración de piedras y conglomerados calcáreos y la compra venta de todos esos productos y de cualquiera otro similar y de materiales de construcción en general. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, resultante del balance e inventario levantado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que con la firma y conformidad de todos los socios sirve de base a las operaciones de la sociedad, y se halla dividido en mil quinientas dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados en la siguiente proporción: Quinientas setenta y dos cuotas, o sean cincuenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, al Ingeniero, señor Mario Luis Negri; ciento setenta cuotas, o sean diecisiete mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores: Octavio Lorenzo Veyrand, Ricardo Luis Veyrand, y Eugenio José Veyrand, doscientas diez cuotas, o sean veinte y un mil pesos moneda nacional a la señora Josefa Francisca Lettieri de Martino; y doscientas diez cuotas, o sean veinte y un mil pesos moneda nacional al señor Oscar Francisco Martino. Este capital se halla totalmente integrado en bienes muebles, inmuebles, máquinas, mercaderías, créditos, activo y pasivo y demás que resulta del citado balance. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al vencimiento de los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión al Administrador por telegrama colacionado dentro de los seis meses de vencido dicho período de cinco años y su haber por capital y utilidades se fijará sobre la base de un inventario y tasación que se practicará al efecto a cargo del socio saliente y tomando como valores los cotizables al día de realizarse la operación. En caso de divergencia sobre los valores de tasación se recurrirá a peritos que se designarán uno por la parte saliente y otro por la sociedad quienes antes de comenzar sus tareas designarán como tercer perito al Presidente del Centro Argentino de Ingenieros cuyo fallo será inapelable. El pago del perito tercero será por cuenta del socio saliente. El haber que corresponda al socio saliente le podrá ser abonado al contado o en cuatro cuotas iguales y semestrales con más el interés del siete por ciento anual calculado sobre los saldos deudores y pagaderos conjuntamente con cada cuota. El siete por ciento de interés anual se calculará desde la fecha de la tasación definitiva sea de los peritos de las partes o del perito tercero. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mario Luis Negri, a quien se designa gerente de la misma. En tal carácter tendrá el uso exclusivo de la firma social, que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto y naturaleza, sin más limitación que la de no poder emplearla en garantía de obligaciones particulares o de terceros. El socio gerente podrá delegar todo o parte de la administración en los demás socios o en terceras personas, confiriéndole los poderes necesarios sin ninguna intervención ni conformidad de los otros socios. — Quinta: La sociedad practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general de sus negocios sociales y las utilidades o pérdidas, que resulten de los mismos, serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Mario Luis Negri, treinta y cinco por ciento para los señores Octavio Lorenzo, Eugenio José y Ricardo Luis Veyrand, por partes iguales, y el veinte por ciento restante para la señora Josefa Francisca Lettieri de Martino y Oscar Francisco Martino, también por partes iguales. El fondo de reserva a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se encuentra ya integrado. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que el socio gerente resolviere crear. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor, se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional. — Séptima: La Dirección administrativa y comercial de la fábrica de Sierras Bayas, estará a cargo exclusivamente del socio señor Octavio Lorenzo Veyrand, y la supervisión de la planta industrial de la misma a cargo del socio señor Eugenio José Veyrand, actuando ambos bajo la dirección del gerente, con la amplitud de facultades que éste les confiera y la remuneración que les asigne. — Octava: El socio gerente podrá desarrollar todas las actividades comerciales que sean de su interés, inclusive en el ramo de explotar esta sociedad, siempre que no sea en detrimento de la misma y gozará de una remuneración de quinientos cuarenta pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de los demás asociados. Acordado el retiro de los socios que permanecieran en la sociedad, tendrán preferencia para adquirir la cuota del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de ella el importe proporcional de su parte de capital, utilidades y reservas liquidables de acuerdo al último balance praticado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por aceptar como socios a los herederos del socio fallecido que en tal caso deberán unificar la representación o adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas que correspondían al socio fallecido, cuyo valor se establecerá sobre la base de un inventario y tasación practicados a tal efecto y en las mismas condiciones establecidas en el artículo tercero para el caso de un socio saliente. En este caso la sociedad podrá realizar el pago en cuatro cuotas iguales y semestrales con más el interés del siete por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. El interés empezará a regir desde el momento fijado en el artículo tercero. — Décima Primera: Si el que falleciera fuera el gerente, la sociedad continuará siendo administrada por uno de los apoderados de la Cal-Chaquí, Sociedad Anónima, en cuya oportunidad los socios sobrevivientes en unión con el apoderado de Cal-Chaquí, Sociedad Anónima resolverán por dos tercios de votos la continuación o liquidación de la sociedad o la cesión de sus cuotas partes, y en su caso la forma de administración de la sociedad con lo que cesará de hecho el apoderado de la Cal-Chaquí. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso en que fuera procedente, será practicada por el socio gerente, en unión de un representante de cada una de las partes constitutivas, entendiéndose por partes constitutivas una el señor Mario Luis Negri, otra los señores Veyrand y otra la señora Josefa Francisca Lettieri de Martino y su hijo don Oscar Francisco Martino. Dicha liquidación se realizará conforme a lo que al repecto dispone el Código de Comercio y servirá de base para ella un inventario y tasación practicado a tal efecto y aprobado por los socios. — Décima Tercera: Sin perjuicio de sus derechos y obligaciones como socio gerente de la sociedad el Ingeniero Mario Luis Negri deja constancia que conforme a la declaración formulada por escritura del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Antonio J. Llach, las cuotas de capital que figuran a su nombre son propiedad de la Cal-Chaquí, Sociedad Anónima reconociendo así la propiedad de esas cuotas a la citada sociedad anónima. — Décimo Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, sin intervención de árbitros, ni apelación ante la justicia, sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios para adquirir la cuota parte del socio o socios disidentes, conforme a lo establecido en el artículo tercero y décimo de este contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Castillo y don José Marmo, vecinos y hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe. M. L. Negri. — O. Veyrand. — E. Veyrand. — Ricardo Veyrand. — Josefa L. de Martino. — O. F. Martino. Tgo.: José Castillo. Tgo.: José Marmo. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y cinco del Registro trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 276.— e.29|8-Nº 20.633-v.29|8|56

PROMOCION DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO ARGENTINO

(P.I.C.A.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

(Continúa en la Pág. 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

Al 31 de mayo de 1956

(En miles de m$n.)

Entidades	DEBE						Sumas del Debe y del Haber	HABER					Depósitos por Cuenta del B. C. R. A.
	Disponibilidades	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso Propio	Otras Cuentas		Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Reservas	
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	505	—	—	7.973	78	59	8.615	6.824	—	406	938	447	7.710
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	922	5	—	1.799	—	66	2.792	2.407	—	152	170	63	6.147
Argentino de Comercio	41.958	623	144.154	119.659	10.981	104.760	422.135	227.501	106.259	62.063	24.957	1.355	471.826
Comercial de Buenos Aires S. A.	2.967	70	—	32.463	1.677	5.679	42.856	29.182	—	3.677	8.978	1.019	38.664
Comercial de La Plata	5.211	41	—	19.338	498	16	25.104	22.803	—	554	500	1.247	49.583
Comercial del Tandil	7.618	9.284	—	31.346	180	186	48.614	43.190	—	1.253	1.662	2.509	87.683
Comercial de Rosario	2.717	396	—	31.802	97	410	35.422	30.234	—	1.336	3.000	852	29.826
Comercial de San Juan	571	17	—	15.821	—	383	16.792	14.696	—	304	1.434	358	9.185
Comercial de Tres Arroyos	2.646	1.988	—	9.083	118	97	13.932	12.002	—	670	500	760	29.961
Comercial de Tucumán	13.159	964	—	64.822	282	359	79.586	67.881	—	2.486	7.286	1.933	65.544
Comercial Israelita (Rosario)	5.200	68	—	40.190	1.055	458	46.971	40.936	—	941	2.912	2.182	81.311
Continental S. A.	3.512	997	48.573	19.576	202	6.640	79.500	30.707	29.570	15.168	1.000	3.055	44.363
Cooperativo de Caseros Ltdo.	2.385	31	—	8.146	730	976	12.268	8.391	—	1.086	2.672	119	25.260
Cooperativo de La Plata Ltdo.	1.486	—	—	6.796	115	76	8.473	5.811	—	243	2.077	342	6.613
Cooperativo Ltdo. de Paraná	729	13	—	7.528	54	521	8.840	6.702	—	670	1.188	280	9.483
Crédito Provincial (La Plata)	9.010	172	—	45.249	267	290	54.988	48.622	—	1.902	2.000	2.464	71.933
de Avellaneda	73.914	53.516	176.700	209.069	716	72.142	586.057	360.991	136.404	69.428	12.000	7.234	693.322
de Bahía Blanca	1.864	125	—	11.919	—	872	14.280	11.972	—	615	1.419	274	23.110
de Catamarca	15.479	972	—	17.682	124	724	34.981	31.237	—	764	2.427	553	35.617
de Coronel Dorrego	1.384	489	—	3.981	47	38	5.889	5.107	—	227	448	107	13.217
de Coronel Pringles	1.205	326	—	5.625	47	1	7.204	5.974	—	312	500	418	11.831
de Crédito Comercial (Santa Fe)	8.394	55	—	18.788	515	212	27.964	24.186	—	1.204	1.500	1.074	28.817
de Chascomús	1.960	992	—	10.023	152	31	13.158	11.794	—	250	969	145	18.318
de Entre Ríos	56.778	—	—	322.442	6.336	6.996	392.552	349.519	—	21.912	17.289	3.832	296.990
de Galicia y Buenos Aires	58.034	42.327	39.366	223.019	1.722	45.605	410.073	315.743	32.982	38.804	18.800	3.744	686.386
de Italia y Río de la Plata	360.412	131.865	203.557	1.312.960	27.805	185.187	2.221.286	1.750.898	182.709	167.697	74.982	45.000	2.669.517
de Junín	2.193	2.569	—	15.939	201	14	20.916	18.800	—	465	495	1.156	23.195
de La Edificadora de Olavarría	2.434	1.896	—	14.300	50	101	18.781	16.146	—	773	900	962	22.274
de la Nación Argentina	6.198.004	762.647	4.067.094	29.375.909	215.225	1.652.804	42.271.683	36.643.884	1.681.215	2.710.075	590.000	646.509	20.306.395
de la Provincia de Buenos Aires	1.122.892	81.181	1.699.426	9.326.247	119.789	1.012.878	13.362.413	10.170.225	932.372	1.828.316	212.500	219.000	5.784.335
de la Provincia de Córdoba	226.229	52.865	—	979.523	15.906	22.024	1.296.547	1.153.003	—	102.089	29.824	11.631	1.170.375
de la Provincia de Corrientes	16.869	13	—	55.282	1.609	5.638	79.411	65.768	—	3.355	7.329	2.959	92.196
de la Provincia de Jujuy	14.900	249	—	35.112	1.035	1.347	52.643	46.959	—	1.104	3.675	905	108.768
de la Provincia de San Luis	3.323	—	—	32.811	—	2.403	38.537	33.172	—	911	4.091	363	70.849
de la Provincia de Santiago del Estero	24.058	1.462	—	45.622	852	735	72.229	65.556	—	2.063	3.000	1.610	75.217
de la Provincia de Tucumán	42.605	10.255	—	383.356	2.731	3.644	442.592	371.377	—	51.432	11.786	7.997	269.348
de La Rioja	12.597	—	—	23.454	240	712	37.003	31.617	—	845	4.518	23	34.685
del Comercio (Corrientes)	1.819	28	—	16.148	—	404	18.399	15.055	—	524	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Londres y América del Sud	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	862	237	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Río Negro y Neuquén	12.052	53	—	79 669	1.947	2.376	96.097	81.574	—	3 301	8.362	2 860	103.704
de San Juan	27.502	4.087	—	130 850	—	14 367	176.806	150.000	—	6.656	12 183	7.967	123.136
di Napoli	16.054	7.810	171.399	165 564	—	58.014	418 841	212.247	126.541	56.176	18.000	5.877	197.058
Edificador de Trenque Lauquen	1.475	26	—	18 068	—	114	14.683	12 630	—	722	986	345	20.141
Español del Río de la Plata Ltdo.	438.658	337.260	140.774	1.105.624	28.835	136.948	2.188.094	1.832.445	106.085	143.313	50 000	56.251	2.836.995
Francés del Río de la Plata	52.118	31.484	202.062	478 189	5.500	82.271	846.624	555.592	124 678	113.381	18.150	34.823	488 068
Francés e Italiano para la América del Sud	49.685	7,361	935.015	461.087	847	375.508	1.829.503	771.956	740.617	267.733	15.000	34.197	424.497
Hipotecario Nacional	182.030	82.178	—	17.317 230	154.346	1.192.421	18.928.205	17.501.237	—	1.021.066	100.000	305.902	38 448
Holandés Unido	34.962	—	339.761	282.272	2 363	170 486	779 844	375.707	185.446	185.991	20,000	12.700	431,500
Industrial de la República Argentina	414.328	465.160	6.114.033	13.224 524	12 522	630.186	20.860.753	14.006.820	4.722.815	1.350.915	155.000	625.203	1.034.015
Israelita de Córdoba	4.584	28	—	19 382	1.260	673	25.927	20 603	—	978	3.721	625	32.040
Israelita del Río de la Plata	33.345	319	181.640	168 564	16 208	163 618	563.689	338 955	137.021	59 424	20.406	7.883	232 879
Italo Belga	11.576	3.467	421.788	129.775	—	116.160	682.766	215.046	300.233	137.969	20 000	9.518	176.843
Mercantil Argentino	15.515	223	92.117	79.740	5.795	46.758	240.148	108.495	88.801	24.940	13.999	3.913	98.961
Mercantil de Rosario	1.364	212	—	12 630	239	209	14.654	11.721	—	494	1.826	613	17.924
Monserrat Limitado (Rosario)	3.848	1.981	—	49 625	1 000	659	57.113	48 116	—	2.379	5 000	1.618	44.065
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	98.179	101 898	—	177.702	6.867	14.530	399 176	349.704	—	12.179	18.900	18.393	296 503
Municipal de Préstamos (Paraná)	653	—	—	1.728	38	54	2.473	2.001	—	202	165	105	1.921
Municipal de Rosario	7 536	2.453	—	30 952	561	4.972	46.474	39.533	—	1.821	4.665	455	47.794
Municipal de Tucumán	918	—	—	7.801	607	172	9.498	7.007	—	389	771	1.331	7.529
Mutual del Sud Soc. Coop de Créd Ltda. (B. Blanca)	1.199	20	—	11 962	—	745	13.926	8.286	—	518	4.489	633	12.548
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	337	8	—	1 849	18	4	2 216	1.915	—	112	149	40	2 267
Popular Argentino	99 916	77.657	236 446	576.183	12 518	164.728	1.167.448	729.758	178.773	213.971	26 000	18.941	1.025.569
Popular de Concordia	2.163	40	—	11 936	159	84	14 382	12.199	—	359	1 496	328	16.558
Popular de Corrientes	1.116	—	—	18.845	—	58	19.514	16.222	—	963	1 350	979	16.205
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	344	—	—	1.304	17	89	1.754	980	—	13	605	147	2 723
Popular de Misiones	1.056	17	—	5.147	—	41	6 261	5.688	—	106	284	183	6.682
Popular de Quilmes	11 283	62	—	44.002	1 424	4.678	61.449	49.735	—	5.541	5.000	1.173	103.609
Popular de Rosario	11 007	3.943	18 850	86 057	1 506	9.141	130.504	99.417	13.705	8.904	3 138	2.340	86.970
Popular La Plata	2.523	—	—	7.100	70	75	9.768	7.901	—	180	1.490	197	11.131
Provincial de Salta	11.177	4.992	—	68 461	1 155	1.995	87.780	76.931	—	3.188	6.689	972	58.682
Provincial de Santa Fe	227 972	59.254	5	716.797	30 692	10.837	1.045.557	988 604	—	20.870	25.475	10.608	1.029.168
Río de la Plata S. A. (La Plata)	6.233	720	—	28.661	1.194	730	37.538	31.472	—	1.626	1.500	2.940	42.844
Sirio Libanés del Río de la Plata	14 467	1.767	86	95.111	1.738	9.214	122.383	94.489	—	14.478	6.000	7.416	137.963
Supervielle de Buenos Aires S. A.	18 512	291	103.287	108.112	—	43.207	273.409	160.753	63.973	34.290	10.000	4.393	176.576
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	117.367	3.486 877	—	318.370	10.830	46.075	3.979.519	3.754.510	—	59.186	—	165.823	3.960.065
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	20.965	5.164	—	46.148	741	9.265	82 278	8.535	—	28 052	—	45.691	2.341
Popular de Concordia	254	7	—	2.052	—	13	2.326	1.996	—	135	147	48	1.639
Rural de Villa Clara Coop. de Crédito Ltda.	228	7	—	1.708	15	—	1.953	1.605	—	91	240	17	2.146
Nuevo Banco de Azul	1.451	643	—	10.819	121	126	13.160	11.339	—	690	953	178	15.226
Nuevo Banco Italiano	75 408	84.464	114.818	372.576	9.050	67.490	723.806	525.286	83.250	70.688	25.000	19.582	749.435
Société Générale	21.859	16.800	493.416	291.112	—	176 552	999.239	448.932	329.620	182.701	20.000	17.986	340.152
The First National Bank of Boston	112.211	14 461	568 845	565.172	—	428.699	1.689 888	962.329	452.286	219.255	11.069	44.449	1.538.022
The First National City Bank of New York	89.644	4 359	718.967	357.306	1.052	449.211	1.620.539	709.260	585.227	284.941	8.000	33 111	965.090
The Royal Bank of Canadá	39.909	—	86.930	128.744	—	31.612	287.195	152.619	55.114	66.264	7.644	5.564	317.052
TOTAL GENERAL	18.030.400	6.031.226	18.280.587	82.162.932	739.301	8.124.642	126.369.088	99.585.208	12.199.736	10.228.463	1.791.696	2.563.985	53.494.774

NOTA: "A partir de esta publicación se excluyen las cifras del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias por haberse dispuesto su liquidación por Decreto Nº 5.043/56".
El saldo invertido por la Sección "Cuentas especiales para participación en valores mobiliarios del I.M.I.M. (en liquidación) asciende a la fecha a m$n. 245,5 millones.

(1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.29|8-Nº 42 s|p.D.-v.29|8|56

(Viene de la Pág. 3)

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Eduardo Bernabé Arias Duval, que firma "Eduardo Arias Duval", argentino, casado, domiciliado en la calle Berutti número tres mil treinta y tres, piso tercero, departamento letra "A": don Carlos Luis Ducrey, que firma igual, argentino, casado con domicilio en la calle Zabala número mil quinientos veintiséis, piso quinto; don Pedro Enrique Martí Garro, que firma "Pedro E. Martí Garro", argentino, casado, con domicilio en la calle Olleros número dos mil doscientos veinte: y don Alberto Rodrigo Fontán, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar número ciento veintiuno, planta baja, departamento tercero, todos ellos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que habiendo convenido en celebrar un contrato de sociedad vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre todos los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "PROMOCION DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (P. I. C. A.), con sede social en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, noveno piso, de esta ciudad, que podrá cambiarse y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Dicho término de duración se ampliará por períodos iguales sucesivos, en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto social consiste en la compra-venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones mercantiles y de promoción industrial y comercial que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, de capital e industria, anónimas, en comandita por acciones; participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos Nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos pertenencias de cualquier categoría, que se refieran a materiales necesarios para los fines sociales, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas y cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como así mismo disponer la elaboración de los productos que se obtenga, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias o de créditos oficiales o particulares, o todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Dedicarse a la importación y exportación de materias primas, productos elaborados y de cualquier otra naturaleza con destino al comercio y a la industria del interior y del exterior del país, como así también efectuar operaciones de comisiones representaciones y mandatos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales. También será de su competencia asesorar a terceros, ya sean personas, sociedades civiles o comerciales, en la organización industrial y comercial, y en la legislación laboral, tendiente a una explotación racional e integral con miras a una mayor productividad. Ejercer la administración de propiedades y la venta de propiedades por el régimen de la propiedad horizontal. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por todos los socios, o sea cincuenta cuotas cada uno; aportando cada uno de ellos en dinero efectivo, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el resto, lo harán efectivo a medida que el giro comercial de la sociedad lo requiera. Los socios convienen expresamente en retener en una cuenta especial, no menos del treinta por ciento de las utilidades líquidas que corresponda a cada uno en cada ejercicio, hasta la oportunidad en que con el saldo de la misma, pueda aumentarse el capital social a la suma de trescientos mil pesos, previa integración de la totalidad del capital suscripto por cada uno de ellos. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios don Eduardo Bernabé Arias Duval y don Pedro Enrique Martí Garro, que actuarán como Gerentes Administrativos y quienes ejercerán su representación y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos privados o públicos por los cuales la Sociedad contraiga derechos u obligaciones, y, en los que se obligue válidamente a la misma, sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, aun aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma y en fianzas a terceros. Los gerentes son removibles por simple mayoría de votos y su o sus reemplazantes, serán designados por simple mayoría de votos. Además actuará como Gerente Asesor y Coordinador el socio don Alberto Rodrigo Fontán y como Gerente de Producción el socio don Carlos Luis Ducrey, gozando de la misma jerarquía que los Gerentes Administradores. En caso de impedimento o fallecimiento de uno de los socios administradores, lo reemplazará automáticamente en el uso de la firma social, el socio que desempeñe el cargo de Gerente Asesor y Coordinador, hasta que se designe el nuevo Gerente Administrador. — Sexta: Son facultades de los Gerentes Administradores: Realizar toda clase de operaciones comerciales que tengan atinencia con el objeto social, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, creadas o a crearse; nacionales e extranjeras aceptando las condiciones que impongan las leyes y Cartas Orgánicas que los rijan. Hacer giros, aceptaciones, endosos de letras, vales pagarés, girar cheques contra depósitos ya existentes o en descubierto; celebrar contratos de transporte y fletamento y suscribir toda la documentación aduanera relacionada con la importación y exportación; convenir o formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces a favor de la Sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir, aceptar o ceder derechos reales o hacer renuncias de los mismos sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, constituir hipotecas y cancelarlas; otorgar los documentos respectivos de obligación o descargo; cobrar y percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Realizar toda clase de gestiones administrativas ante los Poderes Ejecutivos, Legislativo, Ministerios Nacionales, Provinciales y Municipales que corresponda, dejando constancia que la enunciación precedente es explicativa y no limitativa de facultades. — Séptima: Todas las resoluciones sociales, inclusive las del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas representadas en la reunión, con excepción del caso de disolución anticipada de la Sociedad, que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados permanentes o por los designados al efecto por carta o telegrama. —

Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, estableciendo los fondos de reserva y amortizaciones que establezca la ley y los extraordinarios que convengan los socios. Las utilidades netas o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital en cuotas aportado. Las utilidades del ejercicio, ya sea en su totalidad o en la proporción que fije la mayoría de los socios y que no podrá ser inferior al treinta por ciento, serán destinadas a aumentar el capital conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta de este contrato. — Novena: Todos los socios, inclusive los que desempeñan la gerencia de la Sociedad, podrán dedicarse libremente a cualquier clase de actividades sin limitación, siempre que las mismas no tengan su origen en empresas comerciales o industriales o transacciones vinculadas a la actividad social, pudiendo asimismo integrar otras sociedades. — Décima: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios: éstos, individualmente a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo, y sin computar ningún otro valor o rubro ni de llave ni de bienes amortizados, ni de resultados del giro posterior a ese balance, cualquiera fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. — No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del susodicho derecho de preferencia. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no acordándose otra resolución con sus herederos, los restantes socios podrán adquirir sus acciones a prorrata, procediéndose en igual forma que la indicada en la cláusula Décima: El importe que resulte, se abonará a los herederos o derechos habientes, en la forma que de mutuo y común acuerdo se convenga. En caso de que los mismos desearen continuar en la Sociedad, deberán unificar la representación. — Décimasegunda: La liquidación social, cualquiera que fuere la causa de la disolución de la Sociedad, se realizará por los socios gerentes, sin cargo para la misma, en las condiciones que acuerde la mayoría de capital. — Décimatercera: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será dirimida por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Los socios gerentes convocarán cada mes, del veinticinco al treinta, a todos los socios a una reunión ordinaria, para informarles de la marcha de la Sociedad, levantándose el Acta correspondiente que se asentará en el Libro de Actas rubricado. Quedarán reunidos con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Décimaquinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al principio y convienen la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, su Decreto Reglamentario y la jurisprudencia sentada al respecto. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y dan por constituída la Sociedad "Promoción de la Industrial y del Comercio Argentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y solicitan de mí, el Autorizante, les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, don Arturo Vicente Martínez y don Manuel Veiga. — Eduardo Arias Duval. — Carlos Luis Ducrey. — Pedro E. Martí Garro. — Alberto Rodrigo Fontán. — Tgo.: A. V. Martínez. — Tgo.: Manuel Veiga. Ante mí: E. D. Categari. Está mi sello. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos noventa del Registro número Trescientos sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setenta y tres mil cincuenta y seis al presente setenta y tres mil sesenta, todos Serie P. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 312.— e.29|8-Nº 20.595-v.29|8|56

CUEROCINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Simón Oscar Walsman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, todos socios integrantes de la razón social "CUEROCINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se rige por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1948, bajo el número 810, al folio 441, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones sucesivas de cláusulas y capital social, según convenios inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de julio de 1949, bajo el número 987, al folio 20, del libro 17; 6 de junio de 1950, bajo el número 910, al folio 436, del libro 17; 1 de agosto de 1951, bajo el número 1487, al folio 425, del libro 19; 18 de setiembre de 1952, bajo el número 2215, al folio 44, del libro 23 y 2 de setiembre de 1954, bajo el número 2088, al folio 381, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Francisco Kosznik, transfiere por la suma de treinta y seis mil cien pesos moneda nacional (m$n. 36.100.—) las cuotas de capital que por igual importe, le corresponde en Cuerocint Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor Simón Oscar Walsman 121 cuotas representativas de doce mil cien pesos, al señor Miguel Buchbinder, 120 cuotas representativas de doce mil pesos y al señor Edmundo Kosznik, 120 cuotas representativas de doce mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cesionarios han hecho entrega al cedente en dinero efectivo, el importe de esta cesión, de acuerdo a los términos del acta, suscripta con fecha 18 de junio de 1956 y que han sido registradas en el libro "Actas", rubricado con fecha 5 de julio de 1948, bajo el número 30800. — Tercero: El señor Francisco Kosznik, expresa que, con el importe que percibe, ha quedado completamente desinteresado de todos sus derechos y obligaciones en "Cuerocint Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del 18 de junio de 1956, habiendo percibido íntegramente su capital y utilidades, quedando cancelados los saldos de su cuenta particular, sin tener reclamo alguno que formular ni contra la Sociedad, ni respecto de sus socios integrantes, extendiendo por el presente, el más amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, el señor Francisco Kosznik, cesa en las funciones, que por cuenta de la Sociedad, realizaba, en los departamentos de compras, ventas y cobranzas, quedando totalmente desvinculado de la administración y negocios sociales. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este instrumento, firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.): Simón Oscar Walsman. — Miguel Buchbinder. — Edmundo Kosznik. — Francisco Kosznik.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.690-v.29|8|56

I. GROZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Heracio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores doña María Koldobsky Vda. de Groz, mayor de edad, argentina naturalizada; don Elías Nosovisky, mayor de edad, argentino y don Jayin Tarica, mayor de edad, argentino, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "I. GROZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Malabia número seiscientos quince de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta, al folio doscientos setenta y siete, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: La señora María K. Vda. de Groz cede y transfiere por partes iguales a los señores Elías Nosovisky y Jayin Tarica las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad. — Segundo: La señora María K. Vda. de Groz en el carácter de esposa supérstite y única heredera del extinto socio, don Isaac Groz, como se justifica con el testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña a este convenio, cede y transfiere las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la Sociedad indicada, a los señores Elías Nosovisky y Jayin Tarica, por partes iguales. — Tercero: La cesión y transferencia de las quinientas cincuenta cuotas se realiza por el precio de ($ 611.550.— m|n.) Seiscientos Once Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, habiendo recibido la cedente antes de este acto la suma de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 288.465.— m|n.) y el saldo de trescientos veintitrés mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 323.085.— m|n.), la cedente los recibe en siete documentos con vencimientos escalonados. — Cuarto: La cesión y transferencia de cuotas se realiza con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Los señores Elías Nosovisky y Jayin Tarica aceptan la cesión en los términos referidos y de común acuerdo resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato original de la siguiente manera: El capital social es aportado por los socios por partes iguales. — Quedan en vigor todas las demás disposiciones del contrato social original sin más modificaciones que la expresada precedentemente. De conformidad y de acuerdo a derecho se firma en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: M. K. Groz. — Jayin Tarica. — Elías Nosovisky.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 72.— e.29|8-Nº 20.685-v.29|8|56

ESTERO, CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, Juzgado Nº 6, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Pedro Vinograd, Aaron Wolfman, Yomtob Naftali y Abraham Cherszek Borensztejn, argentinos, casados mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 2528, convienen: Primero: En constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de construir y/o vender inmuebles conforme al régimen de la ley 13.512, construir y/o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización; asimismo podrá para su mejor desenvolvimiento comprar, vender y fraccionar bienes muebles e inmuebles, transformar, importar y exportar cualquier producto o mercadería. Podrá también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir, anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará ESTERO, CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes 2528. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Ciento setenticinco cuotas por cada uno de los señores Pedro Vinograd y Aaron Wolfman y trescientos cincuenta cuotas por cada uno de los señores Yomtob Naftali y Abraham Cherszek Borensztejn; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación e inversiones. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, veri-

...car oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La representación legal, gerencia, dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios quienes quedan designados como socios gerentes, cuya remuneración quedará establecida y asentada en el libro de actas de la sociedad, imputándose a cuenta de gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de tres de los socios en forma conjunta, debiendo siempre firmar los señores Yomtob Naftali y Abraham Cherszek Borensztejn con Aaron Wolfman o Pedro Vinograd, indistintamente; firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de la misma. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación. — Décimo primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de agosto de 1956. — Extendido en dos sellos de pesos 0,20 Nº 1.227.728 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Y. Naftali. — A. Wolfman. — Pedro Vinograd. — Abraham Ch. Borensztejn. — Sobrerraspado: 2528. Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 128.— e.29|8-Nº 20.651-v.29|8|56

PERMINERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Américo Antonio Flores, casado, domiciliado en San Juan 1525; Alfredo Arean, soltero, domiciliado en Av. Cruz 869; Natalio Fryd, casado, domiciliado en Azcuénaga 739; Isaac León Frid, soltero, domiciliado en Larrea 454; Salomón Schnapp, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3545; Dr. Ladislao Klein, casado, domiciliado Rodríguez Peña 1632; Sonia Fryd, soltera, domiciliada en Larrea Nº 454; José Vicente Alvarez, casado, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 767; todos argentinos, vecinos de la Capital Federal; Zlatibor Stosic, yugoslavo, casado, domiciliado en Belgrado 374 de Morón; Borivoj Stosic, yugoslavo, casado, domiciliado en Del Valle Iberlucea 798 de Haedo; y Emilio Petrov, argentino, casado, domiciliado en Del Valle Iberlucea 970 de Haedo; todos mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PERMINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2568, esc. 13 de la Capital Federal, sede de su administración, o donde se traslade en adelante; sin perjuicio de los establecimientos y explotaciones que establezca y desarolle en cualquier punto de la República y del Exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de explotaciones mineras, la industrialización y comercialización de sus productos y derivados de minas y yacimientos que obtenga por cualquier título o concepto en jurisdicción de la República, ya sea en el mercado interno o al exterior. — Podrá también dedicarse a otras actividades que los socios resuelvan emprender y que tengan directo o indirectamente relación con el objeto principal de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, como también la compra, permuta, cesión, dación en pago, donación o por cualquier otro medio legal, de bienes inmuebles, muebles, derechos, marcas y patentes, etc. y venderlos, darlos o cederlos en permuta, locación o arrendamiento y constituir y aceptar toda clase de derechos reales sobre ellos y cancelarlos. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta (50) años a partir del 1º de julio de 1956. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período anual, previo aviso a los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Por voluntad del ochenta por ciento del capital suscripto, la sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una las que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Américo Antonio Flores, 50 cuotas o sea $ 50.000.00 m|n.; Alfredo Arean, 150 cuotas o sea $ 150.000.00 m|n.; Natalio Fryd, 140 cuotas o sea $ 140.000.00 m|n.; Isaac León Frid, 140 cuotas o sea $ 140.000.00 m|n.; Salomón Schnapp, Dr. Ladislao Klein y Sonia Fryd, 40 cuotas o sea $ 40.000.00 m|n., cada uno; José Vicente Alvarez, 440 cuotas o sea pesos 440.000.00 m|n.; Borivoj Stosic, 120 cuotas o sea $ 120.000.00 m|n.; Zlatibor Stosic y Emilio Petrov, 20 cuotas o sea pesos 20.000.00 m|n. cada uno. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: Los Sres. José Vicente Alvarez, Borivoj Stosic, Zlatibor Stosic y Emilio Petrov, totalmente con el capital y saldo en cuenta particular que por mayor importe tienen los dos últimos nombrados en la Sociedad "Perminera", Sociedad Comercial Colectiva de la que son únicos componentes según contrato del 28 de mayo de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre al Tomo 6, Folio 172, número 662 y modificación del 6 de junio de 1955 inscripto en el mismo Registro al Tomo 7, Folio 69, bajo el Nº 429, el 16 de septiembre de 1955, transfiriendo el activo y pasivo a la sociedad que se constituye por el presente, según inventario y balance general practicado al 30 de junio de 1956 que suscripto de conformidad por todos los socios por separado forma parte de este contrato. — Los Sres. Zlatibor Stosic y Emilio Petrov declaran haber percibido directamente de los Sres. José Vicente Alvarez y Borivoj Stosic el importe de los bienes con los que han integrado sus cuotas suscriptas en esta sociedad, otorgándoles por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Por su parte los socios Américo Antonio Flores, Alfredo Arean, Natalio Fryd, Isaac León Frid, Salomón Schnapp, Dr. Ladislao Klein y Sonia Fryd integran sus cuotas suscriptas: una tercera parte mediante el aporte de la suma de doscientos mil pesos m|n. en los bienes activos y pasivos y que resultan como remanente del Sr. Zlatibor Stosic según el mismo Balance referido más arriba, importe que abonaron directamente a éste y por lo cual les otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago; otra tercera parte equivalente a doscientos mil pesos m|n. lo aportan en dinero efectivo y el saldo de doscientos mil pesos m|n. se obligan a integrar a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo de "Perminera", Sociedad Comercial Colectiva a esta Sociedad, quedan incluídas también las minas que se detallan a continuación y cuya transferencia se procederá a anotar en el respectivo Registro, a saber: Minas denominadas "Don Juan" y "Don Felipe", ubicadas en el Partido de Cautana, Departamento Junín y Partido de Quines, Departamento de Ayacucho de la Provincia de San Luis; y minas denominadas "La Pocha", "La Payita" y "San Pedro", ubicadas en el Partido de Estanzuela, Departamento de Chacabuco de la Provincia de San Luis. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Américo Antonio Flores, Natalio Fryd, Isaac León Frid y Zlatibor Stosic en forma indistinta con el carácter de Gerentes, al igual que el uso de la firma social, la que se expresará mediante la firma individual de cualquiera de los Gerentes precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido su utilización en actividades ajenas a la sociedad, en fianzas para terceros y en prestaciones gratuitas. — Para la adquisición y venta de bienes inmuebles, constitución y cancelación parcial o total de derechos reales, adquisición y venta de yacimientos mineros y para la solicitud de permisos de cateos y registro de minas, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: El mandato de los gerentes comprenderá además de las facultades de administración de la sociedad, su representación legal y también las siguientes: a) constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraerlos; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Luis, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros oficiales nacionales y provinciales y particulares existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; b) constituir toda clase de derechos reales de hipotecas, usufructo, anticresis, prenda, etc., fijando sus plazos, términos y condiciones, ya sea que la sociedad actue como deudora o acreedora, pudiendo transferirlos, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos totalmente o parcialmente; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, cartas de porte y conocimientos de embarque y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza o contestar las mismas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas y producir toda clase de pruebas e informaciones; e) comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, presentarse ante la Administración Nacional, Municipal y Provincial sus Reparticiones y Autoridades con escritos y peticiones, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la administración y ejecución de los actos enumerados y en general realizar todos los actos que fueren menester para los intereses de la sociedad. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de junio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general por intermedio del Gerente Zlatibor Stosic y de los socios que lo deseen, con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio el que deberá ser considerado por los socios dentro de los 60 días considerándose aprobados si no se formularan observaciones dentro de los 15 días subsiguientes al plazo estipulado. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas contables e impositivas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices de la Dirección General Impositiva. — Novena: las utilidades líquidas de cada balance anual una vez aprobados, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto de cada uno. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De común acuerdo entre los gerentes, se fijará para éstos o socios que se dediquen y presten su atención a la sociedad, una compensación que podrá imputarse a gastos o a utilidades, dejándose constancia en el libro de actas. Podrán también los gerentes, de común acuerdo, fijar los retiros mensuales con cargo a las respectivas cuentas particulares, que se cancelarán en oportunidad de cada balance anual, de cuyos montos se dejará constancia en el libro de actas. — Undécima: Las utilidades líquidas anuales, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan los socios con la sociedad, pudiendo retirar el monto faltante hasta completar el 50 o|o de la utilidad que corresponda. — El restante 50 o|o será o no retirado de la sociedad según lo decidan los gerentes de común acuerdo, pudiendo o no gozar de intereses de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décimosegunda: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo requiera cualquiera de los gerentes para considerar y resolver las cuestiones que se planteen en la marcha de la sociedad, inclusive la aprobación de los balances anuales, la reducción o ampliación de actividades y en general para aquellos casos en los que se ha previsto la firma conjunta de dos gerentes según la cláusula sexta. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta de poder simple otorgada inclusive a favor de otro socio gerente con las mismas facultades y derechos que compitan al poderdante. — Cada cuota representa un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas para los asuntos comunes y normales de la administración, debiendo inclusive contarse con la aprobación de todos los gerentes para aquellas cuestiones incluídas en la aludida cláusula sexta. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones tomadas bajo la firma de los socios. — Décimotercera: Si un ejercicio arrojara una pérdida del 30 o|o del capital suscripto o a la misma pérdida se llegara por acumulación de dos o más ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, anunciando así a los restantes socios dentro de los 30 días de aprobado el pertinente balance anual. — Si dicho retiro fuera resuelto por más de dos socios gerentes, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad prevista en las cláusulas 4ª y 13ª el haber del mismo será determinado conforme al inventario y balance general del cierre del ejercicio de que se trate, agregándose al importe de las cuotas de capital, la participación en la reserva legal y el saldo que tuviera a su favor por utilidades acumuladas, o con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor. — De común acuerdo o en caso de divergencia, por peritaje que se solicitará de la Cámara Argentina de Minería si no se pusieren de acuerdo sobre el perito, se practicará una revaluación de los bienes del activo fijo con excepción de las minas que se tomarán por el valor residual de libros, estableciéndose sus valores a la fecha del balance, participando en el excedente de valuación en la misma proporción que la que le corresponde en las utilidades y pérdidas. — El haber así determinado será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, firmándoselo pagarés con más el 8 o|o de interés anual por parte de los socios restantes que podrán hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que posean o disminuir el capital de la sociedad. Los vencimientos se computarán a partir de la aprobación del balance de que se trate para el caso de la cláusula 16ª y del cierre del ejercicio para el de la cláusula 4ª. — Recibido el aviso de retiro de un socio, podrán alguno o todos los restantes decidir también su retiro, haciéndolo así saber a los demás dentro de los sesenta días siguientes. — Si se retiraran la mayoría, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación que estará a cargo de los gerentes. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos mediante una representación unificada ocuparán el lugar de aquél, con la misma participación en los resultados pero sin el cargo de gerente ni uso de la firma. — Sin embargo los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho de resolver por mayoría la disolución de la sociedad y su liquidación en cuyo resultado participarán todas las partes, lo que deberán hacer al representante de los herederos. — Si los herederos hicieran saber dentro de los 60 días de producido el evento su voluntad de no formar parte de la sociedad, el haber del socio fallecido se determinará a la fecha en que se produjo el hecho en la misma forma que para el caso de un socio saliente de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la cláusula anterior y el haber así determinado será reintegrado en cuatro cuotas con vencimientos la primera a los seis meses del aviso de no participar en la sociedad y las restantes cada tres meses posteriores, firmándose pagarés con intereses del 8 o|o anual. — La resolución acerca de la disolución y liquidación de la sociedad, los socios sobrevivientes deberán adoptarla hasta los 30 días subsiguientes del plazo fijado a los herederos más arriba para comunicar su voluntad de no continuar en la sociedad. — Décimo sexta: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia que ataño a la misma esencia del contrato de sociedad o a su interpretación y siempre que no se trate de alguna situación a resolverse por la Asamblea de socios o en caso de empate en la misma, ya sea que se produzca durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta con intervención de árbitros o arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo los nombrados designar previamente un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores si fuera unánime obligará a todas las partes bajo la pena de multa que se fijará en el acta respectiva. — De conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y efecto como partes otorgantes en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Adicional: El socio Zlatibor Stosic deberá prestar a la sociedad y a sus actividades la máxima atención y dedicación personal que la misma requiera para el mejor éxito de su objeto, no así los restantes socios que no quedan obligados a ello. — Todos los socios podrán tener otras actividades, quedándoles prohibido dedicarse a explotaciones mineras por cuenta propia o ajena. — Así también se firma en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: León Frid. — Américo A. Flores. — Emilio Petrov. — Salomón Schnapp. — Zlatibor Stosic. — Natalio Fryd. — José Vicente Alvarez. — Ladislao Klein. — Borivoj Stosic. — Alfredo Arean. — Sonia Fryd.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 356.— e.29|8-Nº 20.608-v.29|8|56

CASINI, FLITER, SIAGAS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés, Secretaría autorizante se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Entre los Señores don Simón Aisiks, soltero, argentino, de treintiún años de edad, con domicilio en la calle Cangallo mil seiscientos doce, don Fioravanti Belnava, casado, argentino, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en Conesa setecientos treintisiete, don Néstor Dante Casini, casado, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña mil ciento setentisiete, don Mauricio Fliter, soltero, argentino, de veintisiete años, domiciliado en Zelada cuatro mil novecientos treinta y don Basilio Siagas, casado, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en Cosquín quinientos setentiséis, todas personas hábiles, comerciantes y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y además de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de una Empresa de Construcciones de Hormigón Armado, y girará en esta plaza bajo la denominación de "CASINI, FLITER, SIAGAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en Luis Sáenz Peña mil ciento setentisiete, sin perjuicio de su cambio ó de instalar agencias o representaciones en cualquier parte del país. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones con los Bancos del país existentes o a crearse en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, solicitar créditos y descontar documentos. Asimismo podrá aceptar o constituir prendas. — Segundo: Que el capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Aisiks, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Señor Belnava, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Señor Casini Diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, Señor Fliter, Diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, y Señor Siagas, Diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercero: El plazo de la duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar de la fecha del presente — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Belnava, Casini, Fliter y Siagas. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Aisiks y Belnava con uno cualesquiera de los señores Casini, Fliter o Siagas, asumiendo todos el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Casini, Fliter, Siagas y Cía.", S. R. L., y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente poderes generales y especiales, quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas comerciales en actos ajenos al giro social. — Quinto: Los señores Don Néstor Dante Casini, don Mauricio Fliter, y don Basilio Siagas deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad quedándoles expresamente prohibido dedicarlas a actividades ajenas a la sociedad. Queda exceptuada la facultad de los socios Señores Casini, Fliter y Siagas para efectuar cálculos de hormigón armado de ter-

ceros, los que serán de su exclusiva cuenta y cargo. — Sexto: Anualmente y con fecha treintiuno de Julio de cada año, se practicará un balance general o inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción del veinte por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado previa unificación de personería integrar la sociedad, asumiendo éste solo la facultad de fiscalización. En caso de que los herederos o representantes legales no desearen proseguir en la Sociedad, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, reintegrándosele a los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, lo que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance y pagaderos en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de iniciado el balance relacionado devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual, aplicables sobre los saldos deudores. — Noveno: La Sociedad podrá entrar en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al veinte por ciento del capital inicial. — Décimo: A pedido de cualesquiera de los socios se practicará un balance y si se comprobaran utilidades superiores al quince por ciento del capital se podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta un máximo de Dos mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Casini, Fliter, Siagaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a siete de agosto de mil novecientos cincuentiséis. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 124. — e.29|8-Nº 20.653-v.29|8|56

HADDAD, JATTAR Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Rada Haddad, sirio, casado, domiciliado en la calle Achega Nº 3568; Khalil Haddad, sirio, casado, domiciliado en la calle Echeverría 5648; Julio Jattar, sirio, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 1568 y José Jattar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia Nº 1586, todos ellos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "HADDAD, JATTAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Achega tres mil quinientos sesenta y ocho, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de tejidos en general y todo lo que se vincule con el comercio y la industria textil en sus más variadas formas y derivaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Es aportado entre las partes contratantes en la siguiente forma: ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Rada Haddad; ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional por el señor Khalil Haddad; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Julio Jattar y setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional por el Sr. José Jattar. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, efectos varios, según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el socio Sr. Rada Haddad, en calidad de socio-gerente quien deberá suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad: quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberá firmar, agregando a la firma individual el sello de la sociedad, con la sola excepción de que se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques para su posterior depósito en la cuenta corriente que esta firma tenga en cualquier institución bancaria. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Pero vencidos los cinco primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar su disolución, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con antelación de ciento ochenta días al vencimiento de dicho período de cinco años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, como sigue: el cuarenta por ciento para el Sr. Rada Haddad, el treinta por ciento para el Sr. Khalil Haddad, el diez y siete y medio por ciento para el Sr. José Jattar y el doce y medio por ciento para el Sr. Julio Jattar. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales, debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava. Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación, y quien actuará en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, decidieran retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo, dentro de los treinta días de la fecha en que hicieran conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Novena: El socio-gerente y los socios que desempeñen tareas en la sociedad percibirán una retribución mensual que se fijará al comienzo de cada ejercicio y se imputará a la cuenta de gastos generales. Los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez al año, debiendo concurrir los socios personalmente, no pudiendo ser representados por terceros. — Décima: En el supuesto que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores el gerente con uno de los socios designados en la asamblea de socios que a tal efecto se realizará, en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. — Décima Primera: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si dos o más socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponde al o los socios salientes y|o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Segunda: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas del presente contrato, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: tejidos, sesenta, mil, treinta, sociedad, cláusula: Todo vale. — Rada Haddad. — Khalil Haddad. — Julio Jattar. — José Jattar.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 172.— e:29|8-Nº 20.660-v.29|8|56

IQUIMIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza, con fecha 12 de julio de 1956, ha sido ampliado el objeto de la sociedad "IQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando su artículo tercero que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de aceites emulsionables, solubles, espumas, emulsiones, y en general cualquier otro producto químico pudiendo en tal caso ampliar su objeto, y además, establecer sucursales, fábricas, propias, o arrendadas, o a crear otras nuevas, en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo también constituir, integrar, o participar en otras sociedades como socia, de cualquier tipo jurídico y objeto, característica o domicilio, incluso Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en comandita por acciones, u otras, constituídas o a constituirse en el país, o en el extranjero y celebrar toda clase de actos, o contratos, y cualquier otra operación civil o comercial, ya sea por cuenta propia o de terceros. Enmendado — República — constituídas — de — Vale. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.602-v.29|8|56

DURANTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Jaime Btech Levy, argentino naturalizado, casado; Samuel Behar, argentino naturalizado, casado, y Alberto Kizón, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Samuel Behar, transfiere en plena propiedad a favor de los señores Jaime Btech Levy y Alberto Kizón, las ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en "DURANTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 23 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 222, folio 238, Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por contratos de fechas 3 de mayo de 1949, 30 de enero de 1952, 6 de octubre de 1952 y 4 de febrero de 1955, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1080, folio 35, Libro 17; bajo el Nº 344, folio 224, Libro 22; bajo el Nº 2766, folio 126 del Libro 23, y bajo el Nº 262, folio 225 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, en la siguiente forma: Setenta y tres cuotas, o sean setenta y tres Mil Pesos Moneda Nacional; al señor Jaime Btech Levy, y Setenta y Dos Cuotas, o sean Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, al señor Alberto Kizón. El precio de la cesión es de Setenta y Tres Mil Pesos y Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, respectivamente, que el señor Samuel Behar, recibe en valores comerciales, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Segundo: El señor Samuel Behar, en virtud de sus cuotas de capital, se aparta totalmente de la mencionada sociedad, inclusive declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma en concepto de capital, utilidades o llave del negocio, ni a los demás componentes con relación al socio saliente. — Tercero: Se resuelve reformar los artículos "Quinto", "Sexto" y "Décimo", del contrato original y del artículo agregado al contrato de fecha 6 de octubre de 1952, en la siguiente forma: "Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Trescientas cuarenta y ocho cuotas, o sean Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, por el socio señor Jaime Btech Levy, y ciento cincuenta y dos cuotas, o sean Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos, por el señor Alberto Kizón; todas ellas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, y existencias generales del negocio, según balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato". "Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes para el caso revisten el carácter de gerentes. Deberán firmar los dos socios, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad; con la sola excepción de que se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios, para el endoso de cheques, para su posterior depósito en la cuenta corriente que esta firma tenga en cualquier institución bancaria". "Décimo: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere". "Artículo agregado al contrato de fecha 6 de octubre de 1952": En caso de disolución total o parcial, los socios de común acuerdo establecerán el valor de la transferencia del local, rubro o marca y otros efectos hipotéticamente valorables, correspondiéndoles a cada socio el cincuenta por ciento de la misma. En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha al principio enunciado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jaime B. Levy. — A. Kizón. — S. Behar. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 92.— e.29|8-Nº 20.657-v.29|8|56

ARMANDO DOUBLET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 31 de julio de 1956, el señor Eugenio Armando Doublet, vende, cede y transfiere a doña Alicia Doublet de Bancalari, doña Martha Doublet y don Fortunato José Ferreccio, quinientas cuarenta cuotas de capital totalmente integradas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponde en la sociedad "ARMANDO DOUBLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones, las que se efectúan en la proporción de ciento ochenta cuotas a cada uno de ellos, la sociedad queda constituída por las personas y aportes siguientes: don Eugenio Armando Doublet, mil cuatrocientas treinta cuotas por valor de un millón cuatrocientos treinta mil pesos: doctor Raúl Fernández Aguirre, doscientas cincuenta cuotas, por valor de doscientos cincuenta mil pesos, doña María Celia López Godoy de Guppy, doscientas cuarenta cuotas, por valor de doscientos cuarenta mil pesos, doña María Elena Doublet de Cendoya, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos, doña Emma Doublet de Ferreccio, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos, doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos, doña Alicia Doublet de Bancalari, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos, doña Martha Doublet, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos y el Ingeniero Fortunato José Ferreccio, ciento ochenta cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos, todos moneda nacional. Queda anulado el artículo noveno del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente. — Noveno: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se separará primero un cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, después un cinco por ciento para fondo de previsiones y quebrantos y, seguidamente, las gratificaciones que la asamblea de socios, a moción de los socios gerentes, resuelva realizar. El saldo que resultare será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: señor Eugenio Armando Doublet, treinta por ciento, doctor Raúl Fernández Aguirre, veinte por ciento, señora María Celia López Godoy de Guppy, ocho por ciento, señora María Elena Doublet de Cendoya, siete por ciento, señora Emma Doublet de Ferreccio, siete por ciento, señora Ernestina Doublet de Goñi Durañona, siete por ciento, señora Alicia Doublet de Bancalari, siete por ciento, señorita Martha Doublet, siete por ciento e Ingeniero Fortunato José Ferreccio, siete por ciento. Si el balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus capitales. Enmendado: fecha, Ingeniero, Raspado, cinco por, socios. Todo vale. Testado: Gómez. No vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 76.— e.29|8-Nº 20.614-v.29|8|56

PLANTARROZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de julio de 1956, el señor Angel Carlos Juan Vicente Arietti, vende y transfiere mil cuotas de capital totalmente integradas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PLANTARROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los siguientes señores: Arrocera Platense, S. A. 200 cuotas, Thilo Martens, 200 cuotas, Adolfo Hemme 150 cuotas, Ing. Luis Barbieri, 150 cuotas, Juan Teodoro Luis Luters 150 cuotas y doctor Juan Francisco Areta, 150 cuotas, en total 1.000. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 24.— e.29|8-Nº 20.630-v.29|8|56

PLANTARROZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de julio de 1956, los señores Eugenio Lizarazu y Juan Manuel Lizarazu, venden y transfieren al doctor Juan Francisco Areta, ciento cincuenta cuotas de capital totalmente integradas de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "PLANTARROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiéndole a cada uno de los vendedores la mitad de esas cuotas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.633-v.29|8|56

R E X

Compañía Argentina de Representaciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 17 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre: a) La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima, (representada por su apoderado general Sten Lundberg; b) Edwin Svensson; c) Sandvikens Jernverks A. B.; d) Husqvarna Vapenfabriks A. B. y e) C. O. Oberg & Co:S A. B., representadas estas tres últimas por su apoderado general Máximo Bomchil, todos con domicilio en Perú quinientos setenta y cinco, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima y Edwin Svensson son únicos propietarios de la totalidad de las cuotas de "REX, COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Han resuelto la modificación de la cláusula sexta del contrato social de la citada sociedad, la que tendrá la siguiente redacción: "Sexta: El capital social se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima noventa y cinco cuotas y a Edwin Svensson cinco cuotas". — Tercero: La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima y Edwin Svensson transfieren la propiedad total de las cuotas de dicha sociedad, de que son propietarios, en la siguiente proporción: a Sandvikens Jernverks A. B., cincuenta y ocho cuotas a Husqvarna Vapenfabriks A. B. treinta cuotas y a C. O. Oberg & Co:s A. B., doce cuotas. — Cuarto: La transferencia de que da cuenta la cláusula anterior se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se firma el presente convenio en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.646-v.29|8|56

GASPES PENACCA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Oscar Gaspes, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Quintana Nº 852; don Juan Penacca, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Quintana Nº 835; ambos domiciliados en el Pueblo de Lanús, F. C. N. G. R., Provincia de Buenos Aires; don Oscar Arturo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle 24 de noviembre 111, piso 4º, depto. 17; y don Tomás San José, español, casado, domiciliado en la calle Cerrito Nº 330, piso 3º, ambos de la Capital Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para el presente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en general, y con sujeción a las cláusulas de este contrato en particular. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GASPES, PENACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 632, oficina 28, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos especiales, pudiendo asimismo establecer fábricas, sucursales, agencias, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización y fabricación de toda clase de tejidos, hilados de cualquier tipo y productos afines, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. —La sociedad podrá, asimismo, dedicarse a operaciones de importación y exportación y representaciones en general, con firmas nacionales o extranjeras. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día 1º de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato constitutivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00), y dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Oscar Gaspes, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio don Juan Penacca, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio don Oscar Arturo Sánchez, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio don Tomás San José, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, materias primas y maquinarias y demás elementos, todo ello de acuerdo al balance practicado al efecto y que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente. —

Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente, quienes deberán firmar con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueron aplicables a los actos de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria, oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales, y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, públicas o privadas. Cualquiera de los Gerentes designados, tendrá también amplias facultades, y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago; como así también ante Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sexta: A los efectos del mejor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, los que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos, reales o personales, todo por los precios, plazos y formas de pago, y bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. Podrá asimismo constituir sociedades accidentales y de participación, y disolverlas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Reparticiones autárquicas y Municipales, siendo la enumeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Séptima: Todos los socios deberán dedicarse al mejor desarrollo de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo, aptitudes y actividad a la misma, ello sin perjuicio de poder continuar sus actividades actuales con terceros, siempre que ello no implique perjudicar los intereses sociales. — Octava: Por este acto los socios señores Oscar Gaspes y Juan Penacca, ceden y transfieren a la sociedad las marcas de fábrica "Calamaco" y "L.A.N.G.Y.P.", actualmente de propiedad personal de los mismos, las que en adelante pasan a ser de exclusiva propiedad de la sociedad, que las registrará a su nombre, y de las que podrá disponer libremente sin limitación alguna. — Novena: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, y el que será aprobado por simple mayoría de votos, y sin perjuicio de ésto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésto alcance a un diez por ciento del capital social; como así también el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa y amortizaciones, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Undécima: El saldo acreedor de cada socio en su cuenta particular, ya sea por préstamos que efectúe a la sociedad, como así también por beneficios acumulados devengará un interés del ocho por ciento anual que se liquidará al fin de cada ejercicio. — Duodécima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses por lo menos para tratar la marcha de los negocios, debiendo coincidir una de las reuniones trimestrales con el examen del balance general. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos que la Ley 11.645 requiere imperativamente un número mayor de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Décima Tercera: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado, la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o liquidación. — En este último caso la liquidación se efectuará en la forma que lo resuelva la mayoría. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero sí a cualquiera de los otros socios. — Toda resolución que se adopte atingente a transferencia de cuotas será asentada en el Libro de Actas. — En caso de que el Juez autorizara la transferencia de cuotas negadas por los socios, cualquiera de éstos o la sociedad tendrá opción de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél contra cesión de su cuota social, de una parte de capital y utilidades conforme al último balance anual, no abonándose bajo ningún concepto valor de llave o marca; o proseguir el giro social en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad, sin más derechos que los que la ley confiere a los comanditarios. — Los socios supérstites tendrán tres meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidir el pago, el mismo deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas trimestra, iguales, sin interés, la primera de ellas a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta la fecha del primer vencimiento. — Décima Sexta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, a cuyos efectos se convocará a la pertinente asamblea con ese objeto, en la que deberá resolverse la forma y modo de liquidación, nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores, y quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamiento "En Liquidación". — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya, de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, o a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir las divergencias mediante Tribunal arbitral de amigables componedores. — Décima Octava: A los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. —

Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar que se halla extendido en cinco sellos de Cincuenta centavos numerados correlativamente del cero sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve al presente inclusive. — Sobre raspado: Compañía — acumulados — autorizara la — Vale. — Juan Penacca. — Oscar Gaspes. — Oscar A. Sánchez. — Tomás San José.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.29|8-Nº 20.628-v.29|8|56

SANATORIO DE MATERNIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores doctor James Smith Maclean, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín número mil sesenta y ocho, quinto piso, interno, Capital, y don Manuel Alberto Schneidewind Bahía, argentino, casado, con domicilio en la calle Bauness número dos mil cuarenta y seis, Capital, ambos en su carácter de únicos socios del SANATORIO DE MATERNIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día dos de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos ocho, folio trescientos veintitrés del libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en trescientos veinte mil pesos, moneda nacional, quedando por lo tanto dicho capital fijado a la fecha en la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que este aumento de capital, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es suscripto e integrado por los socios en este acto de la manera que sigue: el doctor James Smith Maclean, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional, que integra así: a) ochenta y dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional mediante la transferencia del saldo acreedor que tiene actualmente en su cuenta personal de la sociedad por el anticipo que hiciera en efectivo con fecha veinte de julio último para completar el precio de compra del inmueble de la calle Anchorena mil setecientos ochenta de esta Capital en favor del Sanatorio de Maternidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) dos mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; c) ciento quince mil pesos moneda nacional, en especie, consistente en el instrumental, mobiliario y biblioteca científica de su pertenencia que se encuentra en su consultorio de la calle Callao mil quinientos ochenta y seis, de esta Capital. — El instrumental y mobiliario del que el socio aportante ofrece y entrega, a la sociedad, facturas de compra y recibos de pago asciende a la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, entre cuyas piezas principales se indican a continuación: dos mesas de examen ginecológico, aparato de onda corta, quimiógrafo, tensiómetros, vitrinas metálicas con instrumental, mobiliario vario, aparato de aire acondicionado de pie, etc. Aparte de este material, se completa esta integración en especie, con un microscopio Zeiss, valuado en veinticinco mil pesos moneda nacional y la biblioteca antedicha especializada en clínica médica, ginecología y obstetricia, de ediciones recientes, la mayoría de origen extranjero, que se valúa en veinticinco mil pesos moneda nacional; la especificación individualizada del instrumental, microscopio, mobiliario y biblioteca se transcribe en el libro inventario de la sociedad; y don Manuel Alberto Schneidewind Bahía, suscribe ciento veinte cuotas y las integra de inmediato en dinero en efectivo, o sea, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los socios resuelven de común acuerdo, adquirir en favor de la sociedad el inmueble de la calle Callao mil quinientos ochenta y seis, planta baja, de esta Capital, de propiedad del doctor James Smith Maclean, al precio de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, del que habrá que retener la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, para cubrir una obligación hipotecaria que la grava en favor del Banco Hipotecario Nacional. — A tal efecto se ha firmado en la fecha un boleto de compraventa que ha formalizado la operación, según la cual, previa entrega al doctor Maclean de la suma de cien mil pesos moneda nacional, a cuenta del precio total, éste ha entregado a Sanatorio de Maternidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la posesión, quieta y pacífica de la propiedad referida. — Se ha estipulado además en el mencionado documento que, en caso que a la fecha de vencimiento del plazo para escriturar, la sociedad no contara con los fondos necesarios para cubrir el saldo del precio estipulado, se ampliará nuevamente el capital social por lo menos en la medida de la obligación pendiente, estando el doctor Maclean facultado a suscribir íntegramente la mencionada suma y a integrarla mediante la transferencia del crédito respectivo, que previa cancelación de la obligación hipotecaria existente a favor del Banco Hipotecario Nacional resulta a su favor. — Tercero: Las partes convienen en mantener el instrumental, mobiliario y biblioteca que adquiere por la integración de capital efectuada por el socio doctor Maclean, en el consultorio de la calle Callao mil quinientos ochenta y seis, Capital. — Cuarto: Las partes deciden mantener la proporción del cincuenta por ciento para cada parte en la división de las pérdidas y utilidades de la sociedad. — Quinto: Los socios manifiestan su conformidad expresa de ordenar y contratar la demolición del edificio levantado en el inmueble de la calle Anchorena mil setecientos ochenta, Capital, que han adquirido con fecha veinte de julio último por escritura pasada por ante el escribano nacional don Jorge E. Schindler, a fin de construir en él el nuevo edificio para Sanatorio de Maternidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, al que se le dará la publicidad que marca la ley y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. S. Maclean. — M. A. Schneidewind Bahía.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 128.— e.29|8-Nº 20 625-v.29|8|56

G. STREJCEK E INGENIERO A. NOREMBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Gerónimo Strycek, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1128, y el ingeniero don Arón Noremberg, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1549, ambos comerciantes y personas hábiles, convienen en lo siguiente: Que con fecha 25 de septiembre de 1946, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar negocios de construcciones en general y compra-venta de bienes inmuebles, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "G. STREJCEK E INGENIERO A. NOREMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, cuyo plazo de duración se convino en diez años a contar desde el día 20 de septiembre de 1946; de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1565, al folio 475 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que hallándose por vencer el plazo de duración de la Sociedad los contratantes convienen prorrogar dicho plazo, a cuyo efecto formalizan un nuevo contrato, el que se regirá de conformidad con la ley 11.645, y además, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) Construcciones en general, proyectos y dirección de obras, tasaciones, mensuras, peritajes y todo lo atingente a la profesión de Ingeniería Civil: b) Compra-venta de bienes inmuebles urbanos o rurales e hipotecas; c) Importaciones y exportaciones de productos manufacturados y materias primas; y d) Operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros. Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo, podrá constituir o aceptar prendas. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad, calle Tucumán 1128, y depósitos de calle Remedio de Escalada de San Martín Nº 155, Villa Raffo, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, a contar desde el día veinte de septiembre del corriente año. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "G. Strejcek e Ingeniero A. Noremberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales, y cuantos más actos lícitos convengan a los intereses sociales; quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas comerciales en actos ajenos al giro social, así como también en fianzas o garantías a favor de terceros, por operaciones extrañas a la Sociedad. — Quinta: Anualmente y con fecha 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disuelve, debiendo practicarse un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, para determinar lo que le correspondiere a los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar previamente la personería. Si el socio sobreviviente resolviere aceptar a los herederos, previa unificación de personería, la Sociedad considerárase no disuelta, rigiéndose las relaciones sociales de acuerdo a las cláusulas precedentes. — Octava: En caso de duda o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en caso de desacuerdo para la designación del tercer árbitro, lo designará la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad "G. Strejcek e Ingeniero A. Noremberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se

obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — G. Strycek. — A. Noremberg. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 128.— e.29|8-Nº 20.655-v.29|8|56

EDITORIAL KAIROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Carlos Astrada, domicilido en Florida F. C. N. G. M. Cne. Rosetti 1258; Luis Juan Guerrero, domiciliado en Capital Federal, calle 3 de Febrero 2060; Bruno Piccione, domiciliado en Martínez F. C. N. G. M., Eduardo Costa 1558; Eduardo Hernán del Busto, domiciliado en City Bell, F. C. N. G. R., Villa Savoia; Francisco Ernesto Maffei, domiciliado en Capital Federal, calle Las Heras 3894; Emilio Daniel Luis Rosso, domiciliado en Capital Federal, calle Viamonte 726; Ricardo Roque Moles, domiciliado en Acassuso, F. C. N. G. M., Tres Sargentos 1867; Enrique Cánepa, domiciliado en Capital Federal, calle Olavarría 691; Francisco González Ríos, domiciliado en Capital Federal, calle Obligado 1720; Antonio Pérez Medina, domicilido en Capital Federal, calle Florida 671; Luis Eduardo De Negri, domiciliado en Capital Federal, Avda. Juan B. Justo 5816; Andrés Mercado Vera, domiciliado en Capital Federal, calle Tacuarí 1173; Mario Corcuera Ibáñez, domiciliado en Capital Federal, calle Chile 639; Rodolfo Mario Agoglia, domiciliado en City Bell, F. C. N. G. R., calle 6 entre 14 y 15; Antonio Eduardo Rodríguez, domiciliado en Manuel B. Gonnet, F. C. N. G. R., calle 501, 15 y 16; José Rodríguez, domiciliado en Capital Federal, calle Larrea 1360; Narciso Pousa, domiciliado en La Plata, calle 2 Nº 1010; Lilia Verde, domiciliada en Capital Federal, calle Thames 2237; María Luisa Carregal, domiciliada en Capital Federal, calle Montevideo 1559; y Ambrosio Enrique Benaglia, domiciliado en City Bell, F. C. N. G. R., calle Carlos Pellegrini y 7, todos ellos de nacionalidad argentina convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes estatutos: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de EDITORIAL "KAIROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en esta Capital Federal en la calle Bulnes Nº 1905, o el o los domicilios que en el futuro los socios determinen. — La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la edición original, reproducción, difusión y venta de libros y toda clase de publicaciones periódicas o no, vinculadas a temas de filosofía, literatura, ciencia y arte, adquiriendo o no los derechos intelectuales de las obras que edite bajo su sello, que será Kairos - Buenos Aires, y encargándose o no de su traducción, transformación, refundición o adaptación; la financiación, por cuenta de terceros, de las mismas actividades detalladas y la participación, para el cumplimiento de sus fines, en otras sociedades, de cualquier naturaleza que fuere, que tuvieren un objeto similar, complementario o afín a los indicados precedentemente. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Carlos Astrada, cuatro cuotas, de las que integra dos en el acto, Luis Juan Guerrero, Bruno Piccione, Eduardo Hernán del Busto, Antonio Pérez Medina, Luis Eduardo De Negri, Andrés Mercado Vera, Mario Corcuera Ibáñez, Antonio Eduardo Rodríguez, Narciso Pousa y Lilia Verde, una cuota cada uno, que integran en el acto; Francisco Ernesto Maffei, ocho cuotas, de las que integra cuatro en el acto; Emilio Daniel Luis Rosso, cuatro cuotas, de las que integra dos en el acto; Ricardo Roque Moles, cuatro cuotas, de las que integra dos en el acto; Enrique Cánepa, seis cuotas, de las que integra tres en el acto; Francisco González Ríos, once cuotas, de las que integra seis en el acto; Rodolfo Mario Agoglia, veintiuna cuotas, de las que integran once en el acto; Ambrosio Enrique Benaglia, diez cuotas, que integra en el acto; María Luisa Carregal, dos cuotas, que integra en el acto; José Rodríguez, veinte cuotas, de las que integra doce en el acto. — El total de cuotas integrada en efectivo por los socios será depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — El resto de las cuotas suscriptas será integrado por los socios, también en efectivo, antes del 31 de diciembre del corriente año y en cuotas no menores de la fijada por el presente artículo. — Cuarto: El término del presente contrato de sociedad se fija al 31 de enero del año mil novecientos sesenta. — Durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, los socios no podrán ceder en caso alguno total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo la aceptación unánime de los restantes. — En caso de oposición, no habrá recurso alguno para el socio disidente, ni aún el previsto en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 11.645; que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. — Los socios podrán, en cambio ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que esta transferencia fuere autorizada por mayoría de votos, computándose a los efectos de la determinación de esta mayoría, los votos del propio cedente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por el señor Rodolfo Mario Agoglia, quien tendrá todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerá en cualquier acto bajo su firma. — Podrá, por consiguiente sin que ello importe una limitación de la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlas por más de tres años y constituir derechos reales sobre los mismos dar y tomar dinero y toda clase de bienes en préstamo, otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco particular u oficial del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, aparecer en juicios como actor y demandado y desempeñar todos los actos de orden patrimonial, para los cuales los Arts. 1881 del Código Civil y 608 y 1352 del Código de Comercio exigen poderes especiales, o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de Leyes actuales en vigor. — El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo del nombrado en este artículo tendrá los poderes que en cada caso resuelvan otorgarles los socios, los que deberán ser debidamente publicados o inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Los gerentes designados no podrán emplear la firma social en fianzas o garantías o recomendaciones e instituciones bancarias salvo para la relización de las operaciones sociales ni en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. — La remuneración del gerente designado en el presente artículo queda fijada en un mil ciento quince pesos moneda nacional, pudiendo ser modificada en cualquier momento por resolución de la mayoría de socios en asamblea. — Sexto: Los socios están obligados a desempeñar las tareas que acuerden entre sí, por reglamento interno aprobado por unanimidad de votos y asentado en el libro de actas de la sociedad. — Cumpliendo los socios con las prestaciones establecidas de este modo y los gerentes con las obligaciones que les impongan el desempeño de la gerencia, podrán dedicarse libremente al desempeño de cualquier actividad, siempre que las mismas no sea de la naturaleza prevista en el artículo 2º de este contrato. — Séptimo: El gerente designado en este contrato y los que lo fueren en el futuro, socios o no, podrán ser removidos en el desempeño de la gerencia por decisión de la mayoría de votos, sin necesidad de alegar causa alguna. — Los socios podrán ser también excluídos de la sociedad por la justa causa invocada por el voto de dos tercios del capital. — Se entenderá que existe causa justa de exclusión cuando los socios no cumplieren con las obligaciones que les impusiera el reglamento interno a que se refiere el artículo precedente. — Octavo: Al 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General en que la valuación de los inventarios de la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes en el ramo. — De las utilidades y líquidos se destinará un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital. — El resto de las utilidades será reservado, capitalizado o distribuído, según lo resuelvan los socios. — Toda vez que medie una distribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en la misma a prorrata de sus capitales. — En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores, o la reducción del capital social, en cuyo caso las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Noveno: La mayoría de dos tercios de votos tendrá el derecho de disponer el aumento del capital por llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso, los socios tendrán derecho a las suscripciones de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales, y el derecho de que no hiciere uso alguno de ellos, acrocerá a los demás. — Sólo en el caso de que el aumento del capital dispuesto no fuere cubierto por suscripciones de los socios, se podrá incorporar a un tercero. — La mayoría reglamentará la forma y modo de realizar los aumentos de capital previstos en este artículo. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y será asentadas en el libro de actas, si la mayoría lo estima conveniente. — La convocatoria será a instancia de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. — Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o un tercero. — Las constancias de las actas en cuanto a lo tratado en la reunión, la convocatoria efectuada, los votos emitidos por escrito y la validez de los poderes emitidos por los ausentes, harán plena fe y no podrán ser contestadas por los socios frente a terceros, podrán, sin embargo ser contestadas por los socios entre sí, al solo efecto de hacer efectivas las responsabilidades que entre ellos creyeren del caso corresponder. — A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros, será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúe cualquiera de los gerentes designados en el artículo 5º. — Décimo Primero: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Estos votos se computarán a todos los efectos, cualquiera sea el interés que tenga el socio en el asunto sometido a decisión, y aunque se encuentre comprometido en el mismo su responsabilidad, salvo que esta última se funde en la violación de la ley o de los presentes estatutos. — Cualquier modificación en el presente contrato, las transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, la incorporación de nuevos socios, excepto en el caso del artículo nueve, sólo podrá resolverse por unanimidad de los votos conferidos por el presente contrato. — Todos los actos y resoluciones que por la ley o en los presentes estatutos no requieran una mayoría especial, serán resueltos por decisión de la mayoría de los votos. — En todos los casos la mayoría prevista se computará sobre la totalidad de votos conferidos por este contrato y no sobre los votos, presentes en la reunión. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o exclusión de alguno de los socios, los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado, sin dar lugar a revalúo ni rectificación de especie alguna, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. — A los efectos del cómputo previsto en este artículo, la reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad, al contado o en cuotas trimestrales del 25 %, a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso, devengando los saldos un interés anual del 6 %. — En los casos en que corresponda devolver una cuota social, los herederos conferidos a la misma por el presente contrato, serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Tercero: Al término previsto en el artículo 4º o de su prórroga. — a) Si la sociedad por mayoría de dos tercios de votos, decidiere la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas en el presente contrato y en el reglamento interno a que se refiere el artículo 6º —la minoría disidente— tendrá derecho á apartarse, recibiendo su haber en los plazos y con el interés previsto en el artículo anterior. — La determinación del haber de la minoría se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del contrato social o de su prórroga, donde los rubros activo y pasivo, contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto; b) La mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última, que se determinará de la misma forma establecida en el inciso anterior, deberá ser satisfecho al contado; c) Si no se decidiere la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría, quien nombrará a los liquidadores y les otorgará los poderes y facultades que estime convenientes. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscita durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán a un tercero para el caso de discordia. — Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de la mayoría será inapelable. — Especialmente será sometido a un tribunal arbitral la decisión de la mayoría de socios que establezca que existe justa causas de exclusión de cualquiera de los socios, si esta justa causa fuera contestada por el excluído, así como también cualquier cuestión que surja en cuanto al avalúo especial a que se refiere el artículo anterior. — En prueba de conformidad suscriben los socios este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados. — Carlos Estrada. — L. J. Guerrero. — Bruno Piccione. — Eduardo Busto. — Francisco E. Maffei. — Emilio Daniel. — L. Rosso. — Ricardo R. Moles. — Enrique Cánepa. — F. González Ríos. — Antonio Pérez. — L. E. De Negri. — Andrés M. Vera. — Mario Corcuera Ibáñez. — R. M. Agoglia. — A. E. Rodríguez. — J. Rodríguez. — Narciso Pousa. — Lilia Verde. — María L. Carregal. — A. E. Benaglia. — Raspado: 7 — financiación — Rodríguez — de — si. — Entre Líneas: legal. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 324.— e.29|8-Nº 20.604-v.29|8|56

FARMACIA BAJER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 968. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Aron Bulstein, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos quince, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Adela Zir, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos diecinueve, sexto piso A; don Israel Perelmuter, argentino, que dice ser soltero, farmacéutico, nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete y domiciliado en la calle Río de Janeiro número ciento dos, y don Isaac Krawczyk, argentino, que dice ser soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, departamento diecinueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "FARMACIA BAJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Río de Janeiro número ciento dos, esquina Yerbal, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia ejercitándola en el negocio de esa especialidad sito en el domicilio expresado que la sociedad adquirió en esta misma fecha por ante el autorizante por escritura pasada al folio novecientos sesenta y seis de este mismo registro ciento tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios así: el señor Bulstein ciento sesenta y ocho cuotas o sea ciento sesenta y ocho mil pesos, y los socios Perelmuter y Krawczyk ciento sesenta y seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y seis mil pesos nacionales cada uno, y que se hallan integradas por los muebles, útiles, mercaderías y demás elementos en existencia en el negocio referido. — Cuarta: El plazo d duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del siete de julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha pudiendo prorrogarse a cinco años más por mayoría de votos. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de todos los socios, la que podrá ser ejercida, conjunta, separada o indistintamente y en cuanto a la dirección técnica de la farmacia propiamente dicha será ejercida únicamente por los socios señores Perelmuter y Kramczyk y facultados legalmente por sus títulos de farmacéuticos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios conjunta, separada o indistintamente y queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importe el uso de la firma, los socios administradores quedan facultados aisladamente para efectuar las siguientes operaciones, siempre que sean referentes a la farmacia con todas las instituciones Bancarias oficiales, provinciales o particulares creadas o a crearse en esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, contra fondos sociales o en descubierto, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir. Los socios Perelmuter y Krawczyk deberán dedicarse a la dirección técnica del negocio de farmacia como se ha dicho y a la realización personal de todas las preparaciones farmacéuticas, dentro del horario de atención del negocio de la referencia, incluso los sábados y domingos de turno. El socio señor Bulstein no tendrá obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la sociedad, pero si por propia voluntad las realizara no podrá pretender por ello pago alguno, aparte de su participación en las ganancias. — Séptima: Cada año, durante el mes de julio, se realizará un balance general del estado social, sin perjuicio de los balances que desearen practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser repartidas en la siguiente proporción: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se dividirá en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán pedir reembolso de sus aportes societario o proseguir en la sociedad de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, debiendo en ambos casos verificarse un balance e inventario general dentro de los quince días de efectuada la petición y con la presencia de los herederos, unificando personería. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas sociales deberá anticipar su resolución con un mínimo de noventa días, comunicándolo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes podrán dar su conformidad al sustituto propuesto si a sus juicios correspondiere, o en su defecto adquirirlas en igualdad de condiciones para sí o para profesionales que les conviniese si el cesionario propuesto por el socio saliente no ofreciese a sus juicios las garantías necesarias de moral y contracción al trabajo. Para establecer el monto del socio saliente deberán ajustarse a lo dispuesto para el socio fallecido. Bajo las nueve cláusulas que anteceden se deja formalizada esta escritura de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don Desiderio Ernesto Bruno, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Bulstein. — Israel Perelmuter. — Isaac Krawczyk. — Tgo.: R. R. Tula. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1½0.— e.29|8-Nº 21.306-v.29|8|56

Construcciones y Aplicaciones Mecánicas e Industriales S. C. A. M. I.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: ingeniero don Enrique Mayerx, francés, casado, industrial, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos treinta y nueve, piso tercero, departamento "A"; don Lázaro Balbino Ayerbe, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José María Moreno ochenta y siete, piso "A"; don Eduardo Goetz, francés, casado, industrial, domiciliado en Villegas setecientos ochenta y nueve, Villa Diehl, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Roux, francés, casado, industrial, domiciliado en Villegas setecientos ochenta y nueve, Villa Diehl, San Martín Provincia de Buenos Aires, y don Roberto

Julio Estebarena, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avenida Sáenz mil doscientos cuatro, piso tercero, departamento "B", todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES Y APLICACIONES MECANICAS E INDUSTRIALES, S.C.A.M.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto proyectar y construir máquinas y herramientas para la industria, fabricar toda clase de artículos plásticos, explotando a tales efectos patentes ya registradas u otras que se registrarán; tomar representaciones de artículos similares nacionales y extranjeros; importar y exportar. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su constitución, pudiendo los socios renovarla sucesivamente, si así lo disponen por mayoría del capital, debiendo en tal caso, los que se opusieran a la renovación, ceder sus cuotas a los restantes, en la forma y por el valor que en el presente se establece para la cesión de cuotas entre socios. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su resolución por telegrama colacionado a la gerencia de la misma con seis meses de anticipación como mínimo al cierre del próximo ejercicio comercial. Los demás socios tendrán opción para adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas las del o de los socios que deseen retirarse, por el valor que a estas últimas corresponda según el último balance general aprobado. Si ninguno de los socios hiciera uso de dicha opción, el o los que desearen retirarse podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En cualquier momento podrá disolverse la sociedad, si el último balance general aprobado arrojase pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social y la resolución que así lo disponga deberá resultar aprobada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se halla totalmente integrado con los valores que en máquinas, herramientas, matrices, instalaciones, muebles y útiles figuran en el balance que se suscribe por separado y de conformidad por todos los socios. Dicho capital pertenece a los mismos en la siguiente proporción: al ingeniero don Enrique Mayeux: ciento veinte cuotas, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a don Lázaro Balbino Ayerbe, ciento veinte cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; a don Eduardo Goetz, ciento veinte cuotas, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; a don Marcelo Roux: ciento veinte cuotas, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y a don Roberto Julio Estebarena: ciento veinte cuotas, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios ingeniero don Enrique Mayeux y don Lázaro Balbino Ayerbe, que en calidad de Director Técnico el primero, y Gerente Comercial el segundo, podrán actuar conjunta o indistintamente, aunque sólo conjuntamente tendrán el uso de la firma social, que por ningun concepto podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. En el ejercicio de sus cargos, tendrán facultades para realizar todos los actos que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones; celebrar contratos de locación, de suministros de mercaderías y de materias primas y rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, como actor o demandado; comprometer en árbitros arbitradores; dar y tomar posesión; patentar inventos, registrar o inscribir marcas, comprarlas, venderlas, cederlas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas fuere menester; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos; hacer remisiones y quitas de deudas; aceptar y hacer consignaciones y depósitos; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o con Bancos oficiales o particulares. Las atribuciones transcriptas son meramente enunciativas, pudiendo además ejercer todas aquellas otras que contribuyan al mejor éxito de la sociedad. — Sexta: Anualmente, para el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas, que para su validez deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento se resolviera realizar. El inventario y balance general anual se considerará aprobado, si no fuera objetado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el tanto por ciento que se establezca por mayoría de capital para amortización de máquinas, herramientas, muebles e instalaciones. El remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, así como también en iguales proporciones se repartirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En la primera asamblea de socios que se realice, deberán fijarse las respectivas remuneraciones mensuales que se abonará al Director Técnico General y al Gerente Comercial, respectivamente, las que serán asentadas con imputación a gastos generales en el libro de actas que, debidamente rubricado, deberá llevar la sociedad, conjuntamente con sus demás libros de comercio, y donde también se asentarán por mayoría de capital toda inversión o adquisición, cualquiera fuere, que por cantidades superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional resuelva hacer la sociedad, corriendo la resolución para inversiones o adquisiciones inferiores a este último monto por cuenta de cualquiera de los dos administradores de la sociedad. También en dicho libro de actas se asentarán, por mayoría de capital, las resoluciones que tomen los socios en asamblea, que deberá reunirse como mínimo tres veces por año. — Octava. Para el caso de llegarse por cualquier circunstancia a la disolución y liquidación de la sociedad, deberán efectuarla los socios a cargo de su dirección y administración, que, una vez concluída la tarea, distribuirán el remanente, si lo hubiere, a prorrata de las cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por transferir sus cuotas de capital a los demás socios, en la forma y por el valor que se establece en la cláusula tercera para el caso de un socio que desea retirarse de la sociedad o continuar en la misma, debiendo en este último caso, los sucesores que resulten tales por sentencia judicial, unificar personería. — Décima: Para todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes reconocen como única jurisdicción legal la de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otra que pudiere corresponder. — En prueba de total y absoluta conformidad con lo dispuesto en las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, suscribiéndolo, de común acuerdo, en el lugar y fecha ut-supra. — Enrique Mayeux. — Lázaro Balbino Ayerbe. — Eduardo Goetz. — Marcelo Roux. — Roberto Julio Estebarena. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 29.607-v.29|8|56

ORGUINTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Adolfo Guinzburg, ruso, mayor de edad, casado con doña Sara Zetner, domiciliado en Camargo 710 Dto. "B", de esta Capital Federal, y José Guinzburg, argentino, mayor de edad, casado con doña Raquel Hamú, domiciliado en Julián Alvarez 512, 1er. piso, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen y determinan: a) Entre los señores José Guinzburg, Adolfo Guinzburg y Gregorio Orman, fué celebrado un contrato comercial colectivo, por escritura privada otorgada el día 31 de julio de 1954, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de agosto de 1954, bajo el número 578 al folio 7 del libro 58 de contratos privados, bajo la razón social de "Orman J. Guinzburg y Hno."; su modificación de fecha 21 de septiembre de 1954, anotada en el Registro Público de Comercio el día 26 de noviembre de 1954, bajo el número 1967 al folio 79 del libro 58 de contratos privados, y su disolución de fecha 30 de abril de 1956, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 6 de junio de 1956, bajo el número 265 al folio 403 del libro 47 de disoluciones sociales por el cual se desinteresa de la nombrada sociedad al Sr. Gregorio Orman, continuando los socios remanentes con los negocios de la citada sociedad, y tomando a su cargo los valores activos y pasivos de la misma; b) De común acuerdo los contratantes resuelven transformar dicha sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y lo prescripto en las siguientes cláusulas: Artículo 1º — Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "ORQUINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Canning 454 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer en el futuro otros domicilios, sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º Objeto y Duración: — La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 30 de abril de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y se ratifican las operaciones realizadas hasta el presente. — El objeto principal de la sociedad consistirá en la venta de prendas de tejidos de punto, lencería, blanco, artículos de playa, hilo, medias, confecciones y demás afines incorporados o a incorporarse, como así a la importación y exportación de objetos generales, comprendidos en cualquier otra actividad entre las permitidas por el Código de Comercio, pudiendo vincularse con los comercios de la Capital Federal, Interior y Exterior del país, en calidad de representantes y demás operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su principal objeto. — Artículo 3º Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— moneda nacional (seiscientos mil pesos) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que ambos socios suscriben a la sociedad por partes iguales e integran totalmente en este acto. Dicha cantidad está representada en: mercaderías; cuentas a cobrar; documentos a cobrar, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles y otros valores. — Artículo 4º Administración: La gerencia y administración como así el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, conjunta, separada o indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes. Ambos socios gerentes podrán efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios conveniente y específicamente realizar, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Adquirir, enajenar y gravar muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dineros o valores en los Bancos; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, específicamente de los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos Privados u Oficiales creados o a crearse, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandar de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimiento de firmas y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir, otorgar recibos o cartas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que la reconocen el Art. 16 de la Ley 11.645. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma de la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o extraños a la sociedad, o en operaciones ajenas a los negocios sociales y en todos los casos firmarán bajo el aditamento de "Orguintex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 5º — Dedicación de los Socios: — Ambos socios se obligan a aportar su trabajo personal, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo 6º Utilidades o pérdidas: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General con Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y relizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % (cinco) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta la concurrencia del 10 % (diez) del Capital. — La sociedad podrá practicar las previsiones para afrontar toda clase de impuestos nacionales y|o provinciales o municipales, y las que determine la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo. El saldo de utilidades netas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera será soportadas en la misma proporción. — La pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del Capital, autoriza a cualquiera de los socios exigir la inmediata disolución y liquidación social, la que deberá efectuarse por los socios gerentes y en un todo de acuerdo a lo que determina la ley respectiva y el Código de Comercio. — Artículo 7º Renuncia, Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: Cualquiera de los socios podrá renunciar previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de su retiro. — En este caso como en el de fallecimiento o incapacidad se procederá a la liquidación de la sociedad, con opción por parte del otro socio continuar los negocios sociales mediante el pago al socio saliente de los haberes correspondientes en cuatro cuotas iguales: una a los 90 días, 180 días, 270 días y la última a los 360 días a la fecha en que el hecho se produzca, incluídos Capital original, fondos de Reserva legal y generales, utilidades y demás créditos, que tuviere en la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad, el socio restante podrá admitir la representación unificada del socio incapaz o de la sucesión en su caso. — Artículo 8º Acuerdos y Resoluciones: La Sociedad dispondrá de un libro de actas debidamente legalizado, en el que se harán constar las Resoluciones y Acuerdos que adopte la Sociedad. — Artículo 9º Retiros: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) cada uno, cuyos importes serán afectados a la cuenta individual de cada uno de los socios, cancelándose anualmente con los beneficios que cada uno de los socios obtuviere de la sociedad. — Artículo 10º Divergencia entre los socios: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, el caudal común, será dirimida por jueces arbitradores, un representante por cada parte con interés contrapuesto con facultad para nombrar a un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Artículo 11º — Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por expiración del término fijado en el presente contrato, o antes de dicho término, por acuerdo de ambos socios. — En el caso de que uno de los socios deseare seguir el giro comercial, sobre terceros tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Artículo 12º Cesión de la Cuota Social: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Bajo los doce artículos que anteceden los abajo firmantes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, y en prueba de lo cual firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada parte, destinando el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Sobrerraspado: "objeto"; "$ 600.000"; "Cuentas"; "Obligaciones"; "seiscientos"; "deudas"; "competencia", "cincuenta", "se", "retirar", "arbitradores", "los". Vale. — Adolfo Guinzburg. — José Guinzburg.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 208.— e.29|8-Nº 20.549-v.29|8|56

FABRI - ART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Entre los señores don José Manuel Beis, que firma "José M. Beis", casado, domiciliado en la calle [illegible] cientos ochenta y nueve y don Antoliano Eleodoro Manry, que [illegible] E. Manry", casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón mil cuatrocientos cuarenta y siete; ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, han convenido celebrar un contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar con efecto retroactivo al veinticuatro de marzo del año próximo pasado, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la preparación y armado de Artefactos Eléctricos y Bronces decorativos en general y afines. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "FABRI-ART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad calle Argerich ochocientos sesenta al sesenta y siete, donde actualmente se encuentra instalado el negocio de esa naturaleza. — Tercera: El término de duración será de cinco años, contados desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, aportados e integrado por parte iguales, representados por máquinas, herramientas, [illegible] les, mercaderías y enseres det[illegible] en el inventario que firmado conservan en su poder. — El capital se halla dividido en cuotas de quinientos pesos y podrá ser aumentado cuando el giro de los negocios lo requiera, suscribiendo cuotas suplementarias. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones guatuitas, librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás papeles de comercio y documentos de créditos será necesaria la firma conjunta de ambos socios quienes tendrá todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Los socios tienen la obligación de trabajar todo el tiempo necesario en beneficio de la Sociedad. — Séptima: Para modificar cualquier cláusula o incorporar extraños o sucesores del que falleciere, será necesaria la voluntad de los socios por unanimidad. — Octava: Los socios se reservan el derecho de inspeccionar, revisar y controlar por sí o por terceras personas los libros y demás documentos de la Sociedad. — Novena: Semestralmente en los meses de junio y diciembre se practicará un balance, suministrando copia para su consideración y aprobación. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se dispondrá del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital, siendo las utilidades y pérdidas soportadas en proporción al capital. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción. — Los sucesores del socio pre-muerto, incapacitado o interdicto, podrán optar: A) Por el reembolso del capital que le correspondiere de acuerdo al último balance, el que se hará efectivo dentro de los seis meses de producida cualquiera de dichas causales; B) Por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás y C) Por ceder sus cuotas a los socios o terceros con consentimiento de aquéllos. — Duodécima: La contabilidad será llevada en forma legal de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, solicitándose la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, formado por un representante de cada parte divergente y un tercero nombrado por aquél, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por terminado el presente contrato que se obligen a cumplir fielmente. — Leída y ratificado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo objeto en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: Marzo — cinco — prestaciones — Junio — los: firmas: Valen. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.600-v.29|8|56

TEXAS BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis María [illegible]més, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 346. — Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen: los señores Ricardo Vallina, español, soltero, domiciliado en Saavedra quinientos sesenta y seis, Capital, cédula de identidad dos millones treinta y seis mil cincuenta y tres; Augusto José Ricord, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en Tupac Amarú mil ciento ochenta, Olivos, cédula tres millones setecientos sesenta y cuatro mil veintinueve; Francisco Fittipaldi, francés, casado, domiciliado en Río Bamba mil veintinueve, Capital, cédula cinco millones cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis, y Domingo Orsini, francés, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos veintiocho, Capital, cédula cuatro millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, todos [illegible] aquí, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que expresan: Que convienen por

este acto en otorgar entre ellos el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes:: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación "TEXAS BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, Veinticinco de Mayo quinientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en la explotación del negocio de Bar y Restaurant "Texas" sito en Veinticinco de Mayo quinientos veintiocho, Capital Federal, de propiedad exclusiva de la misma, sin perjuicio de extender su actividad a negocios similares, arrendados o que adquiera, pudiendo importar o exportar mercaderías y|o materias primas, maquinarias y demás artículos y elementos necesarios para la referida explotación y realizar toda actividad comercial o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos y gravarlos; registrar marcas y patentes, como así también la firma social ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estos detalles simplemente enumerativos y no limitativos. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a contar de la fecha, prorrogable por igual período de común acuerdo entre los socios, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido noventa días antes del vencimiento a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que lo constituye el negocio Texas de propiedad de la Sociedad, según inventario firmado por las partes, capital dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Vallina, noventa y seis cuotas que representan noventa y seis mil pesos; Augusto José Ricard, ciento veintiocho mil pesos o sean ciento veintiocho cuotas; Francisco Fittipaldi, ochenta y ocho cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos y Domingo Orsini, ochenta y ocho cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos. — Quinta: Ningún socio podrá ceder o vender su cuota capital a tercero, siendo solamente adquirible por la Sociedad que le abonará el importe de la misma en efectivo a los treinta días de su aviso fehaciente y el resultado del balance especial realizado al finalizar esos treinta días que contendrá el importe de su proporción en las ganancias y llave, le será satisfecho en cinco cuotas trimestrales, vencidas, sucesivas y sin interés, del veinte por ciento cada una, garantizado dicho pago con pagarés librados por la sociedad. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, y por unanimidad en este acto designan al socio señor Ricardo Vallina. — Deberá actuar con la firma del socio Ricord solamente en los movimientos bancarios de cheques. — La firma social estará a cargo del gerente debiendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Texas Bar, S. R. L.". — Séptima: El gerente sólo podrá obligar a la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones el gerente tiene las siguientes facultades, siempre previa autorización de los socios por acta: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requiere poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. También se faculta expresamente a la gerencia para efectuar todo género de operaciones a nombre exclusivo de la Sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente los citados en la cláusula Segunda in-fine. Se deja especial constancia que las enumeraciones de este artículo son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el socio gerente representará a esta Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales y Provinciales, haciendo todas las gestiones que los negocios sociales requieran. — Novena: Además de los libros de comercio que determina la Ley, la sociedad llevará el de actas donde se asentará las resoluciones de la Asamblea y disposiciones que creyera oportuna la Sociedad, así como las distribuciones de tareas que competan a cada socio y sus remuneraciones que se cargarán a gastos generales. — Décima: Anualmente el primero de mayo, se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación fehacientemente comunicada, no fuere observado. Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas se calculará previamente: a) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, según las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidas por la ley, constituyendo al efecto reservas respectivas. El remanente, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Hallándose supensas las reservas de ley en una suma superior a los cincuenta mil pesos, el excedente podrá ser retirado por los socios en proporción a sus cuotas capital, cargándose a cuenta de la ganancia anual. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) la aprobación de los Balances; b) nombramiento y remoción de los gerentes; c) la disolución de la Sociedad; d) toda cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad, no previstas en este contrato; e) el procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante la liquidación; f) la compra y venta de establecimientos y negocios en general. Se resolverá por unanimidad de votos: a) el cambio de objeto de la sociedad; b) la separación y la incorporación de nuevos socios; c) el aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, su parte social quedará transferida a la sociedad, previa práctica de un Balance Especial a esa fecha, la que liquidará a los herederos su parte de capital y utilidades a los treinta días subsiguientes en la misma forma, plazos y con los resguardos que se ha establecido en la cláusula quinta para el retiro de un socio. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, sus herederos o representantes, serán dirimidas por dos arbitradores, que designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo pronunciado a los treinta días de sometida la cuestión e inapelable y obligatorio, renunciando desde ya las partes a toda intervención judicial, so pena de multa de diez mil pesos a favor de la otra parte. — Obligándose a fiel cumplimiento conforme a la ley, dejan las partes constituída la sociedad. — Leída que le es, se ratifican, la aceptan y firman, ante mí y los testigos, Catalina Rimoldi y Francisco A. Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la ciento treinta y uno del veintitrés del corriente. — Fdo.: Ricardo Vallina. — Ricord. — Fittipaldi. — D. Orsini. — (Tgo.): C. Rimoldi. — (Tgo.): F. A. Rodríguez. — Ante mí: Miles Christi Pelly. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número veintisiete a mi cargo. — Para el señor Francisco Fittipaldi expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y tres al un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: según inventario firmado por las partes: vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 252.— e.29|8-Nº 20.543-v.29|8|56

S. I. C. A.
Inmobiliaria Comercial Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Eduardo Pacífico Correa, argentino, casado, con domicilio en la calle Serrano 1911, Capital, Carlos María Vivares, argentino, viudo, con domicilio en la calle Canning 2330, Piso 1º, Departamento G, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes bases. — Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de S. I. C. A. INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Callao 569, piso 2º, Escritorio 6, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias de representación en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día de la fecha, desde la cual se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de importación y exportación, la compra al por mayor y menor de mercaderías en general, podrá asimismo comprar, vender, transferir toda clase de muebles o inmuebles, semovientes, maquinarias, útiles, dar y recibir consignaciones, administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, tomar y dar bienes en locación por cualquier plazo o tiempo, constituir sociedades, aceptar participaciones, o refundirse con otras sociedades, sea por canje de acciones, cuotas o cualquier otra compensación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportado en instalaciones, muebles y útiles, y demás, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Eduardo Pacífico Correa, la suma de $ 50.000.— Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 50, Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y el señor Carlos María Vivares, la suma de $ 50.000.— Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 50, Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Dicho capital podrá ser aumentado si las necesidades del negocio así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán en el cargo de gerentes y tendrán uso de la firma social en forma individual, representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos; realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, podrán comprar bienes muebles o inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares, bancos, ya sean particulares, u oficiales, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, conforme a sus estatutos y leyes, tomar y|o prestar dinero con garantías reales o personales, constituir y|o reconocer toda clase de derechos reales transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas, y cualquier otra obligación, girar, aceptar o endosar letras, cheques y cualquier otra clase de obligaciones, inscribir marcas o nombres comerciales, conferir y revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fuera menester y, en general, dirigir todos los negocios sin limitación alguna, no pudiendo cederla en garantías ni fianzas a terceros, haciéndose personalmente responsable si así lo hicieran. — Sexto: Todos los años, el día 31 de Julio se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, se repartirán a prorrata de sus capitales, sopotando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptimo: El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el presente contrato o posteriormente si la sociedad continuara la explotación del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado, en este caso el socio no saliente, podrá optar por la continuación de los negocios sociales, por su cuenta, o bien por la liquidación de la sociedad, si opta por la primera solución, la parte del socio saliente será abonada de acuerdo al artículo 8. — Para determinar el haber social en ambos casos, se realizará un balance general, considerando los valores del activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza al producirse estas situaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad seguirá su actividad, bajo la administración del otro socio, actuando éste como representante del socio inhabilitado en caso de incapacidad y de los deudos en caso de fallecimiento. — Noveno: En caso de divergencia entre los socios, podrán transferir las cuotas a un tercero, o bien adquirir uno de los socios el haber total de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia, duda o dificultad, por la interpretación del presente contrato, en la marcha de los negocios sociales, o bien en la fijación de los valores en lo que se refiere al artículo 7º será derimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de antemano nombrarán a un tercero, para el caso de discordia. El fallo que dicten los árbitros arbitradores o amigables componedores o el tercero en caso de discordia, será acatado por los socios en forma definitiva, quienes desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Judiciales, para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en Buenos Aires, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.29|8-Nº 20.572-v.29|8|56

FINACOMEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gastón David Halcua, norteamericano, casado, domiciliado en Sarmiento 378, 6º piso; y Anna Halcua, norteamericana, casada, domiciliada en Sarmiento 378, 6º piso; ambos mayores de edad; se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas; Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de FINACOMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior del país o el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar, gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará desempeñada por el socio Gastón Halcua, quien estará investido de todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de dichas funciones, y el que podrá sustituir, total o parcialmente, temporaria o definitivamente este mandato en otra persona, socia o no de la sociedad. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios practicarán un inventario y balance general con intervención de los herederos del socio fallecido, en cuya circunstancia la sociedad por mayoría de votos podrá optar entre incorporar a la sociedad o reintegrar a éstos la parte de capital que les corresponda. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el art. 17 de la Ley 11.645 deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y queda subscripto en la siguiente forma: el socio Gastón Halcua, 240 cuotas; el socio Anna Halcua, 10 cuotas. — Octavo: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo a un balance efectuado al efecto y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Noveno: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar al diez por ciento del capital social; el restante en la siguiente forma: 95 o|o al socio Gastón Halcua; 5 o|o al socio Anna Halcua. — Décimo: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. — Décimo Primero: Los balances se realizarán anualmente al 1º de julio de cada año, practicándose además en la misma fecha un inventario general del giro social. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) y por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Tercero: Decidido la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar reintegro del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios; el remanente en la proporción establecida en la cláusula novena. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en bienes de la sociedad, de acuerdo al valor en el balance, según lo resuelvan los socios. — Décimo Cuarto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran neecesario y a pedido de cualquiera de ellos. Llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Quinto: cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma en un solo ejemplar para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Gastón D. Halcua. — Anna Halcua.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.29|8-Nº 20.580-v.29|8|56

DETROIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen: Por una parte don Hugo de Conti, que firma como acostumbra, casado en primeras nupcias con doña Blanca Gamafreita, según lo dice, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, hijo de don José de Conti y de doña Mericia Desirello, vecino de Ramos Mejía (Matanza), con domicilio en la casa calle Avenida San Martín número trescientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro cientos cincuenta y un mil seiscientos treinta, por sí. — Por la otra parte concurre don Gregorio Hawriluk, que firma "G. Hawriluk", casado en primeras nupcias con doña Ana Liepieslewicz, según lo asegura, polaco, industrial, de treinta

y dos años de edad, hijo de don Jerzi Hawriluk y de doña Isabel Kolomys, vecino de Villa Sarmiento (Morón), con domicilio en la casa calle Gelly y Obes número trescientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro, y don Luis Eduardo Pecantet, que firma "L. E. Pecantet", casado en primeras nupcias con doña Laura Beatriz Hoys, según lo asegura, de cuarenta y siete años de edad, argentino, industrial, hijo de don Juan María Pecantet y de doña Adelina Tamanini, vecino de Villa Sarmiento (Morón), con domicilio en la casa calle Gaona número quinientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, también por sí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, celebraron un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "DETROIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento treinta y uno, segundo piso, cuyo contrato tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, inscripto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos veinte y uno, al folio setenta y uno del Libro veintiséis de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se encuentra debidamente legalizado y asimismo inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia, con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta mil cuatrocientos ocho, tomo cincuenta y uno en Mandatos Generales y copiado textualmente es del siguiente tenor: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Gregorio Hawriluk, polaco, de veintinueve años de edad, C. I. número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro, domiciliado en Gelly y Obes número trescientos ochenta y dos, Ramos Mejía, F.C.N.D.S., casado en primeras nupcias con doña Ana Lieplesiewicz, don Hugo de Conti, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, L. E. número cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta, domiciliado en Gelly y Obes número cuatrocientos uno, Ramos Mejía, del F.C.N.D.S., casado en primeras nupcias con doña Blanca Camafreita y don Luis Eduardo Pecantet, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida Gaona quinientos cuarenta y uno, Ramos Mejía, F.C.N.D.F.S., número L. E. setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Laura Beatriz Hoys, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo la denominación de "Detroit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil ciento treinta y uno, segundo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por tres años más, de acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos y la de repuestos y accesorios para la industria en general y para la de automotores, pudiendo extenderse a cualquier otro renglón dentro de la rama plástica y metalúrgica. — Tendrá también por objeto, la venta y distribución de los productos que fabrique y la de las representaciones que tome a su cargo; la importación y exportación de artículos, afines y toda actividad comercial y|o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de sus negocios lo exigiere, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, con sujeción a sus Cartas Orgánicas y reglamentos. — Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000) dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al Balance debidamente firmado por los mismos y que forma parte del presente contrato, distribuídos en la siguiente manera: Don Gregorio Hawriluk, treinta y cuatro cuotas que representa treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000); don Hugo de Conti, treinta y cuatro cuotas, que representa treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000), y don Luis E. Pecatet, treinta y cuatro cuotas que representa treinta y cuatro mil pesos nacional (m$n. 34.000). — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa derecho, el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá aumentarse, debiendo en todos los casos realizarse en la proporción del aporte inicial de cada socio. — Sexta: La dirección, producción y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones de la Ley y con las limitaciones expresamente indicadas en éste contrato. — El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de dos socios, cualesquiera de ellos, con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social, y darla en fianza a terceros, bajo ningún pretexto. — Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de Balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad será disuelta, salvo que los capaces o sobrevivientes resolvieren adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz, a efectos de continuar la explotación del negocio. En este caso se practicará un Balance e inventario general al día del deceso o de la declaración de incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — El pago de esa suma se realizará en la siguiente forma: al veinticinco por ciento al contado y el saldo por partes iguales, a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más el interés del ocho por ciento anual, pagaderos al vencimiento de cada cuota. Deberá considerarse el valor de la llave. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, esta vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se efectuará un Balance General, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de treinta días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; la suma necesaria para cubrir los riesgos de la ley once mil setecientos veintinueve, y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; la suma necesaria para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. El saldo resultante se distribuirá en la siguiente manera: al socio señor Luis Eduardo Pecantet, el cuarenta por ciento, en compensación a su aporte técnico y organización de la Sociedad, y a los socios señores Gregorio Hawriluk y Hugo de Conti, el treinta por ciento a cada uno. Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Cuando de común acuerdo de las utilidades de cada socio, se resuelve hacer nuevos aportes de capital, y no sea este aporte realizado por cualquier causa en partes iguales, la diferencia en más de o de los socios, devengará un interés del ocho por ciento anual. Las utilidades que se realicen anualmente, podrán retirarse por cada socio, al finalizar los ejercicios, a medida que el desarrollo de los negocios lo permita, y sólo en carácter especial se podrá retirar individualmente, siempre que no exista oposición de ninguna de las otras partes. — Décima Primera: Los socios Gerentes percibirán mensualmente con cargo a "Gastos Generales", por los trabajos personales que efectúen en forma adecuada, un sueldo cuyo monto será establecido en el Libro de Actas, pudiendo ser modificado por simple mayoría de votos. — Décima Segunda: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose expresamente de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. Cualquier situación especial que se planteara en forma temporaria, con respecto a la dedicación del tiempo de los trabajos a la Sociedad, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas, necesitando para ello la conformidad de dos de las partes. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma que determina el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las divergencias que pudieren producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidos a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo estas catorce cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Detroit, de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires. — Sobre raspado: y - constituída - Sociedad - artículo - treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional - cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000.-) - asumen - suma se - producirse: Vale. — Fdo.: F. Hawriluk. — H. de Conti. — L. E. Pecantet. — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, al folio setenta y uno del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay una firma y un sello. — Se abonó el impuesto de $ 781, correspondiente al Contrato de Sociedad, según consta en la Declaración número ciento dieciséis mil cuatrocientos uno, Serie A, y ciento tres mil setenta y dos, Serie A, hay un sello y una firma. — Certifico que Lucio R. Meléndez es Segundo Jefe del Registro Público de Comercio, y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma y un sello. — El que suscribe, vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, certifica que la firma precedente, del Secretario de este Tribunal, doctor Eugenio A. Maret, es auténtica. — Buenos Aires, agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello y una firma. — Eva Perón, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Inscripto en la fecha al folio número cincuenta mil cuatrocientos ocho, tomo cincuenta y uno, en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y una firma." — Es copia fiel, doy fe, asegurándome los comparecientes su vigencia. — Segundo: Que la sociedad se constituyó por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por tres años más y teniendo por objeto la fabricación de artículos plásticos y la de repuestos y accesorios para la industria en general y para la de automotores. — Tercero: El capital social, se había establecido en ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de aporte para cada socio, todo de acuerdo al referido contrato, cuyas demás cláusulas y condiciones resultan del referido instrumento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido entre los señores Gregorio Hawriluk y el señor Luis Eduardo Pecantet, por vía de compra y cesión de su cuota parte al otro socio, señor Hugo de Conti, la parte que éste tenía en la referida Sociedad, y llevando a efecto lo convenido y pactado, el señor Hugo de Conti, declara: Que vende, enajena y transfiere, a los señores Gregorio Hawriluk y Luis Eduardo Pecantet, toda su parte indivisa que tenía y le correspondía en la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada, transmitiéndoles, en consecuencia, sus treinta y cuatro cuotas de capital, cuyo valor nominal era de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Que en tal virtud, realiza esta venta de su cuota parte por el precio total y convenido de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, de los compradores, a quienes les extiende y formaliza el más eficaz recibo y carta de pago en forma. El vendedor declara no estar inhibido para disponer de sus bienes, y que lo transmitido no tiene ningún gravamen ni restricción de ninguna naturaleza. Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de práctica en el "Boletín Oficial" de la Capital Federal, y en el Diario "Noticiero Argentino", de la ciudad de Buenos Aires, sin haberse presentado reclamación alguna. Los señores Hawriluk y Pecantet, toman a su cargo el activo y pasivo que pudiera corresponderle en lo transmitido al señor de Conti. — En consecuencia, el señor de Conti se desiste de todos los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad indicada, los que traspasa a los socios señores Gregorio Hawriluk y Luis Eduardo Pecantet, y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a la ley. — Las partes me exhiben el certificado presentado al Instituto Nacional de Previsión Social, del cual resulta no adeudarse suma alguna por ningún concepto. — El señor de Conti subroga a los cesionarios en los derechos que le pudieren corresponder en la indicada Sociedad, y a quienes coloca en el mismo grado de preferencia y prelación, quedando totalmente desligado de la Sociedad mencionada. — En este estado, los señores Hawriluk y Pecantet, declaran: Primero: Que como únicos y exclusivos socios de la nombrada Sociedad, que gira en la Capital Federal bajo la razón social de "Detroit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto ampliar el capital social de la misma en la suma de doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, que agregado al capital inicial precedentemente mencionado al constituirse la Sociedad, y que era de ciento dos mil pesos moneda nacional, hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el cual está representado por mercaderías, muebles y útiles, herramientas, máquinas, y de conformidad con el inventario que suscripto por las partes me exhiben en este acto y se considera parte integrante de esta escritura a todos sus efectos. — Segundo: Que el capital ampliado es como ya se ha dicho de doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, y está representado por doscientos noventa y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por cada uno de los socios tal como se ha indicado y por partes iguales. — Tercero: Que a cada socio pertenecen, en virtud de esta ampliación de capital, ciento cuarenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que sumada a las que le correspondían a cada socio, por su aporte inicial de capital, y en virtud de la compra que se efectúa al señor de Conti, hacen un total de cincuenta y una cuotas más, o sean en definitiva que pertenecen en total a cada uno de los socios, doscientas cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en tal virtud liquidarse las ganancias y pérdidas que puedan producirse o soportarse en su caso por partes iguales. — Cuarto: Queda subsistente en toda su integridad el contrato originario en todas sus partes, salvo naturalmente lo modificado con respecto a este acto. — Quinto: Queda modificado el "artículo cuarto", en virtud de lo precedentemente mencionado, estableciéndose que actualmente, en virtud del aumento de capital expresado, el capital de la Sociedad asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas por los socios Hawriluk y Pecantet, y por partes iguales, de acuerdo al Balance mencionado precedentemente. — Las partes declaran a sus efectos que el aumento de capital que motiva la presente escritura es con retroactividad al primero de enero del año en curso. Los otorgantes solicitan del autorizante se expidan las copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, o en cualquier otra oficina que fuere menester, declarando a mayor abundamiento que el impuesto que deba tributar por esta operación deberá ingresarse en Jurisdicción Nacional, exclusivamente en razón de que la Sociedad se ha constituído, gira y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires asiento de sus actividades. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí, junto con los testigos presentes, y hábiles, señores don Néstor W. Claret Solá y don Emilio E. Parodi, ambos son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura de fecha de hoy, y bajo el número trescientos veintitrés. — Hugo de Conti. — G. Hawriluk. — L. E. Pecantet. — Tgo.: Néstor W. Claret Solá. — Tgo.: E. Parodi. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Barrio Olivares. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Ell.: "de". Vale. - "treinta y cuatro cuotas que representa": Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 424.— e.29|8-Nº 20 585-v.29|8|56

CHINCHILLA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre Ambrosio Chinchilla Estove, argentino naturalizado, casado, que firma "A. Chinchilla"; Amalia Malta de Chinchilla, argentina, casada, que firma "A. M. de Chinchilla" y Ambrosio Oscar Chinchilla, argentino, soltero, que firma "A. O. Chinchilla", todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos diez segundo piso, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: Queda constituída por las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "CHINCHILLA Y COMPAÑIA, S. R. L. (Capital pesos 42.000.—)" y tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías generales, como a representaciones de firmas nacionales y extranjeras en todo el territorio de la República. — Segundo: El capital social lo forma la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo catorce cuotas a cada uno de los socios, totalmente suscriptas e integradas, estando representado por el balance que firman por separado y forma parte del presente contrato. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos diez, segundo piso, sin perjuicio de las agencias o sucursales que instale en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios que la constituyen, quienes actuarán como gerentes y tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con cualquier derecho real. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad y a su sola firma los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialemnte de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas y reparticiones autárquicas o autónomas y podrán por sí solos, en nombre de la misma, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y de consiguiente los gerentes podrán, además, ejecutar todos aquellos actos o diligencias que fueren menester para su mejor desempeño. — Sexto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus funciones. — Séptimo: Dentro de los tres primeros meses de cada año social, se practicará un balance general. — Los inmuebles se computarán al precio de adquisición más el de las reformas o mejoras que se hubieren efectuado. — Las mercaderías al precio de costo, mientras su valor en plaza no hubiera experimentado una oscilación superior al veinte por ciento. — Las máquinas, útiles, instalaciones, etc., se amortizarán en la proporción que acuerden los gerentes. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Noveno: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que se asentarán en el libro de actas y suscribirán, por lo menos

los de ellos. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de la facilidad de efectuar dicho reembolso en doce cuotas mensuales. — b) Por solicitar su incorporación a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Esta opción no acuerda el derecho a ejercer el cargo de gerente. — Undécimo Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes en caso de empate designarán un tercero. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente y único ejemplar extendido en tres sellos nacionales numerados correlativamente cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres; cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y cuatro y cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco, de la serie P, valor de tres pesos cada uno, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — A. Chinchilla. — A. M. de Chinchilla. — A. O. Chinchilla".

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 148.— e.29|8-Nº 20.577-v.29|8|56

VOLCANIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Rafael Blas Liguori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 842, don Augusto Cecilio Limousin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 3763, don César Argentino Limousin, argentino, casado, domiciliado en la Usina Cade, Puerto Nuevo, don Teófilo Manuel Cardero, argentino, casado, domiciliado en la calle La Torre Nº 1015 de Villa Ballester, don Rómulo Quintiero, casado, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 842 y don Miguel Angel Ayllón, argentino, casado, domiciliado en la calle Picheuta Nº 454, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rafael Blas Liguori y Augusto Cecilio Limousin declaran ser los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1949 bajo el Nº 523, Folio 439 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fechas 7 de enero de 1950, 18 de setiembre de 1951, 6 de diciembre de 1954, 4 de Julio de 1955, 28 de Julio de 1955, inscriptas respectivamente bajo el Nº 71, Folio 224 del Libro 13, Folio 132, Nº 2875 del Libro 21, Nº 3303, Folio 61 del Libro 28, Nº 2416, Folio 39 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión y modificación de Contrato Privado de fecha 28 de Julio de 1956. — Dicha sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de materiales de construcción y actividades afines, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 519, con un plazo de duración de noventa años, contados desde el 1º de enero de 1949 y con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Rafael Blas Liguori tiene tres mil cuatrocientos veintinueve cuotas o sean Trescientos cuarenta y dos mil novecientos pesos m|n. y el señor Augusto Cecilio Limousin tiene quinientas setenta y una cuotas o sean cincuenta y siete mil cien pesos m|n. — Segundo: El señor Liguori, cede, vende y transfiere las siguientes cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad: a) A don Augusto Cecilio Limousin noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, por el importe de nueve mil quinientos pesos m|n. — b) A don César Argentino Limousin seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, por el importe de sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n. — c) A don Teófilo Manuel Cardero seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, por el importe de sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n. — d) A don Rómulo Quintiero seiscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, por el importe de sesenta y siete mil pesos m|n. y e) A don Miguel Angel Ayllón, seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, por el importe de sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n. — El cedente declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios el importe del precio de dichas cuotas, en la proporción adquirida para cada uno de éstos, por lo que por el presente instrumento les otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia les trasmite todos sus derechos de propiedad sobre las cuotas cedidas subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación sobre las cuotas cedidas. — Tercero: Por su parte los señores Limousin, Cardero, Quintiero, y Ayllón, manifiestan su conformidad y aceptación con las cesiones de cuotas e incorporación como socio de los restantes cesionarios. — Cuarto: Como consecuencia de la precedente cesión los señores Limousin, Cardero, Quintiero y Ayllón, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social en la forma que se dirá a continuación: Tercera: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente integrado y está suscripto por los socios en la siguiente proporción: los señores Augusto Cecilio Limousin, César Argentino Limousin, Teófilo Manuel Cardero, Rafael Blas Liguori y Miguel Angel Ayllón, seiscientas sesenta y seis cuotas cada uno y el señor Rómulo Quintiero, seiscientas setenta cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — "Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Rafael Blas Liguori en carácter de gerente, pero la firma social deberá ser usada por el señor Liguori conjuntamente con cualquiera de los socios señores Augusto Cecilio Limousin, Teófilo Manuel Cardero y Miguel Angel Ayllón cualquiera de ellos, como requisito indispensable para la validez de todos los actos, contratos y operaciones que se realicen en nombre de la sociedad. — El señor Liguori queda facultado para hacer uso de todas las facultades que le confiere la cláusula cuarta del contrato que se dan por especialmente reproducidas en en este lugar. — Igualmente se deja designados al señor Augusto Cecilio Limousin, como gerente técnico de la fábrica, al señor Cardero como gerente de producción y ventas y al señor Ayllón como gerentes de financiación de compras y ventas." — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, practicándose un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. — El balance y el inventario quedarán aprobados con la aceptación de tres cuartas partes de los votos de los socios. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad a partir de la fecha serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales." — Quedan subsistentes y vigentes en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato de sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha y lugar ut-supra. — Fdo.: Rafael Liguori. — Augusto Limousin. — C. Limousin. — M. A. Ayllón. — R. Quintiero. — T. Cardero.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 136.— e.29|8-Nº 20.521-v.29|8|56

VINOS DRAGON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y seis, entre el senor Roberto José Mazaira, argentino, de treinta y un de edad, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos veintinueve mil novecientos nueve, de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos ochenta y cinco de esta Capital Federal; don Enrique Anid, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en la calle Cabezón número tres mil ciento cuarenta y seis de esta Capital Federal; don Settimio Rossi, italiano, de treinta y cinco años de edad, soltero, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta mil trescientos treinta y cinco de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en la calle Estanislao Zeballos número cinco mil trescientos dos de esta Capital Federal y don José Rossi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y con domicilio en la calle Estanislao Zeballos número cinco mil trescientos cuatro de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de agosto del año en curso queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "VINOS DRAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio administrativo y legal en la calle Cabezón número tres mil ciento cuarenta y seis de esta Capital Federal y depósitos y planta de fraccionamiento en la Avenida de los Constituyentes número siete mil doscientos ochenta de la vecina localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), los que podrán ser cambiados posteriormente, como así establecer sucursales, agencias y representaciones, como así otras plantas de fraccionamiento en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de treinta años a partir del primero de agosto del año en curso, pero podrá disolverse al finalizar cada ejercicio comercial si por mayoría de votos así lo decidieran los socios, anotándose tal decisión en el libro de Actas rubricado con una antelación de tres meses. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el fraccionamiento de vinos, su distribución en la Capital Federal e interior del país, como así la importación y exportación de vinos y bebidas en general. Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Roberto José Mazaira, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Anid, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Settimio Rossi, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don José Rossi, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y representado por los bienes muebles, mercaderías y créditos a cobrar según balance e inventario practicado y suscripto por las parte y el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes asumen el cargo de gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual de cada socio, en forma indistinta y por separado, firmando debajo de la razón social de "Vinos Dragón Soc. de Resp. Ltda." Los socios gerentes quedan facultados para el mejor desempeño de sus funciones, adquirir, vender, permutar o dar en pago bienes raíces, muebles, derechos, semovientes, aceptar y negociar toda clase de concesiones, constituir, extinguir o aceptar hipotecas u otros derechos reales, celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos, de explotaciones agropecuarias, de hasta y más de seis años de duración, adquirir o enajenar títulos, acciones, fondos de comercio, establecimientos comerciales o industriales; dar y recibir dinero en préstamo con garantías, hipotecarias, anticresis, prenda civil, agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares, con Bancos oficiales, mixtos o provinciales, nacionales, extranjeros o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias u otros, y a crearse conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos que se dan por aceptados y las condiciones en que las referidas instituciones acuerdan los préstamos en efectivo, cédulas u otra forma, constituyendo domicilios especiales a sus efectos; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, avales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptantes, endosantes o libradores, girar en descubierto, o sobre fondos depositados en Bancos o Instituciones financieras, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, en las adquisiciones fijar los precios, plazos, formas de pago, como así en las ventas, pagar y percibir sus importes; registrar marcas de fábrica, emblemas o patentes de invención, comprarlos o transferirlos; tramitar peticiones y licitaciones ante los poderes públicos y presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o del exterior, como así ante los Tribunales de Trabajo, de Faltas, de Comercio, Civil y ante la Justicia de Paz Letrada; formulando toda clase de escritos y peticiones, presentarse con solicitudes y notificaciones; notificándose de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, nombrar apoderados especiales y|o generales que los represente. — En fin, podrán realizar cualquier acto sin limitación alguna, siendo lo enumerado enunciativo y no limitativo. Pero les queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para operaciones ajenas a la sociedad o para avalar cuestiones personales o de terceros. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero para sus gastos particulares, que se fijará de común acuerdo y con imputación a su cuenta personal. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero podrán realizar individualmente o en otras sociedades actividades que no sean del mismo ramo. — Octava: Se practicarán balances generales al treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación en cualquier época, puede requerir cualquiera de los socios; a tales efectos los socios, se comprometen a llevar contabilidad rubricada; las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo se efectuarán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Novena: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio comercial serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado y las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así la aprobación de balances; se dará por aprobado el balance general pasado los sesenta días de su presentación a los socios en caso que éstos no lo hubiesen impugnado o manifestasen su disconformidad por telegrama colacionado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital, salvo en que la ley exija la unanimidad de votos. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarla por escrito a cada uno de los demás socios con la antelación estipulada en la cláusula segunda de este contrato para hacerlo al finalizar el ejercicio comercial. — El haber del socio saliente compuesto por el capital y saldo acreedos de su cuenta si la hubiere, se le reintegrará en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el siete por ciento de interés anual. — En ningún caso el mismo podrá exigir el valor llave. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado tomarán a su cargo las cuotas del socio premuerto o incapacitado debiendo unificar ante la sociedad su representación; los socios sobrevivientes o hábiles decidirán si la sociedad continuará con el representante del premuerto o incapacitado, o se le excluirá de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con la cláusula undécima, después de haber practicado el balance general. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, o bien cualquier otra cuestión que podrán suscitarse deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores renunciando desde ya a toda intervención judicial; en caso de que los árbitros arbitradores no se pongan de acuerdo, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo serán inapelable y acatado por las partes en discordia. — Las cuestiones arbitrales deberán laudarse dentro de los treinta días de haberse planteado. — Décimocuarta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código Civil y de Comercio vigente. — En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido se firma el presente en la Ciudad y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Hay una firma algo ilegible que dice: R. J. Mazaira. Luego otras que dicen: Enrique Anid. — Settimio Rossi. — José Rossi.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 228.— e.29|8-Nº 20 460-v.29|8|56

TRANSPORTES MAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino, naturalizado, divorciado; Máximo Granoff, norteamericano, casado; Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado y Dorin Radacovici Lawson, argentino naturalizado, soltero, todos mayores de edad, únicos socios de TRANSPORTES MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín número sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo los números mil doscientos setenta y seis y mil ciento veintinueve, folios trescientos setenta y cuatro y doscientos cuarenta y tres, libros veintisiete y treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Primero: Modificar la cláusula segunda de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: Segundo: El objeto principal de la sociedad será: 1º. — El transporte de mercaderías por cuenta propia y|o ajena; 2º. — La importación, exportación, compraventa y fabricación de toda clase de mercaderías; 3º — Toda otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, en la forma establecida en la cláusula quinta, adquirir y enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores y derechos; celebrar todos aquellos contratos, combinaciones y operaciones civiles y comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias para su desenvolvimiento; constituir, aceptar y enajenar hipotecas y toda clase de derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; operar con todos los bancos del país y del exterior, especialmente Banco Central, Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio con todas las facultades necesarias para tales actos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar de conformidad a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — De conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 64.— e.29|8-Nº 20.591-v.29|8|56

A. ROBELO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Oreste Elías Daniel Pallesi, argentino, casado, de 49 años de edad y domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 960, en esta ciudad, y Alfredo Robelo, argentino, casado, de 33 años de edad, con domicilio en Zufriategui 832, Ituzaingó, Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso, mil novecientos cincuenta y seis, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de A. ROBELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio social será Avenida Corrientes 127, 5º piso, escritorio 502, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de maderas nacionales y del país, sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que retrotraen las operaciones, vale decir, que su expiración legal se producirá el día 28 de febrero del año mil novecientos ochenta y seis. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad a esa fecha, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios separadamente mediante telegrama, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro. Si este coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo de-

recho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. El retiro de un socio no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que el socio restante quedará en esos casos facultado automáticamente para tomar otro u otros en su reemplazo. Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro voluntario. Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas sólo podrá hacerlo mediante la conformidad de la otra parte manifestada mediante anotación especial en el libro de actas o similar, siendo facultad del otro socio admitir o no que el socio o socios reemplazantes pueda o puedan desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y mercaderías por partes iguales de conformidad al balance que como complemento de este contrato figura extendido sobre sellado nacional de tres pesos moneda nacional número 726.499 de la serie O. — Quinta: El día 28 o 29 de febrero de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: Oreste Elías Daniel Pallesi, treinta por ciento (30 %) y Alfredo Robelo, setenta por ciento (70 %). En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios por partes iguales. Queda entendido que el socio señor Alfredo Robelo deberá dedicar, dentro de lo que la lógica aconseja, todo su tiempo y afanes al mejor éxito de los negocios sociales, obligación que no alcanza al otro socio. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirá sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o nuda propiedad de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real, permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, semi oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del socio supérstite permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar o no funciones de gerente. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Novena: Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, libreta de enrolamiento 115.233 para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire los testimonios respectivos. De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en tres sellados nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y siete al cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y nueve inclusive de la serie P. — Oreste Elías Daniel Pallesi. — Alfredo Robelo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 196.— e.29|8-Nº 20.547-v.29|8|56

ENKLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "ENKLE" S. R. LTDA. ha quedado totalmente disuelta y liquidada, según documento del 31 de julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.— e.29|8-Nº 20.578-v.29|8|56

REDEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores don Dante Victorio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sálguero 33, de esta ciudad y la señora Dora Nélida Pierini de Micchi, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Biblioteca 26, de esta ciudad, únicos integrantes de la entidad REDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de abril de 1955, bajo el número 738, al folio 195 del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas del día 3 de abril de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de mayo de 1956, bajo el número 1.168, al folio 247 del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señora Elena Luisa Pierini de Tinelli, argentina, mayor de edad, casada y divorciada legalmente, domiciliada en la calle Caseros 453, 5º piso, departamento "A", todos capaces y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el señor Dante Victorio De Lorenzi, cede y transfiere a su valor nominal, sus mil quinientas cuotas de capital de $ 100.— cada una, a las siguientes: a la señora Dora N. Pierini de Micchi, 1.200 cuotas de pesos 100.— cada una, o sean $ 120.000.—, y a la señora Elena L. Pierini de Tinelli, 300 cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 30.000.— moneda nacional. — Segundo: Que dicho importe de $ 150.000.— m|n., es abonado al señor Dante Victorio De Lorenzi, en efectivo, al contado y en este mismo acto, por las compradoras, otorgando el señor De Lorenzi a través del presente documento el más amplio y suficiente recibo de pago y finiquito a favor de las compradoras. — Tercero: Que por el presente acto el señor Dante V. De Lorenzi renuncia al cargo de gerente de la sociedad, resolviendo las dos socias señoras Dora N. P. de Micchi y Elena L. P. de Tinelli, que la gerencia de la sociedad será ejercida por ambas en forma indistinta y separada y con la mayor amplitud de facultades que les otorga la Ley 11.645 y los artículos 1881 y concordantes del Código Civil. Las restantes cláusulas del contrato social quedan sin modificación. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y uno para cada parte, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — E. L.: "Dante". Vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 64.— e.29|8-Nº 20.569-v.29|8|56

MARTINEZ Y VILLANUEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete de agosto de 1956, entre don Alfonso Artemio Martín Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Clorinda Mónica María Assali (Céd. Id. Nº 1.479.970, Pol. Fed.) y don Manuel o Manuel Cándido Villanueva (Céd. Id. Nº 2.217.061, Pol. Fed.) español, casado en primeras nupcias con Benedicta Felisa Expósito, ambos comerciantes y domiciliados en Moreno 1347 de esta Capital, convienen: a) Que por escritura de fecha 30 de noviembre de 1945 pasada ante el Escribano Botto, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada Martínez y Villanueva, inscripta el 3 de enero de 1946 al Nº 9, folio 248 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: a su vencimiento lo prorrogaron por escritura del primero de diciembre de 1950, ante el escribano Longinos Plaza, inscripta el 26 de febrero de 1951, número 33 folio 210 libro 20 del contrato de sociedad de responsabilidad limitada. b) Vencido el contrato precedentemente citado el 30 de noviembre de 1955, los comparecientes resuelven prorrogar su vigencia, sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1955, se prorroga por treinta años, la sociedad MARTINEZ Y VILLANUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en Moreno 1247, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — 2º) El objeto de la sociedad es continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de importación, exportación, compra venta y fabricación de mercaderías generales al por mayor y menor, para negocios de tiendas y afines, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente, pudiendo asimismo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, y|o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el art. 1881 del Código civil y otras disposiciones exijan poder especial, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglamentos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda con registro, arrendamiento, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también, intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — 3º) El capital social se fija en Cuatrocientos Mil Pesos m|n., valor de cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las que cada socio suscribe doscientas cuotas las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras de depósitos y demás haber de la sociedad cuya vigencia se prorroga. — 4º) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación Martínez y Villanueva, sociedad de responsabilidad limitada, teniendo todas las facultades que acuerda a los gerentes la ley 11.654, art. 608 del Cód. de Comercio y 1.881 del Cód. Civil. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — 5º) Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — 6) Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Vencido este término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente por todo concepto, éste se le liquidará mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — 7) Por toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, podrá convenirse un interés anual, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — 8) Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — 9) Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días y, una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán, dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso en lo sucesivo solamente del 60 % de las utilidades que hasta ese momento devengaban sus cuotas, destinándose el 40% restante para incrementar las utilidades del socio en actividad, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula sexta último apartado. — 10) Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás por unanimidad. — 11) Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — 12) Se llevará un libro de actas en el cual se asentará las resoluciones de importancia, aprobación de balances, capitalización de utilidades y habilitaciones [illegible] por unanimidad. — 13) Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — 14) En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Fdo.: Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 184.— e.29|8-Nº 20.519-v.29|8|56

CASCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1368. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Carlos Lenguas, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Mansilla número tres mil trescientos cuarenta y cuatro y don José Borobio, español, casado, domiciliado también en la Capital Federal, calle Emilio Castelar número ochocientos noventa y cinco, ambos comparecientes, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A partir de la fecha, dejan constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial que funcionará bajo la denominación de "CASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá una duración de diez años a contar desde esta fecha. — Segundo: La Sociedad, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, escritorio número doscientos siete sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, realizar reparaciones de barcos y todas las actividades conexas, como ser la ejecución de instalaciones, proyectos y. o asesoramiento para la protección catódica en todos sus aspectos. Pudiendo además proceder al montaje de estaciones para drenajes controlados y estaciones de controles polarizados; realizar los trabajos de pinturas, de protección contra corrosión de cañerías y fundaciones terrestres Kopper Bi stumastic esmalte; la confección de elementos y materiales para la protección antigalvánica y antioxidante; la importación de esos mismos elementos y materiales; la construcción e importación de instrumentos y aparatos destinados a la protección catódica; comprar y vender, toda clase de materiales y bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para el desempeño de la sociedad. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, permutados, hipotecados o prendados. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio don Francisco Carlos Lenguas, con el carácter de Gerente. — Tendrá el uso de la firma social debiendo en todos los casos, suscribir los actos en que la sociedad sea parte, con su firma personal a continuación de la razón social adoptada. — Podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas y garantías de terceros. — Todo nombramiento o remoción de gerentes, será efectuado por unanimidad de voluntades. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una el que se suscribe en la siguiente forma: el socio Francisco Carlos Lenguas, cincuenta cuotas que importan la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio José Borobio, cincuenta cuotas que importan también la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, cuyo capital está integrado conforme al balance que las partes agregan a esta escritura como parte integrante de la misma. — Sexto: Dentro de la facultad de dirección y administración del socio gerente, quedan comprendidos los siguientes actos: suscribir contratos de arrendamientos y compras, por los precios, plazos y condiciones de pago que crea menester; firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga; solicitar préstamo en dinero efectivo, de los Bancos de todo el país y especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, pudiendo realizar en las mismas instituciones bancarias, toda clase de operaciones; ejercer la representación legal de la Sociedad a efectos de realizar toda clase de gestiones en reparticiones nacionales, provinciales o municipales, asimismo ante las personas e instituciones particulares; otorgar poderes generales y especiales, celebrar cualquier clase de contratos, y realizar cuanto acto jurídico sean necesario, inclusive aquellos en que se requiera poder especial, conforme a lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y

seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, en el que se determinarán las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octavo: Si los balances que se practicaren de conformidad con lo establecido en el artículo anterior no fueren observados por alguno de los socios dentro de los treinta días de ser puestos a su disposición, quedarán automáticamente aprobados. — Noveno: La liquidación de la sociedad, procederá por expiración del plazo o por acuerdo de los socios. — En tal caso se realizará el acto y se extinguirá el pasivo si lo hubiere. — El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo a la forma como se distribuyen las ganancias. — La Sociedad se extinguirá también por causas del fallecimiento o impedimento de uno cualquiera de los socios; en tal caso se practicará un balance general a los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, y el socio sobreviviente procederá a liquidarse el capital social que le correspondiere al socio premuerto, con más las ganancias si las hubiere, o deducidas las pérdidas en su caso, debiendo pagarle a los herederos del socio fallecido, dentro del plazo de un año a contar desde esa fecha, o a quien legalmente represente al socio incapacitado. — Décimo: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitro, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada uno de las partes y un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y que deberá dictarse dentro de los treinta días de planteada la cuestión a su arbitraje, o en un plazo menor si así lo piden las partes. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Previa lectura, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Julio Joaquín Gatica y don Juan Bautista Brocchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos noventa y uno de fecha de hoy. — F. C. Lenguas. — José Borobio. — Tgo.: Julio J. Gatica. — Tgo.: Juan B. Brocchi. — Está mi sello. — Ante mí: R. Arcuzio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos sesenta y ocho de este Registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio de cuatro sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número un millón novecientos ochenta mil ciento sesenta y al presente número un millón novecientos ochenta mil ciento sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Borobio — polarizados — importan — de la Nación — Borobio — Vale — Hay un sello. — Roberto L. Arcuzio. — Enmendado: Arcuzio — Vale. Buenos Aires agosto 2 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 208.— e.29|8-Nº 20.510-v.29|8|56

ORLANDO GIANNETTI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre Orlando Nazareno Giannetti, Antonio Benigno Cardozo, Juan Carlos Cadhour, Pedro Jaroszewicz, Roberto Muñiz, Urbano Muñiz y José Ramón Muñiz, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen de común acuerdo: a) Que los señores Roberto Muñiz, Urbano Muñiz y José Ramón Muñiz, habiendo resuelto retirarse en su calidad de socios de la firma "ORLANDO GIANNETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos cuarenta, al folio trescientos cuarenta, del libro número veinticinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con respectivas modificaciones de fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en esta última oportunidad dos simultáneas bajo los números dos mil setenta y ocho y dos mil setenta y nueve; ceden y transfieren, por este acto, sus cincuenta treinta y cuatro cuotas, de cien pesos cada una, setenta y ocho para cada uno de ellos, equivalente a un capital de veintitrés mil cuatrocientos pesos, a los señores Orlando Nazareno Giannetti, cincuenta y ocho cuotas, de cien pesos cada una; Antonio Benigno Cardozo, cincuenta y nueve cuotas de cien pesos cada una; Juan Carlos Cadhour, cincuenta y nueve cuotas, de cien pesos cada una, y Pedro Jaroszewicz, cincuenta y ocho cuotas, de cien pesos cada una. Esta transferencia los señores Roberto Muñiz, Urbano Muñiz y José Ramón Muñiz, la hacen con efecto retroactivo al treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que también ceden a los cesionarios, por este mismo acto, las ganancias o pérdidas que arrojará la empresa desde esa fecha, como así también las deudas y obligaciones presentes o futuras que pudieran corresponderle en la misma. Asimismo las partes convienen por este mismo acto que el saldo que registran actualmente las cuentas particulares de los socios que se retiran quedan automáticamente canceladas, no pudiendo las partes, recíprocamente, reclamarse importe alguno. b) El precio total y único de esta cesión es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que los cesionarios se obligan a pagar solidariamente en un pagaré por pesos doce mil, vencimiento: tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis; otro pagaré por pesos seis mil, vencimiento: el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y finalmente pesos doce mil, con otro pagaré, vencimiento: quince de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. El saldo remanente de pesos quince mil, la parte vendedora, de común acuerdo, lo considera cancelado en compensación del importe debido a la sociedad por el socio Urbano Muñiz, por compra de cuotas de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. c) Las partes convienen expresamente que los gastos de sellado, publicación, inscripción y tramitación de la presente cesión de cuotas corre por cuenta exclusiva de la Sociedad Orlando Giannetti y Cía., S.R.L. d) Los señores Roberto Muñiz, Urbano Muñiz y José Ramón Muñiz se obligan a firmar cualquier documento y concurrir a cualquier dependencia del Estado que fuera indispensable en la oportunidad de proceder a inscribir la presente cesión de cuotas. e) Los socios que quedan en la sociedad, señor Giannetti, Cardozo, Cadhour y Jaroszewicz, manifiestan expresamente conocer el contrato social de la firma Orlando Giannetti y Cía., S.R.L., cláusulas que acepta, y ratifican, excepción hecha para los artículos cuarto y sexto, que en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, compuestas por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados, instalaciones, mercaderías y deudores a cobrar que los socios se asignan en la siguiente proporción: Orlando Nazareno Giannetti, trescientas setenta y una cuotas; Antonio Benigno Cardozo, trescientas setenta y una cuotas; Juan Carlos Cadhour, trescientas setenta y una cuotas, y Pedro Jaroszewicz, ciento treinta y siete cuotas. La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a un inventario firmado de común acuerdo por los socios, practicado el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, con certificación pertinente por profesional en Ciencias Económicas. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes Orlando Giannetti, Antonio Benigno Cardozo y Juan Carlos Cadhour, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo ambos efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes; ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar y aceptar prendas con o sin traslación, y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social, la denominación social "Orlando Giannetti y Cía., S. R. L.", deberá preceder a la firma personal de los socios que obliguen a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Orlando Nazareno Giannetti, socio: Antonio B. Cardozo, socio; Juan Carlos Cadhour, socio; Pedro Jaroszewicz, socio; Roberto Muñiz, socio saliente; Urbano Muñiz, socio saliente; José Ramón Muñiz, socio saliente. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 148.— e.29|8-Nº 20.566-v.29|8|56

LA INDUSTRIA GELATINERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se publica por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Nicanor Valenzuela, argentino, casado, con domicilio en Centenera mil trescientos nueve, por una parte, y el señor Ozmar Rosso, argentino, casado, con domicilio en Alsina novecientos sesenta, segundo piso, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Nicanor Valenzuela vende, cede y transfiere por este acto, al señor Ozmar Rosso, noventa y cinco (95) de las cien cuotas que tiene en "LA INDUSTRIA GELATINERA, S.R.L.", con domicilio en Avenida del Trabajo 5956. — Segundo: El pago de dichas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000.—) se hace a la par, esto es, se abona un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) por cada cuota, al contado y en este acto. — Tercero: El señor Ozmar Rosso estará a cargo exclusivamente de la gerencia, dirección y administración de la sociedad, con todas las facultades y atribuciones estatuídas en el Código de Comercio de la Nación Argentina en lo referente a gerentes de sociedades de responsabilidad Limitada y además queda facultado para tomar cualquier resolución o asumir cualquier personería que en caso personal decida según su propio y único criterio para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — De conformidad en la fecha indicada "ut supra" se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Nicanor Eduardo Valenzuela. — Ozmar Rosso. — Ej.: Luis M. Pomés, secretario del autorizante: Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.548-v.29|8|56

CASA PEÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis ante el escribano Juan B. Malvicino, la sociedad "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, el capital social a la suma de tres millones sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.555-v.29|8|56

MINIAN HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 23 de julio de 1956, han convenido aumentar el capital de la sociedad "MINIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el ingreso de un nuevo socio, el señor David Mauas, quien aporta la suma de diez mil pesos, quedando en definitiva el capital social en un millón diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.557-v.29|8|56

COU CRIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Couso, casado en primeras nupcias con doña Julia Azucena Alvarez, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Somellera mil seiscientos treinta y dos de esta Capital; y don José Cristiani, casado en primeras nupcias con doña Juana Benedicta García, de veintiséis años, con domicilio en la calle Humaitá mil quinientos cuarenta y seis del pueblo de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, a cuyo efecto las partes ratifican todas las operaciones realizadas hasta la fecha, queda constituída entre los comparecientes José Couso y José Cristiani, la sociedad que girará con la denominación de "COU CRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Somellera mil seiscientos treinta y dos de esta Capital o donde en adelante lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de esta sociedad, será de diez años a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fundición mecánica de hierro y moldeado que se instalará en el indicado domicilio de la calle Somellera mil seiscientos treinta y dos y la explotación de cualquier otra actividad que sea afín y o conexa con la mencionada fundición. Además la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, constituyendo en caso de compras a plazo, hipotecas o prendas sobre los mismos bienes que adquiera o bien aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes o cargos que reconozcan y pesen sobre dichos bienes. Asimismo la sociedad podrá tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, del país o del extranjero, pudiendo otorgar en seguridad de esos préstamos, toda clase de derechos reales, incluso hipotecas sobre los mismos, de conformidad con los Estatutos y Cartas Orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa pudiendo la sociedad realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por ambos socios por partes iguales. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Couso y Cristiani, los que tendrán el carácter de gerentes, quienes en tal carácter usarán de la firma social para todos los asuntos, actos y contratos de la sociedad sin limitación alguna, con la amplitud de facultades determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún de aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poderes especiales. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas, si las hubiere, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. En todos los casos, de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento con destino a formar un fondo de previsión. — Octavo: Ambos socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad, tiempo y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la misma quedándoles prohibido dedicarse a otros trabajos o en sociedad con otras personas a negocios o empresas que puedan lesionar los intereses de la presente sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de los balances generales anuales, podrán levantarse balances parciales o de comprobación de libros, en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo: Para el caso de venta de los negocios o de la disolución anticipada de la sociedad, se procederá previamente a reembolsar el capital aportado por cada socio y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, estimándose las existencias de material, materias primas, maquinarias, productos, mercaderías, etcétera, al valor actual en el momento de venta o disolución. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo del otro socio continuar el giro social en unión con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, los cuales obrarán también bajo una sola representación, o proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — Duodécimo: Toda cuestión, duda o divergencia que se produjese entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos, de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo ser inapelable. — Décimo tercero: La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimo cuarto: Será aplicable a todo lo que no se haya estipulado o previsto en este contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás pertinentes del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Miguel T. Bertomeu y don José María Orozco, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — José Couso. — José Cristiani. — M. T. Bertomeu. — J. M. Orozco. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cou-Cris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de la serie P. numerados del cuatrocientos diez y nueve mil novecientos quince al presente cuatrocientos diez y nueve mil novecientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: domiciliado - e - cargo - quedándoles - disolución. Vale. — C. Burlet Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 20.467-v.29|8|56

AMERICANTUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Abelardo F. Rossi, Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Soc. Resp. Ltda. Entre don Nereo Battistuzzi, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado realmente en Borges 1841, Olivos, por una parte y don Luis Zanone, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado realmente en Entre Ríos 937, Capital, por la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: 1º Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará AMERICANTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Córdoba 351, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde la firma del presente. — 4º El objeto social será: a) La venta de pasajes aéreos, marítimos y fluviales; b) Operaciones de cambio en general; c) Importaciones y

exportaciones; d) Organización y explotación comercial de viajes de turismo; e) Fletamento de buques; f) Comisiones; g) Operaciones inmobiliarias en general; h) Toda actividad lícita afín con las enunciadas. — 5º El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una. Cada socio suscribe e integra en este acto doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — 6º El capital social se integra en las proporciones establecidas precedentemente y en la siguiente manera: a) Doscientos cincuenta mil pesos m|n. en dinero efectivo; b) Doscientos cincuenta mil pesos m|n. en bienes muebles, según inventario-tasación, que en la fecha se firma y forma parte integrante de este contrato, aportando cada socio el cincuenta por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento en bienes muebles. — 7º La gerencia de la sociedad será ejercida por don Nereo Battistuzzi, italiano, domiciliado en Borges 1841, Olivos, quien tendrá todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. Encontrándose especialmente facultado para contratar y representar a la sociedad ante terceros y especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Podrá además representar a la sociedad en juicio, ya sea como actor o demandado, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos. La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa. — 8º Las utilidades se distribuirán y las pérdidas serán soportadas en relación al capital suscripto. — 9º El ejercicio social se cerrará el 31 de marzo de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general, con las utilidades que arrojare se procederá de la siguiente manera: a) El 5 % se destinará para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social; b) El 95 % restante será distribuído en proporción al capital de cada socio. — 10º Ambos socios contraen la obligación de aportar a la sociedad su trabajo personal. — 11º Les queda prohibido a los socios: a) Realizar por sí o por interpósita persona, en forma transitoria o permanente operaciones comerciales comprendidas en el objeto social; b) Formar parte de empresas o sociedades de cualquier naturaleza que tenga por objeto todas o algunas de las actividades que integran el objetivo social. La violación de estas prohibiciones obligará al culpable a ingresar a la sociedad los beneficios que hubiera obtenido con la actividad prohibida. — 12º Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social la suma de cinco mil pesos m|n. con imputación a la cuenta de gastos generales. 13º Vencidos los dos primeros años del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso de su decisión con noventa días de anticipación. Este aviso deberá darse por escrito. — 14º En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance a la fecha de la disolución. Se distribuirán las utilidades que hubiere y se procederá a la venta de los bienes sociales distribuyéndose su producido en proporción al capital de cada socio. 15º En caso de disolución el nombre Americantur corresponderá siempre al Sr. Nereo Battistuzzi. — 16º Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso por escrito del otro socio. — 17º En caso de ser desestimada judicialmente la oposición de un socio a la venta de las cuotas de capital del otro socio, aquel gozará del beneficio de licitación. De este derecho deberá hacer uso dentro de los treinta días de quedar firme la resolución judicial que desestime la oposición a la venta. — 18º La sociedad depositará sus fondos en una o más cuentas que se abrirán en el o los bancos de plaza que establezcan los socios. — 19º En las asambleas sociales corresponderá un voto por cada cuota de capital integrada. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición expresa en contrario de la Ley 11.645. — 20º En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o separarse de la misma, procediéndose entonces, en la forma prevista en el art. 14º del presente. — 21º En todo lo que no estuviere previsto en este contrato las relaciones de los socios entre sí, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — 22º No podrá usarse la firma social en actos ajenos a su objeto. — 23º En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez días de julio de 1956. S|raspado: doscientos cincuenta mil pesos m|n. Vale. Nereo Battistuzzi, Luis Zanono. Inventario de los bienes muebles que integran el capital social de Americantur, Soc. de Responsabilidad Limitada. 1 biblioteca mostrador de madera y tapa vidrio pesos 3.000. 1 juego de dos sillones y un sofá de cuero $ 6.500. 2 ceniceros de pie $ 400. 4 sillones de cuero $ 3.200. 3 sillas de cuero $ 1.500. 3 escritorios con tapa cristal $ 7.200. 1 mesa escritorio con tapa cristal $ 1.500. 1 mesita de metal para máquina escribir $ 800. 1 máquina de escribir Olivetti, 165 espacios $ 7.400. 1 armario de madera con siete cajones $ 500. 1 portá-folletos de madera $ 500. 1 mesita de madera para dos teléfonos $ 500. 1 sillón giratorio de cuero $ 1.400. 2 cubre-radiador para calefacción $ 200. 1 caja fuerte Hermes $ 15.000. 1 armario metálico con puertas corredizas y dos tesoros $ 3.628. 1 escaparate para vidriera con cortina $ 3.800. 1 datalaid de 1,00 metros completo $ 500. 3 papeleros $ 180. 1 alfombra de 7 mts. por 12 mts. $ 12.000. 2 focos para iluminación de vidriera $ 500. 3 escritorios de madera con tapa de vidrio $ 3.000. 1 escritorio chico de madera pesos 500. 1 escritorio metal con tapa cristal y 7 cajones $ 4.644. 1 escritorio metal con tapa cristal y 7 cajones $ 3.800. 3 butacas de cuero $ 3.672. 1 sillón giratorio de cuero $ 1.800. 2 sillones de cuero giratorio $ 2.000. 6 sillones de cuero $ 10.800. 1 biblioteca madera tres estantes $ 500. 1 biblioteca chapa tres estantes $ 1.000. 3 mesas para máquina de escribir de metal $ 1.200. 1 máquina de escribir portátil, Olimpia $ 4.000. 1 máquina escribir Olivetti 260 espacios $ 12.000. 1 máquina escribir Olivetti 120 espacios pesos 7.400. 1 mesita para teléfono $ 120. 2 ficheros de metal $ 800. 3 ficheros de madera $ 190. 1 abrochadora $ 16. 1 juego de escritorio de 6 piezas onix y bronce $ 2.000. 1 juego para escritorio de 4 piezas de cuero $ 600. 1 lámpara de pie de un brazo con dos luces $ 600. 1 lámpara de pie de 2 brazos con dos luces $ 900. 1 lámpara de pie de un brazo con dos luces $ 600. 1 lámpara de pie de 1 brazo con 1 luz $ 1.400. 1 lámpara para mesa para escritorio $ 300. 1 cenicero de pie $ 600. 1 ventilador de mesa giratorio "Ericson" $ 1.600. 1 ventilador de pie giratorio "Cometa" $ 2.700. 1 caja fuerte portátil $ 500. 1 armario de chapa con 10 estantes y 2 puertas c|caja fuerte pesos 3.000. 1 perchero de metal $ 540. 2 ceniceros de pie $ 260. 1 cenicero de mesa pesos 180. 2 cestos de metal $ 90. 3 artefactos de 3 tubos fluorescentes $ 500. 1 araña a 3 luces $ 700. 6 cuadros $ 800. 37 platos de adorno de madera $ 480. 1 fichero de madera $ 100. 1 letrero luminoso pesos 8.000. 1 reloj control del letrero luminoso $ 2.000. 1 reloj eléctrico $ 600. 8 porta afiches cuadro con cristal $ 2.000. 5 artefactos fluorescentes $ 4.000. 1 leyenda luminosa $ 1.500. 1 cortina para ventana $ 300. 4 teléfonos internos e instalación $ 3.500. 1 alfombra para escalera $ 7.000. 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti $ 50.000. 1 máquina de calcular manual Sundstrand $ 15.000. 1 máquina escribir Olivetti $ 5.000. 1 máquina escribir Royal $ 5.000. Total $ 250.000. Son: doscientos cincuenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, julio 10 de 1955. — Nereo Battistuzzi. — Luis Zanone. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 20.513-v.29|8|56

ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 29 de junio de 1956, el señor Vicente Florencio Arnaud vende, cede y transfiere a favor de la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, cincuenta cuotas, de las cien que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital doscientos sesenta mil pesos".

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.503-v.29|8|56

ALVAREZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El juez Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 2, secretaría del suscripto Nº 6, hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Manuel Alvarez, Leonardo Alvarez, Domingo Alvarez y Santiago Alvarez, casados en primeras nupcias, españoles, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a fin de continuar explotando el negocio de fraccionamiento de aceites al por mayor que tienen instalado en la calle Luca mil seiscientos sesenta y tres, cuyo activo y pasivo tomaron a su cargo con motivo de la disolución de la sociedad colectiva que giraba con el rubro de "Alvarez Hermanos", actividades que sujetarán a las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará con el rubro de ALVAREZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que explotará el negocio referido por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año con sede en esta ciudad, calle Luca mil seiscientos sesenta y tres. — Segundo: El capital social alcanza a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente aportado por los socios, de acuerdo al inventario y balance practicado que dividen en cuatrocientas cuotas de mil pesos de dicha moneda, cada una, las que pertenecen en igual proporción, es decir a razón de cien cuotas a cada uno. — Tercero: Los cuatro socios ejercerán las funciones de Gerentes y asimismo éstos designan Gerente de la sociedad a doña Marcelina Fernández de Alvarez, cónyuge en primeras nupcias del socio José Manuel Alvarez y todos los Gerentes tendrán uso en forma indistinta de la firma social, anteponiendo la personal al aditamento del rubro social, no pudiendo por la sociedad darla en garantía o para fianza de terceros, y mediante la cual podrán realizar los actos jurídicos, operaciones y negocios sociales, ante autoridades, nacionales, municipales y provinciales, podrán importar, exportar, comprar y vender y permutar bienes muebles, mercaderías e inmuebles, créditos, títulos y otros valores, celebrar operaciones en Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, podrán abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, documentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, sustituir mandatos, nombrar y despedir empleados, suspenderlos y aplicar sanciones, firmar documentos privados y escrituras públicas, otorgar créditos hipotecarios y cancelarlos: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos, aceptar y dar en consignación y en general realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desempeño de su función; podrán en fin actuar sin otras limitaciones que las que determinen las leyes. — Cuarto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyos documentos serán firmados por los socios y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en igual proporción. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. — Para considerar la utilidad líquida, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo. — Se formará obligatoriamente el fondo de reserva para cumplir con las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones y despidos. — Sexto: Además de los libros de contabilidad obligatorios y voluntarios que se lleven en el comercio, se dispondrá de un libro de actas, en el que se asentarán acuerdos y resoluciones, que firmarán los presentes y los que se notifiquen de lo convenido. — Séptimo: El socio que desee retirarse deberá notificarse en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, quienes no podrán vender o ceder sus cuotas a personas extrañas a los socios, sin consentimiento de éstos, los que siempre tendrán preferencia para su adquisición. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades ingresando si así lo desean los herederos del fallecido, con derechos a las cuotas veno: Para el caso de retiro voluntario o por fallecimiento se abonará a los interesados contra cesión de sus cuotas, su capital y utilidades de conformidad con el último balance. — En estos casos el pago se hará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual, y el saldo que tengan en la cuenta personal se entrega á en dos cuotas anuales con el mismo interés. — Décimo: Los socios gerentes José Manuel, Leonardo, Domingo y Santiago Alvarez, deberán prestar su colaboración a la sociedad y percibirán para sus gastos personales la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, que se cargará a gastos generales la gerente señora Marcelina Fernández de Alvarez, no cobrará retribución alguna y solamente tendrá derecho a esa retribución cuando actuare en reemplazo de su esposo José Manuel Alvarez. — Décimo primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los gerentes, que quedan desde ahora facultados para obrar munidos de las atribuciones que les acuerda la sociedad en el carácter de tales. — En prueba de conformidad los interesados se obligan con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman este documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los catorce días de julio de mil novecientos cincuenta y seis — Sobrerraspado: títulos, nombrar, atribuciones, carácter, conformidad, firman, la que explotará. — Vale. — Entre líneas: que tengan, cuando actuare. — Vale. — José M. Alvarez. — Leonardo Alvarez. — Domingo Alvarez. — Santiago Alvarez. — Buenos Aires, a los 21 días de agosto de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 132.—e.29|8-Nº 20.487-v.29|8|56

LUIS J. MASSABIE Y CIA.

Empresa Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eduardo Pérez, casado, domiciliado en Thames 2196; Enrique Augusto Diana, casado, domiciliado en Rivadavia 6016; Luis Jacinto Massabie, casado, y Horacio Guillermo Massabie, soltero, estos últimos domiciliados en Junta 3029, todos de esta ciudad, convienen en dejar constancia de la siguiente manifestación: — Primero: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres han celebrado un contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas de capital de la Sociedad LUIS J. MASSABIE y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA, S. R. L., mediante el cual los señores Pérez y Diana ceden a los señores Massabie las cuotas de capital que los primeros poseían. — Segundo: Que en dicho contrato se expresa que el señor Luis J. Massabie adquiere del señor Eduardo Pérez la cantidad de ciento catorce cuotas de cien pesos cada una por su valor nominal y adquiere del señor Enrique Augusto Diana la cantidad de cincuenta y cuatro cuotas de capital de cien pesos cada una por su valor nominal, aclarando que por omisión involuntaria las partes dejaron de expresar que dichas cuotas corresponden a las integradas por los señores cedentes. — Tercero: Que en este acto se deja especial constancia que el señor Luis J. Massabie es asimismo cesionario de cuatrocientas ochenta y seis cuotas de capital de cien pesos cada una que fueron suscriptas por el señor Eduardo Pérez conjuntamente con las cuotas integradas mencionadas en el Artículo 2º de esta manifestación y cuya cesión fué omitida expresar en el contrato referido. — Cuarto: Que igualmente se deja constancia que el señor Luis J. Massabie es también cesionario de cuatrocientas ochenta y seis cuotas de capital de cien pesos cada una que fueron suscriptas por el señor Enrique Augusto Diana conjuntamente con las integradas mencionadas en el Artículo 2º de esta manifestación y cuya cesión fué omitida expresar en el contrato referido. — Quinto: Que como resultado de las aclaraciones que anteceden el capital social de la Sociedad "Luis J. Massabie y Cía, Empresa Constructora, S. R. L." que asciende a ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000) corresponde a los socios señores Massabie en la siguiente proporción: a Luis Jacinto Massabie, la cantidad de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representados por mil setecientas cuarenta cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que doscientas cuarenta y dos se hallan integradas por valor de veintiocho mil doscientos pesos y mil cuatrocientas cincuenta y ocho se hallan suscriptas y pendientes de integración al momento de la cesión por valor de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesos; y a Horacio Guillermo Massabie la cantidad de seis mil pesos representados por sesenta cuotas de capital de cien pesos cada una totalmente integradas. — Sexto: Asimismo se deja constancia que esta manifestación no afecta intereses de terceros y que las aclaraciones completan el propósito con que fué celebrado el contrato de cesión de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Séptimo: Se hace notar que en el Contrato de cesión se omitió en el encabezamiento la mención del señor Horacio Guillermo Massabie no obstante que se le nombra en su texto. — Queda salvada la omisión en el encabezamiento de esta manifestación. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 84.—e.29|8-Nº 20.563-v.29|8|56

ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 28 de junio de 1956, la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, vende, cede y transfiere al señor Vicente Guillermo Arnaud, cincuenta cuotas de capital de las ciento seis que tiene y le pertenecen en la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. Sobrerraspado — vende — Guillermo. Establecimiento — Vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 10.— e.29|8-Nº 20.507-v.29|8|56

LEO LEHMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 28 de junio último, fué prorrogado por veinte y cinco años más a partir del 1º de julio de 1956, el plazo de duración de la sociedad "LEO LEHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo las mismas condiciones de su constitución y con la sola y única modificación de la pertenencia de las cuotas sociales que a partir del 2 de enero de 1952 corresponden a los dos socios los señores Leo Lehmann y Atilio Juan Fiori por partes iguales. — Buenos Aires, a 16 de agosto de 1956. — Enmendado: los: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 24.— e.29|8-Nº 20.517-v.29|8|56

MARCOS SOHOT Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "MARCOS SOHOT Y CIA.", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por un período de cinco años, a partir del 31 de agosto corriente, fecha de su vencimiento, con opción a un término igual; quedando firme y en vigor todo lo demás del contrato original, que no se modifica por el presente documento del 6 de agosto de 1956. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.573-v.29|8|56

CHAÑAR

Agrícola Ganadera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la razón social CHAÑAR, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula tercera de su contrato social, elevando su capital a la suma de un millón quinientos trece mil pesos moneda nacional, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.530-v.29|8|56

PINOTTI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Darío Alfredo Antonio Pinotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas tres mil cuatrocientos setenta y tres, por una parte, y Rafael Dionisio Gaitero, argentino, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Amoretti cuatrocientos noventa y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de PINOTTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle General Mosconi cuatro mil doscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, depósitos y oficinas, en cualquier parte del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios, en igual proporción, o sea, el socio Pinotti mil cuotas, es de-

cir, la suma de cien mil pesos nacionales, y el socio Gaitero, mil cuotas, o sea, al suma de cien mil pesos nacionales. — Este capital ha sido integramente suscripto por los socios y está constituído por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el inventario que los socios han firmado, garantizando los valores asignados, en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de la industrialización y comercialización de productos alimenticios, pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, será de cuatro años, a partir del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuyo día se retrotraen los negocios y operaciones sociales. — Este plazo será prorrogado automáticamente, por un plazo igual y así sucesivamente, si alguno de los socios no lo denunciara con una anticipación de seis meses, antes del vencimiento de cada término. — Quinta: La administración de la sociedad y su dirección estará a cargo de ambos socios, conjunta o indistintamente, con el carácter de socio gerente. — La sociedad operará con uno o más bancos de plaza, y para el libramiento de cheques, sus endosos, documentos, vales, pagarés y todo papel que obligue a la sociedad, será necesario la firma conjunta de ambos socios, lo que harán con su firma personal, siendo precedidas, en todos los casos, con un sello que induce el rubro social. — Sexta: El socio señor Gaitero no podrá desarrollar otras actividades, debiendo dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales. — El socio señor Pinotti podrá representar á lsolo —e igualmente el socio Sr. Gaitero— a la sociedad, ante cualquier Repartición Nacional, Municipal o Provincial; ante la Dirección General Impositiva, Bancos Oficiales y particulares, Cajas de Previsión, Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; comprar, vender, permutar; constituir hipotecas y prendas; inscribir y adquirir patentes de invención y marcas; cobrar, percibir, transar, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos. — Octava: Anualmente se realizará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse a pedido de alguno de los socios. — Del resultado del mismo, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán divididas o soportadas en partes iguales para ambos socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en cualquier momento será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los mismos, antes de resolver, designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo, inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Estrados Judiciales, excepto el caso de peticionarse el cumplimiento del laudo o de la condena impuesta. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad del otro socio; y en tal supuesto, el mismo tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos, y en tal caso los mismos deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de todo lo pactado, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados. — Darío Alfredo Antonio Pinotti. — Rafael Dionisio Gaitero.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 116.— e.29|8-Nº 20.477-v.29|8|56

VOLCANIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de julio de 1956 entre los señores Francisco Arguimbau, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Usina Cade, Puerto Nuevo; César Argentino Limousin, argentino, casado, igual domicilio; Jorge Demetrio Micho, argentino, casado, domiciliado Juncal mil treinta y cuatro, piso sexto, departamento cuarentitrés; Oreste A. Francesio, argentino, casado, domiciliado Gallo mil quinientos sesenta y tres; Hércules Anacleto Francesio, viudo, argentino, igual domicilio; Antonio Ricardo Paschino, argentino, casado, domiciliado Billinghurst ochocientos cuarenticinco, departamento segundo, y don Rafael Blas Liguori, argentino, soltero, domiciliado Treinta y Tres ochocientos cuarentidós, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Los seis primeros declaran integrar conjuntamente con el señor Augusto Cecilio Limousin, la razón social VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo de 1949 bajo el número 533, al folio 439 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los seis primeros ceden, venden y transfieren al señor Liguori, las siguientes cuotas que tienen en la mencionada sociedad, a saber: Francisco Arguimbau setecientos cincuenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, o sea setenta y cinco mil novecientos pesos; César Argentino Limousin, quinientos setenta cuotas, o sea cincuenta y siete mil pesos; Oreste A. Francesio, quinientos sesenta y tres cuotas o sea cincuenta y seis mil trescientos pesos; Hércules Anacleto Francesio, quinientas sesenta y dos cuotas o sea cincuenta y seis mil doscientos pesos; Antonio Ricardo Paschino, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos; Jorge Demetrio Micho cuatrocientos setenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos. — Los cedentes reciben en este acto el importe del precio de dichas cuotas, por su valor nominal, en la proporción que se ha establecido precedentemente, a su entera satisfacción, otorgándole al cesionario el más eficaz recibo y la más formal carta de pago. — Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas y las utilidades devengadas hasta el presente. — Tercero: Los firmantes se dan mutuo y recíproco consentimiento con estas cesiones que aceptan en todas sus partes — Cuarto: Como consecuencia de estas cesiones, el capital social que es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional queda repartido entre los socios de "Volcanit, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Augusto Cecilio Limousin, quinientos setenta y una cuotas, o sea cincuenta y siete mil cien pesos, y don Rafael Blas Liguori, tres mil cuatrocientas veintinueve cuotas o sea trescientos cuarenta y dos mil novecientos pesos. — Quinto: Los cedentes no podrán a partir de la fecha usar la firma social para ningún acto. — Sexto: Las ganancias y pérdidas que arroje la sociedad a partir de la fecha serán repartidos entre ambos socios integrantes en la proporción de sus capitales aportados. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad queda a partir de la fecha a cargo del socio señor Liguori, con todas las más amplias facultades que se establecieron en el recordado contrato primitivo de la sociedad que los socios dan por reproducido en este lugar. — Octavo: Presente al acto don Augusto Cecilio Limousin, argentino naturalizado, casado, domiciliado Guardia Vieja tres mil setecientos sesenta y tres, quien enterado de los términos de estas cesiones otorgadas por sus ex consocios, manifiesta su conformidad y aceptación al ingreso del señor Liguori a la sociedad. — Bajo de tales cláusulas se formaliza el presente contrato a cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se obligan, firmándose a los 28 días de julio de 1956, en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Jorge Micho. — H. A. Francesio. — C. A. Limousin. — O. A. Francesio. — Antonio Paschino — Fco. Arguimbau. — Augusto Limousin. — Rafael Liguori. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 96.—e.29|8-Nº 20.522-v.29|8|56

ITEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Luis María Pomes, Juez Nacional de Primera Instancia, á cargo del Juzgado Comercial Nº 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Carlos Gustavo Einar Johansson, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juncal 655, 6º piso "A", Capital, de nacionalidad sueca; Don Carlos Augusto Schenstrom, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alejandro M. de Aguado 2881, Capital, argentino; Don Eduardo Aramayo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Charcas 3821, 2º piso "B", Capital, de nacionalidad boliviana; y don Julio Argentino López, soltero, comerciante, domiciliado en Charcas 3821, 2º piso, "A", Capital, argentino; todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el régimen de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio se da por constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ITEC S. R. L." y cuya sede estará ubicada en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias, representaciones y|o oficinas. De inmediato la Sociedad tendrá su domicilio en la calle Perú Nº 999. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, productos, mercaderías y frutos; b) Distribución de productos manufacturados o no, de origen nacional y|o extranjero; c) Negocios comerciales de compra y venta de mercaderías, representaciones, consignaciones y agencias; d) Explotación, compra, venta, permuta, usufructo y arrendamiento de negocios e industrias; e) Inversiones en títulos, debentures, acciones y|o cualquiera otra clase de valores, operaciones financieras, facilitando o aportando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse; f) La realización de operaciones de compra-venta de bienes y la constitución de toda clase de derechos reales; g) La explotación agrícola, ganadera, minera y de pesca. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Tercero: El término de este contrato se fija en veinte años a partir de la fecha de constitución, pudiendo prorrogarse por un término igual a su vencimiento, por acuerdo expreso de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Einar Johansson trescientos ochenta cuotas, o sea la cantidad de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Schenstrom cuarenta cuotas, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Eduardo Aramayo cuarenta cuotas, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; y el socio Julio A. López cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios ingresan en este acto el cincuenta por ciento de sus referidos aportes. El cincuenta por ciento restante lo satisfarán cuando lo exijan los negocios sociales. — Quinto: La Sociedad será administrada por una sola o más personas, socias o no socias, las que podrán actuar conjunta o separadamente, según así lo resuelva la asamblea de socios. De inmediato dicha dirección, administración y uso de la firma social será desempeñada por todos los socios, señores Carlos Gustavo Einar Johansson, Carlos Augusto Schenstrom, Eduardo Aramayo y Julio Argentino López, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma separada o indistinta cualquiera de ellos, suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas sociales, debajo de la leyenda "Itec S. R. L.". "Cap. 500.000 m$n.", con todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna. El mandato para administrar los faculta además para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantía personal o real, como hipotecar, prendar, etc., dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarios, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituír toda clase de derechos reales, representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en licitaciones y firmar los contratos pertinentes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones enumerados en la cláusula segunda y que se dan aquí por reproducidas, con facultad también de rescindir y modificar convenios u otorgar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones y habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Los socios no podrán utilizar la firma social en comprometer en ningún modo a la Sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio y ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, ajenos a los negocios sociales y en los que la Sociedad no tenga interés legítimo. Los gerentes podrán ser removidos cuando los socios así lo resuelvan, en la forma que se establece en el artículo siguiente. — Sexto: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas, rubricado de la sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de ellos. En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen la mitad más uno de las emitidas, aun para los casos en que se trate de modificar este contrato. — Séptimo: El ejercicio comercial de la Sociedad durará un año y se cerrará el treinta de junio. Al cerrarse el ejercicio de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que técnicamente sean concordantes con aquéllas. Además, con el balance general se hará un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas ajustado a estas mismas normas. — Octavo: A los efectos de la aprobación del balance, cada socio será munido de una copia del mismo, bajo recibo, como también en una del inventario, debiendo prestar su aprobación en un plazo improrrogable de cinco días corridos, desde el siguiente inclusive al de la fecha del recibo. Esta aprobación se exteriorizará mediante la firma de los socios del inventario y balance. Transcurrido el lapso mencionado, sin observación, significará que el socio ha prestado conformidad, con inventario y balance. — Noveno: Una vez determinada la utilidad líquida del año se destinará el cinco por ciento de aquélla para formar el fondo de reserva legal, el saldo corresponderá a los socios en proporción directa a las cuotas de capital que posean. — Décimo: Queda establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad el día de la expiración de cada ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, el socio o socios que desearen retirarse, deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada socio. Llegado el caso previsto en este artículo, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso podrá vender a terceros todas o parte de dichas cuotas, bajo ningún concepto que fuere. En este caso la compra deberá ser del total de las cuotas del socio saliente, teniendo derecho de adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos, no desearen adquirir cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas todas en la proporción establecida o en su defecto en la que convengan en cada oportunidad. Si los socios restantes no pudieren o no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste venderlas a terceros, para lo cual deberá esperar durante el término de sesenta días improrrogables, la decisión de los socios. Si vencido este plazo, que comenzará a partir de los seis meses a que se refiere la cláusula anterior, los socios no hubieren hecho conocer decisión alguna, quedará el saliente en el más libre derecho de vender sus cuotas en la forma más conveniente a sus intereses. — Décimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Queda expresamente autorizado el socio Eduardo Aramayo para diligenciar la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio y para efectuar y retirar eventualmente el depósito que fija el artículo 10 de la Ley 11.645. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho suscribiendo en prueba de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Johansson. — Carlos Schenstrom. — E. Aramayo. — J. A. López.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 256.— e.29|8-Nº 20.485-v.29|8|56

CONINTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Alberto Aníbal Ruiz, que firma "A. Ruiz", argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro; don Carlos Horacio Ruiz, argentino, casado, que firma "Carlos Ruiz", domiciliado en la calle Plaza número dos mil quinientos cuarenta y cinco; doña Blanca Elvira Giménez de Ruiz, que firma "Blanca G. de Ruiz" o "B. C. de Ruiz", indistintamente, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Aníbal Ruiz, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro; doña Elsa Esther Ruiz de Casinghino, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Leandro Casinghino, que firma "Elsa E. R. de Casinghino", domiciliada en la calle Uriburu número mil ochenta y dos; don Jorge Leandro Casinghino, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu número mil ochenta y dos, que firma "Jorge Casinghino"; doña Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, que firma "Olga E. S. de Ruiz", argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Horacio Ruiz; domiciliada en la calle Plaza número dos mil quinientos cuarenta y cinco; todos comerciantes, hábiles, en su carácter de socios de la sociedad "CONINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal, inscripta bajo el número mil cuatrocientos nueve al folio trescientos sesenta y cinco del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo cambio de ideas y por unánime decisión ante el fallecimiento del socio señor don Segundo Ruiz y en virtud de lo establecido en la cláusula sexta in fine del contrato social resuelven nombrar director gerente en reemplazo del socio fallecido al socio señor Alberto Aníbal Ruiz, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que el reemplazado. En consecuencia queda modificado el contrato social cuya cláusula sexta queda redactada, de la siguiente forma: "Sexta. La administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, con el título de directores gerentes y con las más amplias facultades y atribuciones, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, y con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en operaciones o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas. Los socios reunidos en asamblea podrán designar a otro socio o persona ajena a la misma, para reemplazar a cualquiera de los directores gerentes en caso de fallecimiento, incapacidad física, enfermedad, ausencia prolongada o cualquier otro motivo que a su juicio justifique esa medida". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y otro que queda en poder de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 76.— e.29|8-Nº 20.499-v.29|8|56

PEDRO BATTAGLIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Da. María Adela Battaglia, argentina, domiciliada en Callao 1370 (3º B), Capital; Da. Jorgelina Georges Verdier de Gowland, argentina, domiciliada en Azcuénaga 910 (5º piso), Capital; Dr. Oscar Battaglia argentino, domiciliado en Rivadavia 4986 (3º A), Capital; D. Esteban Fermín Bianchetti, argentino, domiciliado en Alberti 973, Capital; D. Leonidas Girardin, italiano, domiciliado en Juan A. García 2841, Capital; don Angel Callini, argentino, domiciliado en Valentín Vergara 1771, Florida (Bs. As.); Da. Norberta Elena Medal de Falcone, argentina, domiciliada en Pedro Goyena

1335, Capital, y D. Félix Augusto Falcone, argentino, domiciliado en Craig 632, Capital; todos los nombrados mayores de edad hábiles para contratar y en el carácter de únicos componentes de la sociedad "PEDRO BATTAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos cincuentinueve, al folio ciento setontinueve del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; amplía según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil quinientos cuarentinueve al folio ochentidós del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada nuevamente según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos dos, al folio ciento sesenta y nueve, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto por unanimidad prorrogar por un año más el plazo de duración de la sociedad, o sea desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, continuando vigentes todas las restantes estipulaciones del contrato social y sus ampliaciones. Se deja expresa constancia de que se mantiene el mismo monto del capital social, fijado en el artículo tercero del contrato originario, en la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y que se encomienda al socio doctor Oscar Battaglia la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de esta resolución en el Registro Público de Comercio. — Conforme las partes, se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Capital Federal, a los veintiún días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 72.— e.29|8-No 20.561-v 29|8|56

U. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Agosto de 1956, entre los señores Osvaldo F. Mudano, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4702; José Bennati argentino, casado, domiciliado Juan B. Alberdi 4740; Juan Carruba, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 4665; Germán Sánchez; argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4642; Pío Arturo Caturini, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4461; Rubén Julio Crespo, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 4864, Rolando Cobbe, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 4395, Luis Lopardo, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4851; Antonio Madeo, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4601; Florentino Moreno, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4684; Bautista Prézzavento, argentino, casado, domiciliado en Emilio Castro 4701; José Sanado, sirio, casado, domiciliado en J. B. Alberdi 4726; Conrado Joaquín Sampietro, español, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4654; Nelson Segurado, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4450; Antonio Mandaglio, italiano, soltero, domiciliado en Directorio 4501; Angel Agrello, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 4463; Ricardo Barberis, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4602; José Van den Hende, italiano, casado, domiciliado en Directorio 4300; Santiago Rehermann, uruguayo, casado, domiciliado en J. B. Alberdi 4501, y Francisco Pérez, español, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4888, todos de la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: Nombre, Objeto y Duración: Queda constituída entre los contratantes la Sociedad U. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi 4667, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones financieras, ya sea mediante aportes de capitales a empresas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta de valores mobiliarios y otorgamientos de créditos, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la Ley. — El plazo de duración se fija en diez años, a partir del 1º de julio del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al vencimiento de cada ejercicio económico, excepto en los tres primeros ejercicios anuales, lapso éste en que no podrá retirarse ninguno de los socios, pudiendo hacerlo después de cumplido dicho período, mediante notificación fehaciente y con una anticipación de 90 días a la fecha de su retiro. — Segundo: Capital: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Murano, 10 cuotas; José Bennati, 15 cuotas; Juan Carruba, 6 cuotas; Germán Sánchez, 15 cuotas; Pío Arturo Caturini, 6 cuotas; Ruben Julio Crespo, 30 cuotas; Jorge Fullone, 9 cuotas; Luis Lopardo, 21 cuotas; Antonio Madeo, 9 cuotas; Florencio Moreno, 21 cuotas; Bautista Prezzavento, 6 cuotas; José Sanado, 15 cuotas; Conrado Joaquín Sampietro, 9 cutoas; Nelson Segurado, 6 cuotas; Antonio Mandaglio, 15 cuotas; Angel Agrello, 9 cuotas; Ricardo Barberis, 12 cuotas; José Van Den Hende, 15 cuotas; Santiago Behermann, 6 cuotas y Francisco Pérez, 6 cuotas. — El capital social podrá ser ampliado hasta que la Sociedad lo estime conveniente y por decisión resuelta por una Asamblea por mayoría de votos, asignándose las cuotas siempre en proporción a las de tenencia entre los socios. — Si alguno de los socios no deseare suscribir alguna o la totalidad de las cuotas que les correspondieren deberán renunciar total o parcialmente a ese derecho dentro de un plazo no mayor de treinta días y dichas cuotas corresponderá a los socios que deseen suscribirlas en la misma proporción. — Tercero: Dirección, Administración y Gerencia. — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Tesorero, un Gerente Contador y un Gerente de Créditos, cargos éstos designados por una Asamblea de socios y mayoría de votos presentes, cuya duración será por dos años, pudiendo ser reelegidos, como así también revocados sus mandatos igualmente por una Asamblea de ocios y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — En este acto se designan dos revisores de cuentas a los señores Juan Carruba y Luis Lopardo; Gerente Tesorero, al señor Germán Sánchez; Gerente Contador al señor Rubén Julio Crespo; Gerente de Crédito al señor Florentino Moreno, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para todo acto que obligue a la Sociedad; igualmente se designan como Sub-Gerente Tesorero al señor Bautista Prezzavento; Sub-Gerente Contador al Sr. Nelson Segurédo y Sub-Gerente de Crédicos al Sr. José Bennati, quienes substituirán a los Gerentes en caso de ausencia. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus partes pertinentes, las que se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo además realizar toda clases de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos en los Bancos Central de la Republica Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Airo y sus secciones Crédito "Hipotecario, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, del país o del extranjero, creado o a crearse y/o sus sucursales y agencias; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y/o aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía reales, personales e hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y/o Provinciales, inclusive la Administracion General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en cumplimiento del objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o en representación de terceros operaciones que hacen el objeto social. — Cuarto.: Balances y Distribución Utilidades: Cada 31 de Julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los mensuales que deberán presentar los gerentes a cada uno de los socios. Después de practicadas las amortizaciones necesarias de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva de las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social y 5 % para la Unión Comerciantes de Juan B. Alberdi, para que éste propenda al mayor desarrollo del comercio en la zona de su influencia, el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinto: Asambleas: Los socios se reunirán mensualmente el primer lunes de cada mes, a las veintiuna y treinta horas, o en cualquier momento en que la marcha de la Sociedad lo exija o a pedido de cualquier socio y obligatoriamente una vez al año al cierre del ejercicio social para considerar el mismo, dentro de los diez días de cerrarse el Balance General el que si no fuera observado por algunos de los socios se considerará aprobado. Las resoluciones de los socios en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas aportadas, computándose un voto por cada cuota. Todas las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmado por los socios concurrentes. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios, en primera convocatoria, no habiendo quórum a la hora señalada para la reunión, después de una hora de espera se realizará con cualquier cantidad de socios presentes. — Para las asambleas anuales, los socios serán citados por los Gerentes, mediante carta certificada con aviso de retorno dirigido al domicilio legal constituído en este contrato a la que registren en la Sociedad, debiendo asimismo remitírseles copia autenticada del balance, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la Asamblea. — Sexta: Cesión de cuotas: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los restantes tendrán prioridad en su adquisición sobre terceros, debiendo el cedente establecer las condiciones de la operación que pretendan realizar, y de interesar a los socios restantes se distribuirán entre éstos en proporción a las que posee, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de ser notificado por el socio cedente, de la operación proyectada. — Séptima: Fallecimiento, incapacidad y quiebra: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. La Sociedad podrá determinar por mayoría de socios y capital: a) Por la incorporación de herederos del socio fallecido o incapacitado, a la Sociedad a cuyo efecto deberán los mismos unificar su personería y manifestar su conformidad con el ofrecimiento, dentro de los 180 días de efectuado éste; b) Tomar a su cargo las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes lo que corresponda al socio al día de su fallecimiento o incapacidad a cuya fecha deberá efectuarse un balance general. No resolviéndose la incorporación por la Sociedad o por el transcurso del tiempo fijado, por falta de aceptación de los interesados, se abonará a los herederos o representantes legales al día de su fallecimiento o declaración judicial de incapacidad en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas trimestrales sin interés, de acuerdo al balance realizado a tal efecto. — Octavo: Liquidación de la Sociedad: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por la o las personas que para ese efecto se designarán por los socios por mayoría de las tres cuartas del capital. — La misma Asamblea de socios fijará las bases para la liquidación, así como el plazo dentro del cual aquélla debe terminarse. — Noveno: divergencias: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las partes desde ya a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fuere los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los diez artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S|r: Agosto — soltero — Rolando Gobbe. — Vale. — Firmado: Bautista Prezzavento. — G. Sánchez. — N. Segurado. — Juan Carruba. — Rubén Julio Crespo. — Pío A. Caturini. — J. Bennati. — Florentino Moreno. — Luis Lopardo. — José Sanado. — Osvaldo F. Mudano. — Conrado Sampietro. — Antonio Madeo. — R. J. Cobbo. — Francisco Pérez. — Antonio Mandaglio. — J. Ban den Hende. — Santiago Rehermann. — Ricardo Barberis. — Angel Agrello. — Enmendado "asociada — Fullone. 9 — al — contado — serán" todo vale. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 292.— e.28|8-Nº 20.463-v.28|8|56

TESON & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Vicente Gerónimo Tesón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, don Juan Escandel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roverano ciento ochenta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, don Horació Felipe Fernández Tesón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Miguel, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos dos mil doscientos noventa y cuatro, Capital y don Juan Carlos Monti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano tres mil quinientos sesenta y cinco, Capital, todos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TESON & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Moreno número dos mil seiscientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo cuando la sociedad lo considere conveniente e instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de nuestro territorio. — Segundo: El objeto de la sociedad, será la explotación del negocio de importación, exportación, representaciones, consignaciones, industrialización y fabricación de artículos metalúrgicos en general, su compra-venta, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social, sin limitación de ninguna especie. Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuyo fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente en treinta años, pudiendo retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, recién pasado los dos primeros años de existencia, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado y la notificación deberá practicarse siempre antes del vencimiento de cada período contable. En tal supuesto, a los efectos de conocer el haber del socio saliente, se practicará un balance general a la fecha del retiro, y su haber se considerará su capital con más el saldo a su favor resultante del citado balance, y le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales con un interés anual del ocho por ciento, abonándosele la primera cuota al momento de su retiro. Los socios restantes, tendrán privilegio de compra de las cuotas del socio saliente, y las podrán adquirir en proporción al capital social de cada uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Vicente Gerónimo Tesón, suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra doscientos veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, y las veinticinco cuotas restantes, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, las integrará durante los primeros cinco años de vigencia del presente contrato; don Juan Escandel, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Horacio Felipe Fernández Tesón, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Monti, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Alberto Miguel, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, de las cuales integra ochenta cuctas, o sean ochenta mil pesos moneda necional, y las veinte cuotas restantes, o san veinte mil pesos moneda nacional, los integrará duranto los primeros cinco años de vigencia del presente contrato. — El capital social, lo constituye las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, etc., a que se refiere el balance que las partes firman de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de da la sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes en la siguiente forma: El señor Vicente Gerónimo Tesón, podrá firmar en forma individual y los socios restantes, deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, debiendo en todos los casos sus firmas, ir precedidas del sello social, y en tal forma, podrán comprometer a la sociedad sin limitación alguna, incluso representarle ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes en plaza y del extranjero. — Para la firma en los depósitos bancarios, endosos de cheques, remesas para entregar al cobro, retirar talonarios de cheques, impagas, trámites administrativos ante cualquier repartición nacional, o privada, así como también para el cobro de facturas, bastará con la firma uno cualesquiera de los socios, aplicada debajo del sellado de la razón social. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Gerónimo Tesón, el cuarenta por ciento; don Juan Escandel, el veinte por ciento; don Juan Carlos Monti, el veinte por ciento; don Horacio Felipe Fernández Tesón, el diez por ciento; y el señor don Alberto Miguel, el diez por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la misma forma que para el caso de retiro, salvo que los socios restantes, decidieran no hacer uso del derecho de primacía que tienen en adquirir las cuotas del socio fallecido y cediera dichos derechos para que los herederos las ofrecieran a terceras personas, con excepción de los socios fundadores Vicente Gerónimo Tesón y Juan Escandel, donde la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, cuyos herederos deberán nombrar un representante, quien tendrá los mismos derechos dentro de la sociedad del socio fallecido y las cuotas de capital, seguirán recibiendo la misma participación de los beneficios que gozara el socia fallecido en vida. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación y modificación posterior del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nomrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Vicente G. Tesón. — H. Fernández Tesón. — Juan Escandel. — J. C. Monti. — A. Miguel.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 168.— e.29|8-Nº 20.457-v.29|8|56

MANUEL HERNANDEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 21 de julio de 1956, don Manuel Florencio Tamborenea, cede, vende y transfiere a don Ramón Angel Caminal, la totalidad de sus 15 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUEL HERNANDEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio, total y

convenido de $ 9.000.— m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, y doña María Carolina Gianni de Hernández Ferrer, cede, vende y transfiere a don Ramón Angel Caminal 30 de sus cuotas valor nominal $ 3.000.— m|n. cada una que también tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por el precio total y convenido de $ 18.000.— moneda nacional colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación modificándose en consecuencia parcialmente los artículos cuarto y sexto: Cuarto: En el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva del señor Ramón Angel Caminal que en tal virtud queda designado gerente con todas las facultades que se asigna en dicho artículo y el Sexto: En el sentido de que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción al capital aportado, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que no hayan sido motivo de modificación por el presente — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 44.— e.29|8-Nº 20.463-v.29|8.56

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 23 de abril de 1952, el almirante don Franco Garofalo cedió y transfirió las diez cuotas-capital que poseía en "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de "Trébol - Empresa de Navegación - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, a 16 de agosto de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.475-v.29|8|56

C. DIGNANI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Claudio Flavio Dignani y José Enríquez Avila, socios que venían ejerciendo la gerencia de la sociedad "C. DIGNANI Y CIA. S. R. L." dejaron de serlo para acogerse a los beneficios jubilatorios, el primero con fecha octubre de 1954 y el segundo con fecha julio de 1956, siendo sustituídos por los socios Virgilio Raniero Dignani y Rubén Carlos Enríquez. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.481-v.29|8|56

JULIO VARA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 27 de julio de 1956, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "JULIO VARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.29|8-Nº 20.486-v.29|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE ARCE para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos seguidos por Da. Clotilde Matilde Zeballos sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.810-v.4|9|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de MIGUEL FRANCISCO ARANO, designándose síndico del mismo al Dr. Pedro Jorge Martínez Segovia, con estudio en Sarmiento 246, 2º piso, a quienes deberán los acreedores presentar dentro de los treinta días los títulos justificativos de sus créditos y que se ha fijado la audiencia del día 12 de septiembre a las 16 horas, para que tenga lugar la Junta General de Verificación de Créditos, con prevención a los inasistentes de que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tome la mayoría compareciente. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.813-v.4|9|56

Núm. 4

El juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON JELIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.940-v.11|9|56

El juez Nacional Dr. Guillermo Borda (Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO OTON RICARDO HENZE o RICARDO HENZE. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.973-v.11|9|56

Núm. 5

El juez Nacional en lo Civil doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a doña NILDA CARRIZO, madre de la menor Beatriz Carrizo, la promoción de este juicio, y que si en el plazo de diez días no comparece a tomar la intervención que haga a su derecho le será nombrado el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto veintidós de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.923-v.4|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), llama por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON ACMAN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.846-v.4|9|56

Núm. 8

El juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ASTIGUETA, ARTURO. — Entre líneas: Nacional, diez. Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.949-v.11|9|56

Roberto M. Tieghi, juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza a Da. Eugenia Juarros de Fariña para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: FARIÑA ELIGIO c|JUARROS EUGENIA s| divorcio y separación de bienes, ante la Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Zenón J. Santillán, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.924-v.4|9|56

Núm. 12

Alberto R. Gartland a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO VERMIGLIO BRUNO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Pérez, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.895-v.11|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CLERICI DE TOMASENIA y GRACIANO TOMASENIA. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.907-v.11|9|56

El Sr. Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MOMBELLI. — Secretaría 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.965-v.11|9|56

Núm. 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, hace saber por dos días a los Sres. SAVERIO y JUAN FEDELE, en los autos que sobre resc. de contrato les sigue Laprida S. A. que la causa se ha abierto a prueba por el término de ley, durante cuyo transcurso las partes deberán concurrir diariamente a Secretaría a oír providencias, habiéndose fijado a los fines del art. 23 de la Ley 14.237, audiencia para el día 4 de setiembre a las 16 hs. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 32.— e.29|8-Nº 20.844-v.30|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS OLIVA CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.890-v.11|9|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO REINALDO PIAZZA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.796-v.11|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTURA PUJATO DE PUJATO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.861-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de DON FERNANDO SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.865-v.11|9|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a doña Aída Esther Vallejos de Albizzati, para que tome la intervención que le corresponde en los autos: "ALBIZZATI ANGEL RAUL c| VALLEJOS DE ALBIZZATI AIDA ESTHER s| divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento nombrarse en su reemplazo al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.851-v.4|9|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAMBIASSO DE MAZZINI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.952-v.11|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE SANTANNA o MATILDE IDA ARGELINA SANTANNA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.841-v.4|9|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de doña MARIA JOSEFA CARRANZA o MARIA JOSEFA CARRANZA LUCERO o DOLORES CARRANZA o DOLORES CARRANZA LUCERO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.975-v.4|9|56

Núm. 14

J. A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza a don HECTOR MATEO SARTORI, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por desalojo, la cantidad de trescientos veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.869-v.31|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO STURLA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.852-v.4|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE OLDANI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.906-v.4|9|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBERTO DE BONANNO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.953-v.4|9|56

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por dos días a ALFREDO ANTONIO HIGGINS para que comparezca a tomar la intervención que lo corresponde en el juicio de desalojo que le sigue JUAN PAZZI bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.

$ 24.— e.29|8-Nº 20.830-v.30|8|56

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18; cita y emplaza a don LUIS BERON, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue doña AMELIA PRATS DE TALIBERTO, por desalojo, la cantidad de veinte y cinco pesos con veinte y ocho centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.868-v.31|8|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.972-v.11|9|56

Núm. 21

El doctor Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don ALFREDO GUMERSINDO MENENDEZ. edo.: Gumersindo: Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.832-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, hace saber por tres días que en autos sucesorios de VICENTE TORRES se ha decretado la disolución de sociedad integrada por Vicente Torres (causante), José Porcellana, Juan Borio y Tomás Ledesma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.912-v.31|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL TRASORRAS.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.805-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit (Juzgado 22), cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELICIANO ALONSO o ALONSO FERNANDEZ y de CARMEN ARIAS DE ALONSO.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.964-v.4|9|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 19.811-v.4|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|8 al 28|8|56.

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA MINVIELLE de GONZALEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20 866-v.4|9|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAGANINI. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.879-v.4|9|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, llama y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAVERIO TRAVERSO.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e, 29|8-Nº 20.855-v.4|9|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días, a herederos y acreedores de IGNACIO CARLOS LADO.

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.814-v.4|9|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO OROZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.831-v.4|9|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.835-v.4|9|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de un día, que con fecha 17 de julio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de DI PASQUALE Y CIA., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Angel Di Pasquale.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 12.— e.29|8-Nº 20.873-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, (Secretaría Nº 3), hace saber por tres días que en el juicio de quiebra de GUIÑAZU & CIA., se han regulado los honorarios del letrado de la fallida, del síndico, del letrado de éste, del escribano inventariado, del liquidador y del letrado de éste en $ 6.000.—, 7.000.—, 6.000.—, 1.300.—, 4.000.— y 1.800.—, respectivamente.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Gustavo A. Losado Calvento, secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.886-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de un día, que conforme documento privado del quince de diciembre de 1955, protocolizado por escritura Nº 2.295, del 16 de diciembre de 1955, ante el escribano de esta Capital, don A. Bello, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad Vi-Pa-Tex, que gira en esta plaza bajo la razón social de PARRA Y COMPAÑIA, constituída por los señores Teófilo Gabriel Parra, Adolfo Federico Vitulli y Juan Manuel Domínguez, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1954, bajo el Nº 1.215, folio 73, libro 57 de Registro de Contratos Privados, retirándose de la misma el señor Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes, quienes continuación los negocios de la sociedad Vi-Pa-Tex, bajo la misma razón social de Parra y Cía.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 28.— e. 3|2-Nº 20.812-v.29|8|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi (Secretaría número 6), se hace saber por un día que los señores Juan Roncallo y José Alberto Costa, han disuelto la sociedad colectiva RONCALLO Y COSTA, que tenían constituída para realizar toda clase de operaciones en el ramo de joyería.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Enm.: número, Vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 12.— e.29|8-Nº 20.811-v.29|8|56

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días el siguiente edicto: "EMEC S. A. I. C., domiciliada en la calle Patagones Nº 2538, ha perdido el cincuenta por ciento de su capital.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — El secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.833-v.31|8|56

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada el 25 de junio del corriente año por ante el Escribano don Horacio J. Pérez Tort, a cargo del Registro Nº 373 de la Capital Federal quedó totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA "BELGRANO", SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", con domicilio en la Farmacia de dicho nombre, establecida en la Avenida Belgrano Nº 1299, Capital Federal, constituída por escritura de fecha 26 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano don Héctor Carlos Merlini, a cargo del Registro Nº 237 de la Capital Federal, entre don Nelson Raúl Culler como socio industrial y don Raúl Culler como socio capitalista, quien se hace cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 28.— e.29|8-Nº 20.956-v.29|8|56

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis María Pomés, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 25 de diciembre de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra I. ABUD Y HNOS., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de febrero de 1955. — Igualmente se hace saber se nombró Síndico al contador don Germán Benito Mirazón, y se fijo plazo hasta el día 28 de setiembre de 1956, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez, la audiencia del día 11 de octubre de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — Además se resolvió: 1º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — 2º) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena para los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.29|8-Nº 20.935-v.4|9|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Cascallares". Base en block, $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21,367,35 m.c. — Manzana "M", lotes 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.739.66 m.c. y de la manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m.c. Superficie total de las 11 fracciones: 59,874, 40 m.c. El miércoles 29 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por ante los escribanos, Dr. Raúl M. Vila Sánchez y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO c| RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. 10 publs. B. Oficial y Clarín. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T.E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|8 al 28|8|56.

e.29|8-Nº 18.891-v.11|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, doctor Juan B. Sanserri, a cargo del Juzgado Nº 2, de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por tres días, que el martillero público don Leandro Roque de Priego, rematará el día domingo 2 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la calle Ramos Mejía 1125 de esta ciudad, en inmueble determinado como fracción Nord-Oeste del solar C, de la manzana Nº 259, del plano oficial de la ciudad de Formosa, con todo lo edificado, clavado y plantado, que afecta la forma de un cuadrilátero rectangular que mide 50 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, por 12,50 metros en los lados Nord-Este y Sud-Oeste, comprendiendo una superficie total de 625 metros cuadrados con la siguiente edificación: 1 pieza de 4 por 5,50 metros; 2 piezas de 4 por 4,50 metros; 2 piezas de 3 x 3,50 metros; 1 hall de 2,40 x 4 metros; 1 cocina de 4 x 2,50 metros; 2 baños; 1 galería, patio semicubierto de 8 x 4,60 metros, sobre pavimento, en pleno centro, remate ordenado en el juicio caratulado "CANESIN de DEL BIANCO FELIPA ISABEL c|ETCHEVERS ELSO NERI y STARK de ETCHEVERS ELISA IDA EMA s|ejecutivo". expediente Nº 840 - Civil Nº 369 - Año 1955. Al contado y mejor postor. Base $ 97.890 m|nacional. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Formosa, agosto 21 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 96.— e.29|8-Nº 20.896-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|FRANCISCO PILUSO c| ejec.", se ha designado al martillero señor Alberto M. Casullo para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al contado, de: una heladera vitrina marca "Siam", de dos puertas, equipo refrigerado acoplado, modelo B.C. 25 F., número 2000. El día sábado 1º de septiembre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 553. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.867-v.31|8|56

JUDICIAL. — Villa Martelli (Florida), Venezuela 4288, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 19m44. Sup.: 168,35 m.c. Base de venta, $ 45.000. Rematarán el miércoles 12 de septiembre, a las 16, en Florida 239. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Santos S. Faré (h), a propuesta de partes, en el expediente "MONGUILLOT, TERESA JESUS y AMERICA ESTER GEORGINA c|BENITEZ ISABELINO s| cobro hipotecario". 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 120.— e.29|8-Nº 20.862-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, hace saber por 5 días que en autos "EYTO de LUCHINI MARTA INES c|DE SANTIS, LUIS PASCUAL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.., subastarán públicamente el inmueble Bogotá 1615, edificado en lote que es parte de los números 19 y 20 de la manzana "D", de plano anterior, midiendo 8m45 de frente al E.S.E., 7m80 de fondo en costado S.S.O., 7m795 en el costado N.N.E. y 8m45 en el contrafrente al O. N.O., con base de $ 80.000 m|n. El remate se efectuará el día 6 de setiembre, a las 15.30 hs. en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.903-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nro. 2 de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4 del autorizante), se hace saber por cinco días, en autos "BENCICH MASSIMILIANO y JUAN MARIA contra PASCUALI SEGUNDO, FERRO EUGENIO, FLORES ARISTIDES y BERTRAND OSCAR s|cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz venderá en pública subasta y al mejor postor, el lote de terreno baldío ubicado en el Barrio Parque "Haras Myriam", Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Lucio V. Mansilla (antes 9 de Julio) entre las de Zorrilla de San Martín (antes General Sarmiento) y Carlos Reyles (antes Avenida San Martín). Está designado con el Nº 3 de la manzana 19, y mide: 18 mts. de frente por 56,75 mts. de fondo. Superficie: 1.021.50 mts.2. Linda: al S.E. calle Lucio V. Mansilla; al N.O. con partes lotes 18 y 7; al N.E. con lote 2 y al S.O. con lotes 4, 5 y 6. Está ubicado a pocas cuadras del Parque Leloir y de la Avenida Martín Fierro (antes Julio A. Roca), y a 500 metros del río Las Conchas. Con colectivo Nº 69 desde Castelar y ómnibus La Reconquista y Costera Criolla. Desocupado. Sin mejoras. Base: $ 7.354,80 (2|3 partes tasación especial). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: sábado 8 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.917-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Dr. Antolín Abad, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días, que el martillero José Francisco Isaía rematará el día 10 de setiembre, a las 10.30 horas, en la calle Agrelo 3899, Capital Federal: un compresor marca "Dynagire", 2 H.P. Nº 5688, otro compresor marca "Skoda", 5 H.P. Nº 4.518.936 y un motor marca G. E. Nº 191 B-5; autos "BECCARELLO PEDRO ANGEL c|FETORO S. A. s|despido". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 agosto de 1956. — Miguel Angel Lima, secretario.

$ 32.— e.29|8-Nº 20.921-v.30|8|56

JUDICIAL. — 5 lotes de terreno ubicados en la Manzana 6, Pedanía Alta Gracia, Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designados con los números 1, 2, 3, 4 y 17 formando un block de 6.363.80 m2. Linderos: N. O. camino Nacional Córdoba - Alta Gracia; al N. E. calle s|nombre; al S. E. y E. lotes 5 y 16 respectivamente y al S. calle s|nombre. — Remataré el día 5 de septiembre a las 17 horas en mis oficinas, calle San Martín Nº 448, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4 Dr. Felipe Carlos Sola, Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, autos: DROBNER ENRIQUE y OTRO c| BAFFETTI LUIS CLEMENTE s|ejec.". — Base $ 8.690.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: San Martín Nº 448. Horacio D. Olivera, martillero (31 - 7779). — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.948-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos "GINER EMILIO C. v. AUTELLI LUCIANO, cobro ejecutivo", que el martillero Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta, en las condiciones de ley, el viernes 31 de agosto a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 439, donde se exhibe: Una camioneta marca Cadillac, modelo 1929, chapa provincia de Buenos Aires Nº 132.951. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.931-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Primera Instancia de Paz Nº 27 de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, Secretaría del Dr. Juan Carlos Marenco, en los autos "BURTON KENT BERNARDO c| MARLIER DE TRANKOWSKY FRANCINE por cobro de pesos hipotecario", se hace saber por el término de cinco días que el señor César Peña rematará la quinta 18 B. de 18 metros de frente por 35.47 metros de fondo en el Barrio Parque San Patricio en las inmediaciones de la Estación Garín, Partido de Las Conchas. — Base $ 6.946.40 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El miércoles 5 de septiembre a las 16 horas en mi hall de ventas. — Prospectos e informes a mis oficinas: San Martín 232. T. E. 33 - 7698. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — S|R. "16" vale. — Jorge Bengurría, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.969-v.4|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, en los autos RABUFFETTI ENRIQUE J. c| HONIG ALBERTO s|ejec. hipot. que el martillero Jorge Freire Romero rematará el domingo 9 de setiembre a las 16 hs. en los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el partido de General Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, a inmediaciones estación Don Torcuato, F. C. N. Gral. Belgrano, lotes 9 y 10 de la manzana D, que miden cada uno s|títulos 11m50 de frente al N. O. por 36m50 de fondo, sup. 419,75 m2., con la base de $ 11.614.02 cada lote, al contado. — Seña, 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 128.— e.29|8-Nº 20.834-v.7|9|56

JUDICIAL. — Propiedad calle 24 de Noviembre 894 esquina Estados Unidos 3199. Mide: 10m38 al S., 17m98 al O., 9m53 al N. y 16m42 al E. enta ad-corpus. Base $ 133.466.66, contado. El 12 de setiembre a las 16 horas, remataré en mis oficinas, Bmé. Mitre 519, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 Dr. Félix R. de Igarzábal, en autos SUCESION DE DON ENRIQUE ROGER. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y La Ley. Más informes al rematador.

Buenos Aires. agosto 22 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.839-v.11|9|56

JUDICIAL. — Propiedad Joaquín V. González 4532, que mide 8m68 frente por 31m87 fondo, y consta de 3 habitaciones, galería, baño, cocina, etc. Base 125.333.33 m$n. El 9 de setiembre a las 16 horas remataré sobre la misma, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Dr. Rodríguez Lozano, en autos "MERLINI DE PELS ROSA LUISA LIBERA c|SUCESION VACANTE DE LAZZARONI DE CANCHILARI DE TECLA, ejecución hipotecaria". Publicaciones 5 días en Boletín Oficial y La Prensa. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al rematador, Bmé. Mitre 519.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.840-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, hácese saber por 3 días que en los autos "USOZ JUAN R. c|GIGLIO HORACIO, s|ejec.", el martillero Cleofe Miranda procederá a la venta en pública subasta, en la calle Charcas 3623, el viernes 7 de setiembre a las 17 horas: una máquina de escribir marca "Kappel" s|número, en aparente buen estado (Nº 2 en la caja). Sin base. Al contado. Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.807-v.31|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del Doctor Pedro J. Torrent, hácese saber por diez días que en los autos "BIANCHETTI ELISA MARIANA Y OTROS c|PEÑA DOMINGO FRANCISCO Y OTROS, s|ejecución hipotecaria", el martillero Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 14 de setiembre de 1956 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 45 lotes de terreno en block con superficies que oscilan de 182,1024 a 377,5137 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 13.802,3347 metros cuadrados ubicados en el Barrio Alto Verde, Paraje denominado Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 2 al 23 de la manzana tres y 2 al 24 de la manzana cuatro, con las medidas, linderos y superficies que indica su título, frente a las calles Azul, Mercedes, Cuyo y A. Dávila. Plano aprobado 63-265-49. La calle Azul posee pavimento mejorado. Ubicados a 4 cuadras del Camino de Cintura y 9 cuadras de la Ruta 205, por donde circulan los colectivos "Expreso Turdera" y número 155. Base $ 136.887,77 m|n. de c|l. al contado. Seña 8 %, en efectivo. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 571, Capital Federal o en Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.29|8-Nº 20.8[illegible]8-v.11|9|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MAYON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 8, inc. b) de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de tres millones de pesos de acciones preferidas. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.837-v.31|8|56

LA GANADERA DEL NORTE S.A.

Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por resolución del Directorio del 7 de mayo de 1956, se han emitido 3.000 acciones ordinarias a cuya suscripción se llama a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.847-v.31|8|56

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Habiéndose resuelto la emisión de 26.824 acciones ordinarias al portador de la 3ª serie, con derecho a un voto por acción, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de efectuada la última publicación de este edicto. Las acciones que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril del corriente año, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso, deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 48 — e.29|8-Nº 20.858-v.31|8|56

PROMAC
Sociedad Anonima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de m$n. 100.000.— cada una, en acciones ordinarias A. de cinco votos, que llevarán los números 21 a 50 inclusives, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1956.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones correspondientes a esta emisión, en proporción a las acciones que tengan actualmente, hasta quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán abonar el 10 por ciento de lo suscripto en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, y el saldo, también en dinero efectivo, hasta el 30 de septiembre próximo inclusive. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.29|8-Nº 20.853-v.31|8|56

O N C E
Sociedad Anónima Comercial Financiera

Hace saber que, a los efectos de la preferencia que corresponde a sus accionistas actuales (Art. 4º estatutos) anuncia la emisión de las series 12, 13 y 14 de seis mil acciones cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.928-v.31|8|56

FICONAR S.A.
de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª 8ª, 9ª y 10ª de v$n. 200.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.934-v.31|8|56

F A P I
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, en Acta Nº 4, de fecha 4 de julio de 1956, se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— — El Directorio.

$ 36. —e.29|8-Nº 20.955-v.31|8|56

Ley Nº 11.867

R E M A T E S

NUEVOS

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 4 de septiembre de 1956, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de botas, sita en MARTINIANO LEGUIZAMON 4573, propiedad de los señores Dositeo Salgado, Marcos Gómez y Claudio González, domiciliados allí. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.913-v.4|9|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrado 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno vende a José Primo Vecchi el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

e.29|8-Nº 20.302-v.4|9|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|8 al 28|8|56.

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Nicolás Trozzi, Miguel Pulido y Fernando Castro venden a Benjamín López, Sabino Granja y José Granja el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la AV. DEL TEJAR Nº 4012, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.918-v.4|9|56

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo con la Ley 1.867 que Oscar Luis Domínguez y José Miele, venden a Francisco Miele, la tercera parte indivisa que cada uno mantenía sobre el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito AVENIDA DEL TRABAJO 3394|400. Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.904-v.4|9|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Bartolomé Arrom vende al señor Horacio Arrom su negocio de despacho de pan sito en la calle ARGERICH Nº 2802, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.914-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Rosa Spinillo de Pesaresi, domiciliada en Asamblea 198, Capital Federal, transfiere por compraventa a Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte 5978, Capital Federal, ochenta partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Oriente", establecido en ASAMBLEA Nº 200, esquina DOBLAS, Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.900-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 5978, Capital Federal, transfiere por compraventa a Hebe Ferrari y Ubaldo Pelegrino Garmendia, domiciliados en Avellaneda 3499, Capital Federal, quienes lo adquieren para sí y para la Sociedad de responsabilidad limitada que constituirán entre ambos de acuerdo al Decreto número 23.890|47 y sus reglamentaciones, el negocio de farmacia "Franklin", establecido en AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 80. —e.29|8-Nº 20.901-v.4|9|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, escritorios 143 y 144, avisan que Bernardo Diron vende a Santina Cesilia Emmert, su negocio de fiambrería y quesería sito en AVALOS 1555, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.850-v.4|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan al comercio que con su intervención los señores Francisco Iglesias, Manuel Segade, Pedro Romero, Bonifacio Sainz, Manuel Fraga y Cervando González, venden a los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez, Antonio Biniez, Luis Alberto Biniez, Marcos Desiderio Forti y Carlos Cistac, su negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "América Bar", sito en esta Capital calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 171, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.876-v.4|9|56

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Manuel Sotelo vende a Claudio Díaz su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO número 1399, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.920-v.4|9|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599; que Francisco Paiuzza, Antonia Juana Margarita Paiuzza, Ofelia Honorina Paiuzza de Massaro, Irene Ernestina Paiuzza de Orsatti, Renée Nelly Paiuzza y Domingo Juan Bautista Paiuzza, que gira "Francisco Paiuzza e Hijos", venden a Gran Hotel América, sociedad de responsabilidad limitada en formación, su negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "América", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608 esquina BRASIL, domicilio partes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.843-v.4|9|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio los señores Antonio Loiácono y Francisco Loiácono venden al señor Oscar Edgar Torres su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN 201|07|11 esquina MINISTRO BRIN Nº 1091, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.936-v.4|9|56

"C"

Se hace saber por cinco días que Carlos Guerra vende a Jacinto Elías el negocio de venta e industrialización de cafés, tes y productos afines establecido en esta Capital, calle CENTENERA números dos mil quinientos sesenta y tres al sesenta y nueve. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, Paraná 275, 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.798-v.4|9|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señorita Carmen Hortensia Vanoni vende libre de deuda al señor Manuel Angel Rossignoli, su negocio de "mercería", sito en la calle CERRITO Nº 1061; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.809-v.4|9|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Venerando Castro vende a Luis Passera y José Di Giorgio, Café y Bar, CASEROS 3101, esquina G. Urquiza, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.916-v.4|9|56

Amambahy Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) vende y transfiere a favor de Mercado Central de Maderas Soc. de Resp. Ltda. todo el activo que componía su negocio de importación, exportación, compra-venta de maderas y mercaderías en general, representaciones y mandatos, sito en la calle CORRIENTES 755, Capital Federal, incluído nombre y enseña comercial, excluido el pasivo que es por cuenta exclusiva del vendedor, continuando la compradora con los negocios sociales que realizaba la vendedora. Reclamaciones de ley a don Luis Waisman, Florida 259, piso 2º, oficina 209 domicilio legal contratantes.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.870-v.4|9|56

Se hace saber que el señor Antonio David Pacios, vende a los señores Teodoro y José Antonio González, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Aurora", instalado en la calle CANGALLO Nº 4296, domicilio legal de las partes. Reclamos escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.878-v.4|9|56

Angel F. Maloberti, escribano público domiciliado Avda. R. Sáenz Peña 680 hace saber que "M. Joly y Cía." formada por Marcos Amadeo y Roberto Marcos Pedro Joly, venden su agencia de patentes y marcas ubicada en CANGALLO 362 a Jorge Marengo. Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.883-v.4|9|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, Capital, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la operación de compraventa del negocio de fiambrería CORRO 364, Ciudad, que el señor José Martínez Calvo hacía a los señores Arildo Jesús Villar Pera y Carlos Omar López, por ser superior el pasivo al activo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.967-v.4|9|56

Se hace saber que las señoras Rosa Lanzani viuda de Enrique Juan Lima y Zulema Adot Andía de Lima, en su carácter de únicos componentes de la firma "Sucesión de Enrique Juan Lima, Soc. de Resp. Ltda.", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle COCHABAMBA 2632, venden el activo social de dicha firma libre de obligaciones y gravámenes a los señores Samuel Isaac Moszkowitz y Máximo Iosef. Oposiciones de ley ante escribano F. Ernesto Noseda, Suipacha 576, 4º piso, escritorio 1.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.970-v.4|9|56

Roberto F. Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839 avisa: que Diego Gómez, vende el negocio de lechería denominada "Concesión Nº 103 La Martona", situada en la calle CABILDO Nº 3490 al señor Luis Gil, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.943-v.4|9|56

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa que por su intermedio Rafael Mercadante vende a José Antonio Corteggiano, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CALDERON Nº 2767, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867 en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.950-v.4|9|56

"CH"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T E. 45-9772, avisan que Manuel Mosquera, Manuel Fernández y Enrique Barral venden a los señores José Fernández, Luis Rial, Sánchez García y José María López, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 1100 esq. LIMA, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.922-v.4|9|56

Teodoro Glassman vendió con fecha 19 de marzo, a Francisco Esteben, las mercaderías e instalaciones que constituían el negocio de venta de implementos rurales sito en la calle CHACABUCO Nº 526, Capital, donde las partes constituyen domicilio y deberá hacerse las reclamaciones de Ley.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.941-v.4|9|56

"E"

Se hace saber a los efectos que corresponda que se deja sin efecto el edicto del 24 al 30 del mes de agosto de 1956, en cuya virtud se anunciara que la razón social "Bernardo Olzerovich y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Las partes constituyen domicilio en el estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.827-v.4|9|56

"F"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. Sáenz Peña 680, rectificando edictos del 23 al 27|7|56 hace saber que "Farmacia Goldin S. R. Ltda." vende a "Dorfman y Compañía (Sociedad de Resp. Ltda. en formación)" el negocio de farmacia sito en esta capital calle FRANCISCO BILBAO Nº 4899 esquina ESCALADA. Reclamos de ley domicilio del escribano citado y legal de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.880-v.4|9|56

"G"

Horacio Serafín Noce, domiciliado Vedia 4584, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda "La Cuyaña" sito GAVILAN 2570, Capital Federal, a Manuel Vázquez, Ricardo Julio Vázquez y Eduardo Adolfo Vázquez, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Biarritz 2092, Capital Federal.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.828-v.4|9|56

Arredondo y Cassone, balanceadores of. 25 de Mayo 140. T. E. 34 - 6707, avisan ha quedado sin efecto la venta que efectuara del negocio de restaurante y bar sito en la calle GURRUCHAGA 366 José Negreira, Juan Martín y Julio González a favor de Alcides Ferreyra, Enrique Latini y José Nicolasi.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.927-v.4|9|56

"L"

Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo a la Ley Nº 11.867 que Eladio Alvarez vende a Juan Cavo su negocio de "carnicería" ubicado en Pasaje LA CORDILLERA Nº 1149 C. Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyeno Nº 1236, C. Federal, T. E. 43 - 5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.905-v.9|9|56

González Mato & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. Angel Gallardo 529, cap., avisan por cinco días que el Sr. Moisés Wulfman, vende su negocio de carnicería sito en la calle LACAR 2315 de cap., libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Juan Antonio Patiño y Manuel Patiño. — Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.873-v.4|9|56

"M"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, C. Federal, comunica que el señor José Ramón Ruibal, dueño del negocio "Esthetique", sito en la calle MAIPU Nº 860, C. Federal, lo vende a los señores Jorge Klubok y Simón Klubok. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.822-v.4|9|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica: que los señores Ernesto Barella, Alberto Herbón, Amando Gago y Manuel Canoda, venden su negocio de café bar "El Triunfo", sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2001, C. Federal, al señor Pedro Segundo José Astiarraga Salgado y al señor Luis Charro. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.821-v.4|9|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que don Francisco Suárez transfiere a sus condóminos señores Félix Alonso y José Cima la parte indivisa que le corresponde del almacén de comestibles y bar "Nalon", ubicado en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina SOLIS, donde se domicilian los compradores. El vendedor domiciliado calle 25 de Mayo 377, Temperley, F.N.G.R. Los compradores continuarán el giro del negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Reclamos ley en dicho negocio.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.823-v.4|9|56

Se hace saber al comercio que la sociedad de hecho Nardi y Cía., formada por Aimone Nardi y Aldo Amadeo Mancinelli vende a Venezia y Cía., su negocio de fábrica de calzado establecida en esta Capital, calle MATHEU Nº 1691. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, calle Paraná 275, 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.797-v.4|9|56

"P"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Bartolomé Blanch, Raúl E. Bruno y Manuel Alvarez venden a Saladino Ramírez, Manuel Naveiro y Manuel A. Otero, café y bar, PATAGONES 3.000 esquina MONTEAGUDU, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.915-v.4|9|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Aarón Tauscher vende a los señores "Textil Estrada" de Mirensky y Lanza (en formación) su activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda y algodón sito en la calle Estrada Nº 815, Villa Dihel, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, con administración en la calle PASTEUR 369, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.899-v.4|9|56

"R"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en está capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que con su intervención los señores César Antona, Leonardo Señariz y Ramón Conceiro venden a las Señoras Alcira Matilde Dianto de Ghio y Zulema Ana D. de Iturralde, su negocio de hotel, denominado "Milde", sito en esta capital calle RIVADAVIA Nº 4206 esq. TREINTA Y TRES, libre de todo gravamen. Reclamos y obligaciones de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.875-v.4|9|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ciro Scognamiglio vende al Sr. Gregorio Eribe, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2323, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.801-v.4|9|56

"S"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso C. Cederal, comunica que Delia S. de Couto, vende su negocio de lencería y mercería sito ne la calle SANTA FE 5292, C. Federal, a la señorita Genoveva Godoy. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.848-v.4|9|56

Manuel Picallo y Manuel Basteiro venden a Daniel Fernández y José Benito Ferreiro su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en SANTOS DUMONT 4396, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes Santos Dumont 4396.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.829-v.4|9|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Manuel Gonçalves vende a Jesús Bua negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle SUCRE Nº 4506, Capital. Dom. partes mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.836-v.4|9|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Luis Díaz vende a los Sres. Mario Calleja, Leonardo Fernández y Adolfo López el negocio de "estación de servicio y garage" sito en la calle SALTA Nº 1872 libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.802-v.4|9|56

"V"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071 avisan que con su intervención la señora Malvina Soifer de Schijman vende a los señores Marcelino Vázquez Cortés y José Vázquez Cortés su negocio de hotel, denominado "Balbanera", sito en esta ciudad calle VIAMONTE Nº 2270, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.877-v.4|9|56

"Z"

Se avisa al comercio que los señores Carmelo Bonavena y Bonifacio Mamerto Perafan venden al señor David Galante su negocio de taller mecánico sito en esta Ciudad, calle ZUVIRIA Nº 3202, libre de deuda y gravámenes; domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.800-v.4|9|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Casa América S. A. Comercial, para el día 8 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su local social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar las condiciones de emisión de un millón de pesos en acciones, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 28|1|1956.

2º Nueva autorización al Directorio para una sucesiva emisión de acciones.

3º Publicaciones para la convocatoria de asambleas (Decretos Leyes 1.793|56 y 5.567|56).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 140.— e.29|8-Nº 20.842-v.4|9|56

"D"

DROGACO
Industria Química S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17|9|1956, a las 16 horas, en Agüero 1551, último piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Acogimiento de la sociedad a las disposiciones del Decreto 1.793|56.

4º Aumento de capital.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Ratificación de los honorarios del director gerente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de accionistas y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171, Capital Federal, escritorio 38, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.808-v.4|9|56

"P"

PICHI LIQUEN MORETTI Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre 1956, en el local social de la calle Tucumán 612, a las 11 horas, para considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio 1956, informes de los socios colectivos y del Sr. síndico y proyecto de distribución de utilidades.

Los socios accionistas que intervienen deberán depositar sus acciones en la sociedad. — Los socios solidarios.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.944-v.31|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Mayor don IGNACIO JESUS CIALCETA, con última residencia conocida en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), para que dentro de los cinco (5) días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando 3, Ejército, sito en la calle Río Bamba Nº 707, Buenos Aires, de 7 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Desobediencia y abandono de destino"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar Cdo. 3. E. — Carlos A. Luzuriaga, Capitán, secretario.

e.24|8-Nº 4.460 s|p.p.-v.30|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ASIS RECODER. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.527-v.7|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE JUAN CASTAGNINO a estar a derecho.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Car- Farga, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.624-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 5, cita por cinco días al señor ARMANDO RATTNER, a fin de que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos que por cumplimiento de contrato le sigue Andrés Lorenzo Rossi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.188-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.

Buenos Aires 3 de agosto de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.198-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ARTURO DIAZ. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 18.972-v.29|8|56

Núm. 3

El Juez en lo Civil Dr. Mario Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GANDOLA.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.738-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FELIX PONTE.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.794-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8); cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA o MARIA CANDIDA GONZALEZ DE GARRIDO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.428-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.

Buenos Aires, junio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.328-v.6|9|56

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3) por la Secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.289-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o ANGEL VEGA REINANTE y CONCEPCION MARTINEZ de VEGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 19.068-v.29|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO DELUCA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.728-v.10|9|56

El Juez Nacional Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. de Igarzábal, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.501-v.7|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA o CELESTINA AMBROSINI DE PELLEGRINO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.405-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.738-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO, Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque Luis Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE CAIN TARTAGLIA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.708-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BORDALEJO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.689-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO o ALBERTO LUCIO GALINDEZ — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.573-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de OSCAR LORENZO MARIANO NICOLINI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.565-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LA ROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), hace saber por tres días que en el concurso civil de SILVIA IRENE GIUSSANI fijó la audiencia del veinte de septiembre a las catorce horas para considerar si se autoriza al síndico a vender los terrenos ubicados en Villa Castellino, Provincia de Buenos Aires, y firmar las escrituras respectivas, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la audiencia se entenderá que adhieren a lo que resuelva la mayoría. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 36. — e.27|8-Nº 20.424-v.29|8|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.212-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRIÑO o TOMAS GRIÑO GASSO o TOMAS GRIÑO GASO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.158-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ de GIMENEZ, MARIA FILOMENA. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de doña ANGELICA CARMEN MARIANA SORDELLI, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de veinte días ante el síndico doctor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio Nº 6, como asimismo que fijo la audiencia del día seis de noviembre, a las quince horas, para la Junta de verificación de créditos con apercibimiento (art. 748 Cód. de Procedimientos), para los inasistentes.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.382-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIGIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.31|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.252-v.30|8|56

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.652-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE o CALABRESI de ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.793-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.437-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO MAS de CABOT. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.996-v.29|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría 23), cita por diez días a hereedros y acreedores de SANTO o SANTOS PIRILLO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.998-v.29|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANGIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.096-v.29|8|56

Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA GREGORIA o MARGARITA AVILA o AVILA de MASS, Secretaría Nº 25.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.774-v.10|5|56

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FUERTES GARCIA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.515-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.381-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80. — e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.316-v.30|8|56

Jorge F. Fliess, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOROJOVICH. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 18.979-v.29|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.500-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA GINELLI DE VILLANI y JUAN FORTUNATO GINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.576-v.7|9|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires. 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CRIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.191-v.30|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GRUN de JATZKAER, debiéndose realizar diez publicaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.070-v.29|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOÑA LUISA AMATO DE PERFETTI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.746-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LORENZA MARIANA LARUMBE. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.412-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Héndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.835-v.4|9|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Mendez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BAUZA.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.693-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto H. Gartland, Secretaría del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO SCORZO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.666-v.10|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE ALBERTO MULLER o ALBERTO ENRIQUE PEDRO MULLER o PEDRO ALBERTO ENRIQUE MULLER o ALBERTO E. MULLER, s|Nº 36. Vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.662-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO TERMINIELLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.464-v.7|9|56

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.209-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TREGLIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.320-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acree-

ores de doña ROSA FRANCISCA CAETTA de BALBI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº-19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.656-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María s|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30|8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30|8|56

El señor Juez Dr. Alberto H. Gartland cita por diez días, herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PATRONE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.019-v.29|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO O'NEILL de CABRAL.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.160-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35) cita por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE DELBARBA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.119-v.29|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELOY RODRIGUE OLIVARES o RODRIGUE y OLIVARES.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.635-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA FABBIO o MARIA LUISA CAROLINA HERMINIA FABBIO de CORDERA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.469-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DENTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.579-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.635-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acredores de doña CANDIDA ESCUDERO de JORDA.
Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.122-v.29|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HAILAZI DE ANDREADIS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccieri, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.610-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA RICO de VALLERO o DORINDA MARIA RICO BERMUDEZ de VALLERO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.668-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA OUDIÑA DE GOODRIDGE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.709-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA ALBONICO DE GARBI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.707-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ANGEL GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.406-v.7|9|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 42, se cita por quince días a doña MARTINA FUSCO para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue don Horacio Roberti por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor que la represente en el juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.145-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires, 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.20|8.Nº 19.561.v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acredores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19 320-v.30|8|56

Núm. 15

El Juez Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA VALDES o FLORENTINA VALDEZ o FLORENTINA VAZQUEZ y de JOSE MANUEL RAMON GARCIA o JOSE GARCIA.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge A. Barriga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.781-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SERATTIN o SERATIN.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.782-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EFESIO DEBENEDETTI o EFESIO DE BENEDETTI. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.593-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES RAMB.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.032-v.29|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.211-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Domaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César M. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIXA ZELMA BENITEZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 19.150-v.29|8|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMIELLI o SIMIELE de FABRIZIO.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.761-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ENRIQUETA DEVOTO.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.667-v.3|9|56

El Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES JORGELINA DEL CARMEN MARIN DE BOSCH. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.142-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE MERIGHETTI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.587-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA BARCELO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.544-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO LERNOUD.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.663-v.10|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICENTE PIROLO.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.677-v.10.9.56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MAXIMA RIENZI de RIENZI.

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 90.— e.28|8-Nº 20.637-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO ANTONIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.387-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LORENZO NATRONE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.534-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don GERONIMO JUAN BAUTISTA VALLE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.582-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20 235-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 39, sigan los autos en su rebeldía y según su estado...Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días, a herederos y acredores de doña MARIA ROSA MONTELEONE de CAPARRA. (Secretaría número 54)

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 18.982-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de SALOMON JABBAZ.

Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 19 047-v.29|8|55

Núm. 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE de LIETTI de CERIANI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.642-v.3|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERRICO.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.638-v.10.9|56

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.

Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VENERANDO CANTARELLA.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.757-v.10|9|56

El Juez Nacional doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELGOYHEN.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.673-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59). cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.405-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONE de DE NICOLA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.328-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19 164-v.30|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL SAYAGO y MARGARITA REIS de SAYAGO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.769-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ de PETRUCCELLI. — Expediente 2745.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.483-v.31|8|56

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio José Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.489-v.31|8|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA BERASATEGUI de VACCARO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jerónimo Cutell, prosecretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.232-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO TELLA.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.067-v.29|8|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a los herederos y acreedores de doña BOMBINA TERESA FUCILE y|o FUSILE y|o FOSILE, por el término de cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por tres días a los Sres. CESAR AUGUSTO REYES ORIS DE ROA y JOSE BEVILACQUA (Organización Star), la sentencia recaída en los autos: "Romano Terranova (Roter) contra César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star), sobre cobro de pesos", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la acción y condenando a don César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star) a pagar a la parte actora dentro del plazo de diez días, la suma de un mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, con más sus intereses a contar desde la notificación de la demanda con costas (Artículo 221 del Código de Procedimientos). Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora doctora Amelia Rodríguez Machado en la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional, y los del apoderado de la misma parte señor Rodolfo Segarra, en la cantidad de cuarenta pesos de igual moneda. Regístrese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — ...Oscar E. Serantes Peña. — Ante mí: Juan R. Luciani Vera". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 84.— e.28|8-Nº 20.716-v.30|8|56

Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hace saber a RICARDO O. BLOTTA en el juicio "Klepken Esteban c|Gargano Angel y Blotta R. O. s|ord.", que ha sido declarado rebelde y lo notifica de la audiencia del 31 de agosto a las 14 horas (Art. 36, Ley 11.924). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.758-v.30|8,56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TORMAN de GUELFAN. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.264-v.30|8|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por el término de dos días al señor ARTURO RUSSO, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Celestino Porto Ltda. S.A., el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado. Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital intereses y costas. Regulo en 1.010.00 pesos m|n. los honorarios del letrado y en 360 los del apoderado. Notifíquese. A. Díaz Bialet". Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 32.— e.28|8-Nº 20.772-v.29|8|56

El señor Juez, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO TOMASONI.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.035-v.29|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ENRIQUE MAFFEO o VICENTE CARNEVALE y de doña MARIA NATALINA CARLOTA RUFFA de CARNEVALE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.617-v.3|9|56

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERRO de CANCELO.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.069-v.29|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS CALOAGNO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.574-v.31|8|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40. —e.24|8-Nº 20.183-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kremmeter, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN UGGINO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.014-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR COVELLO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.636-v.3|9|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALAS.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.509-v.31|8|56

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEDINA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.27|8|-Nº 20.582-v.31|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional, doctor Jorge F. Fliess (secretaría 27), cita por cinco días a MARIA DE LA PAZ BELEN para que comparezca a tomar intervención en autos sobre divorcio promovidos por Ramón Gómez, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimiento. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.274-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de don RINALDI FRANCISCO NICOLAS BOREA, ENRIQUE MIGUEL BOREA, JUAN BOREA y MARIA ANTONIA BOREA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20,272-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VARELA FERREIRO de TORRES. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.363-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN COLOVATY. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.14|8-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN BERLANGA.

Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.402-v.7|9|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11 de esta Capital, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días al representante legal de Alonso y Cía., Juan Alonso, Emilio Rodríguez y Fernando Ramos, que en los autos "SAVAL JAIME c. ALONSO Y COMPAÑIA, sobre cobro ordinario", se ha proveído a fs. 39 vta. lo siguiente: "Buenos Aires, abril 27 de 1956. — A los mismos efectos del auto de fs. 26 vta. señálase la audiencia del día 3 de septiembre a las 15 horas. Cítese a los demandados por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial para que absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de dárselas por absueltas en su rebeldía.... César A. Gaibisso". Se hace saber que el auto de fs. 26 vta. dice así: "Buenos Aires, julio 18 de 1955. Autos y vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias del expediente, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 inc. b 65 de la ley 11.924 y 433 del Código de Ptos., declaro rebelde a la parte demandada y en su rebeldía dáselo por contestada la demanda. De acuerdo con el Art. 36 de la ley citada, comparezcan a la audiencia del día 23 de agosto, a las 12.30 con toda la prueba de que intenten valerse... Eduardo I. Bacigalupo — s|b "tres". Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 84.— e.27|8-Nº 20.531-v.29|8|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CORINGRATO y MAGDALENA FAVALE de CORINGRATO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.717-v.3|9|56

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCHETTI y doña ADELAIDA SEOANE de LUCHETTI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PARENTE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.423-v.31|8|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de TOURIÑO, JOSEFA y TOURIÑO, ENRIQUE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.190-v.30|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE FRANCESCO DE LEDONNE.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario
$ 40.— e.27|8-Nº 20.575-v.31|8|56

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VALENTIN TURCO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.055-v.29|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA MOSCA Vda. de FORCINITO, MARIA JOSEFA FORCINITO de PLANTAMURA, SERAFIN FORCINITO y ATILIO FORCINITO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.199-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.200-v.30|8|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELIPE CILIONE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.786-v.3|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita a don FRANCISCO MARINO, por tres días a fin de que comparezca, a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le sigue don Arturo Schwarz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Sola, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.702-v.30|8|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA PIERUCCI de GALASSO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.027-v.29|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de CAMOIRA. — Buenos Aires 23 de julio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.788-v.3|9|56

El doctor Conrado Díaz Molina, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA AGUSTINA FLORENTINA A. o FLORENTINA BRICCHI y don LUIS CELESTINO o LUIS MASSA
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.599-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, se hace saber por tres días que debe comparecer a estar a derecho don JULIO CESAR MACHELLI, en los autos que sobre cobro ordinario de pesos le sigue don Israel Melniski, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.484-v.29|8|56

Núm. 17

Rodolfo M. Sonet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SEOANE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.195-v.30|8|56

Rodolfo M. Sonet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.194-v.30|8|56

El Dr. Rodolfo Sonet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALIOTTA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.241-v.30|8|56

Núm. 18

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA ISABEL LONGONI de DE LA TORRE.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.583-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAUREANO BARRIOS o BARRIO GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.498-v.31|8|56

El Juez Nacional Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a don ALBERTO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don José Toscano, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Bunos Aires, agosto 20 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.418-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AVELINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.046-v.29|8|56

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor ANGEL DARAY, se hace saber por el término de cinco días, bajo el apercibimiento de ley, a don RAMON FAGOAGA, que en los autos caratulados: "Peço Jorge y Nicolás Maltezópulos c|Ramón Fagoaga y subinquilinos y ocupantes, desalojo, transferencia y uso abusivo", se ha fijado la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.692-p.3|9|56

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por el término de tres días a la señora Elena Gaudin de Hirt, para que comparezca a estar a derecho en los autos "BIANCHI CAMILO c| GAUDIN DE HIRT ELENA s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.605-v.30|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAPORITI, MAGDALENA NORCINI o NORCINI de SAPORITI, LUIS NORCINI, TERESA PARENTE o PARENTE de NORCINI y JUAN BAUTISTA SAPORITI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.550-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WARLEY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.433-v.31|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, titular del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MASSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956 .— Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.598-v.31|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAN JUAN ESTEBEN. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.193-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLETA MARIA ZAZZINI de DI PAOLO. — Buenos, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.203-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA ESPOSITO de DONNIACUO. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Horacio Cornillé, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.205-v.30|8|56

Núm. 25

El juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SANTOS VILLANO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Conobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.687-v.3|9|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores, de doña ANTONIA MEDINA DE CLABERO o CLAVERO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40. —e.20|8-Nº 20.615-v.3|9|56

Núm. 27

El juez Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA FAGHINO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.725-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel O. Llanos, secretaría del escribano Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ o PEREZ GONZALEZ de PEREZ o PEREZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.476-v.31|8|56

El Juez de Paz, doctor Miguel O. Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.149-v|.29|8|56

Núm 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA D'ANDREA de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.204-v.30|8|56

El Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PESSOLANO de PASCIUTO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Marcos Bolonté, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.024-v.29|8|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR LUCCHESI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.422-v.31|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE BONIS. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.226-v.30|8|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA MARTINA CRIVELLI de VIGNALE.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.172-v.30|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PROCYK. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.705-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA FASANI DE BORELLI. — Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.658-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTI.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.213-v.30|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE AVALLE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.994-v.29|8|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PICCININO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.659-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.670-v.3|9|56

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERMINGO y JOSE LUIS QUINTERO o QUINTEROS. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.404-v.31|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICASIO TOURON o TURON.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.348-v.30|8|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARZANO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.013-v.29|8|56

Núm 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FABIO VIPARELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.552-v.31|8|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CANELAS de MARTIN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.059-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA de BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.056-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

El Doctor Carlos M. Portela (h). Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA LEVALLE DE ZEREGA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.588-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos M. Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO KLOS. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.494-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MENDEZ CALZADA
Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.376-v.30|8|56

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cit. por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DARIO CORTI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.191-v.30|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña SALGADO AVELINA DE ALVAREZ, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.520-v.31|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGGIO DE PANETA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.518-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME COSTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.268-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTINEZ de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.312-v.30|8|56

Núm. 39

Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VARELA o JOSE MARIA VARELA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.380-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA PEREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.094-v.29|8|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FAGIOLI o FAGGIOLI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), pro-secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.627-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario
e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Enrique Luis Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|8-Nº 1.429 s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rolando M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1 336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán. secretario.

e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.316. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegaos, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 3 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.13|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.15|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

---

y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9,56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.203 s|p|p.-v.12|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita,

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se ha resuelto publicar por tres días el siguiente edicto.

Convenio de Disolución. — Entre el señor Emilio Dublisky, casado, mayor de edad, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Figueroa 1750 y el señor Ernesto Dubliski, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en Brown 197, Ramos Mejía, han convenido lo que a continuación sigue: Primero: Disolver la sociedad colectiva "E. DUBLISKY HNOS." con retroactividad al 30 de junio de 1956, de la cual eran únicos socios según consta en el contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1940, bajo el Nº 92, al Folio 434, del Libro 41 de contratos privados. — Segundo: el señor Ernesto Dublisky recibe por su retiro de la sociedad la suma de Doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 229.000), siendo abonados cuarenta mil pesos ($ 40.000) en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el resto es decir Ciento ochenta y nueve mil pesos m|n., se documentarán en cuotas de ocho mil pesos, una última de cinco mil pesos, mensuales y consecutivas sin interés, a partir del 31 de julio del corriente año. — Tercero: Se fija en cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) por mes el alquiler del inmueble de la calle Figueroa 1746|50, que pertenece en condominio a los firmantes por escritura Nº 840 otorgada ante el Escribano Horacio E. Rossi, con fecha 7 de septiembre de 1950. — El señor Ernesto Dubliski percibirá mensualmente de dicho alquiler el treinta y cinco por ciento. — Cuarto: El activo y pasivo de la sociedad que existen al 30 de junio del corriente año, quedarán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky, con la salvedad que se menciona en las dos cláusulas siguientes. — Quinto: Los créditos vencidos o a vencer que posea la Sociedad a la fecha de su disolución y que fueran incobrables hasta el 31 de diciembre de 1956, deberán ser soportadas por partes iguales por ambos firmantes. — A partir de dicha fecha serán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky. — Sexto. Se conviene entre las partes que para el caso de que el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y u otra repartición Nacional o Privada decidan modificar la situación que a la fecha tengan las partes firmantes o el personal de la fábrica, cada una de ellas se harán cargo de las consecuencias que pudieran surgir. — Se entiende que esta responsabilidad se extenderá hasta doce meses de la fecha, excepto para los Impuestos a los Réditos cuya responsabilidad será indefinida; en lo demás, transcurrido dicho plazo serán a cargo exclusivo del señor Emilio Dublisky. — Séptimo: El señor Ernesto Dublisky se desinteresa por completo de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto en lo sucesivo exceptuando lo establecido en las cláusulas anteriores. — Octavo: De común acuerdo con las siete cláusulas que anteceden, las partes constituyen domicilio legal en los Ut-supra indicados, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a los efectos de este contrato, firmándose en prueba de conformidad cinco ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1956. — Emilio Dublisky — Ernesto Dubliski.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.28|8-Nº 20.698-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, de Esc. Mario Lassaga, se hace saber a los acreedores, por el término de cinco días que se ha abierto el juicio de Convocatoria de "TALLERES ALFA DE DELGADO Y DEVALLE". SUCESORES DE "TALLERES ALFA S. R. L.", habiéndose designado Síndico al Sr. Juan C. Menescaldi, con domicilio en la calle Azara 1421, ante quien deberán presentar, dentro del término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos, como también que la audiencia para la verificación de créditos se realizará el día 4 de octubre de 1956, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.714-v.3|9|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado número dos, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría número cuatro del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO GRAFICO MARIZ DE MARIZ E HIJO S. R. L., quiebra", se ha dictado la siguiente providencia. "Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Autos y Vistos: Téngase presente y proveyendo al escrito de fs. 167, de acuerdo con los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse en ochocientos pesos m|n. los honorarios del letrado del Convocatario; en mil doscientos pesos m|n. los del síndico; en trescientos cincuenta pesos m|n. los del escribano inventariador; en cuatrocientos pesos m|n. los del letrado del liquidador y en mil pesos de igual moneda los honorarios del Liquidador, y háganse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el Tribunal... Abelardo F. Rossi".

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

48.— e.28|8-Nº 20.644-v.29|8|56

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo Francisco Rossi, hace saber por dos días que en autos "BARRERA, CANEPA Y CIA. s|quiebra" se regularon los honorarios del liquidador en tres mil pesos, y los del inventariador en ochocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 16.— e.28|8-Nº 20.609-v.29|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos CULTURAL S.R.L., s|convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 31 de agosto de 1956, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Raúl Giménez Fauvety, secretario.

$ 36.—e.28|8-Nº 20.791-v.30|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 31 de julio de 1956, se ha postergado para el día 3 de octubre de 1956, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendientes en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA. S.R.L., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 y secretaría del autorizante.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.497-v.31|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CERVANTES TALLERES GRAFICOS SOC. RESP. LTDA.", habiéndose fijado el día 1º (primero) de octubre de 1956 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Igualmente se hace saber que se ha designado síndico al contador Hugo D. José Amura, domiciliado Uruguay 560, piso 8º, esc. 84, a quien los acreedores deberán presentar, dentro del término de 20 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de fondos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140.—e.28|8-Nº 20.686-v.3|9|56

Núm. 5

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de GADEA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la

existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinticinco de septiembre de 1956, presenten al Síndico don Diego Jorge Kelly sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos: y convóquesclos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintidós de octubre, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquélos fuere feriado. Rep. a foja. Testado: — ocho — Judicial — Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado — No Vale. — Enmdo. — 1956. — E|l.: cinco — Oficial . — Valen. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.—e.28|8-Nº 20.701-v.3|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que en la convocatoria de acreedores de don OSVALDO HUMBERTO FERRO, ha sido designado nuevo Síndico don Manuel Camba, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 31 de agosto de 1956, habiéndose designado la audiencia del día 21 de septiembre de 1956, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.096-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires tres .... de 1956.

Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de SAMUEL PITKOWSKI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinte de septiembre de 1956 presenten al síndico, doña Delia Schprejer de Faigon, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día quince de octubre, a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado: ocho — Judicial — lunes y jueves. No vale. — E|l.: cinco — Oficial — martes y viernes. Vale. — Enmdo.: 1956. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 19.175-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a "START, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en el juicio que le sigue "Santa Rosa, S. R. L.", por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.549-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a BORIS VARSICHKY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de agosto de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico, con intervención del escribano don Horacio I. Ruggiero, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — E|l.: "a las 14 horas - cinco - Oficial": vale. — Luis M. Pomés. — S|r.: "Noticiero Argentino": vale. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. — Zambrano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Francisco Livieri, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Luis M. Pomés. — Se hace constar que el domicilio del Síndico es en la calle Avenida de Mayo 570, piso 4. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.27|8-Nº 20.452-v.31|8|56

Núm. 7

SANTA CLARA
Agrícola y Ganadera, S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por 3 días, que se ha postergado para el día 28 de septiembre, a las 15 horas la audiencia designada para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 36.—e.28|8-Nº 20.679-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli se cita y emplaza por cinco días a don VALENTIN IRIGOYEN para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. por la secretaría Nº 20 bajo apercibimiento de que será representado en el juicio por el defensor oficial. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.—e.28|8-Nº 20.755-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ. — Posadas, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Dinetolosa, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. —. Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº tres, hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado don CARLOS ADOLFO SCHUBERT, solicitando posesión treintañal a su favor del siguiente inmueble: el lote A del solar S. E. de la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas: diez metros con ochenta centímetros de frente sobre la calle 3 de Febrero con igual contrafrente al Oeste, donde linda con el solar Sud-Oeste de la misma manzana; su deslinde al Norte tiene cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con el solar Nor-Este de la misma manzana; y en su deslinde Sud tiene la misma extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros, donde linda con los lotes B, C, D, E, del mismo solar. — Posadas, 12 de julio de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.018-v.29|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CECOTTO, sucesión.

Formosa julio 26 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario

$ 80.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN NOWISKI. — Río Gallegos, 11 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.754-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de 5 días a don ANDRES VARESE, a fin de lo establecido en el art. 18 de la Ley 14.394, en el juicio que se tramita sobre su presunción de fallecimiento. — Río Gallegos, Mayo 3 de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.051-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.

Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lefferriere, secretario.

e.16|8 Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

CHUBUT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.

e.8|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, en los autos "SODINI, CARLOS c|GONZALEZ PEREZ, MANUEL, s| cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el Martillero E. H. Corigliano, c|oficinas e|Rivadavia 1273 37-6670, venderá en subasta pública, el domingo 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad, ubicada en la calle 3 de Febrero Nº 1315 e|las de Hipólito Almeyra y Primera Junta, en Villa Libertad, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 10 mts. de frente x 17m35 de fondo. Base Retasada: $ 46.809, 50 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.623-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Juzgado Nº 1, a cargo interinamente del doctor Mario E. Calatayud, hácese saber por el término de cinco días, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., subastarán el día 7 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), una fracción de tierra ubicada en la localidad de Garín, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con frente al camino provincial que une las localidades de Ingeniero Maschwitz con Del Viso, cuartel 9º del mismo partido. Fracción "A" que es parte del lote "28", compuesta de 172 mts. 03, según título, y 180 mts. según mensura, en su rumbo al N. Oeste; 386 mts. 78 costado N. Este: 267 mts. 24 al S. Oeste y 152 mts. 88 en su contrafrente al S. Este, lo que totaliza 5 hás., 2 ás., 35 cás., 03 dm. Base $ 90.365,44 m|n|, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "BIEDMA DE TESORIERO MERCEDES c|TESORIERO CESAR AUGUSTO", sobre divorcio, separación de bienes, etc., que se tramita por ante esta Secretaría Nº 1, a mi cargo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Pedro U. Torrent, secretario.

$ 140.— e.28|8-Nº 20.726-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), se hace saber por tres días, que en los autos: "GARCIA EMILIO contra GRALATTO JOSE MARIA, sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone, rematará el día 15 de setiembre de 1956, a las 10.30 horas, en Melincué 2900 una balanza usada, marca Iris Nº 4890, modelo L, semi-automática, de 15 kgs., donde se exhibe. Base: $ 764,50 al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo A. Linares, secretario.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.694-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos "G. DELGER MARQUEZ, COM. e IMP. contra HERNAN JORGE VILLEGAS sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contador y al mejor postor de: Un automóvil marca Volkswagen, modelo 1953, sedan 2 puertas, motor Nº 1-0653480, patente Nº 600.926, de Capital Federal, y con la base del 50 % de lo adeudado o sean $ 16.000 m|n., en el local de la calle French 2149, el día 7 de septiembre próximo, a las 15.30 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.700-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por dos días, en los autos "CONTESTABILE MARIO c|KEEGAN ANASTASIO, ejecutivo"; que el martillero don Vicente G. Vaianella, con oficinas en la Avenida del Tejar Nº 4022 (70 - 6529), que en el mismo local, rematará el día viernes 7 de septiembre, a las 17 horas, una heladera eléctrica de uso familiar, marca "Montreal", modelo B-V-8, de 221 dcm.3, Nº 2511-006, funcionando. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 32.— e.28|8-Nº 20.675-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. de Paz Nº 10, Dr Eduardo Echegaray, secret. Archibaldo P. Mac Garrel, se hace saber por 8 días, que en los autos: "MICHELZON ISRAEL c|PAPPIDES ARISTI s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado, Domingo R. Spinelli, con oficinas San Juan 3524|28, T.E. 97 - 4008, rematará sobre los mismos, el domingo 9 de septiembre, a las 16 horas, tres (3) lotes de terrenos ubicados en Lanús, jurisdic. Prov. Bs. Aires, con frente calle Pirovano entre General Guido y Pringles, paraje denominado Villa Higueritas, designados con los números tres, cuatro y cinco, manzana L, con las siguientes medidas: lote 3: 10 mts. frente N.O. calle Pirovano, 10 contrafrente S.E., 24m236 al S.O. y 24m254 al N.E. — Sup. total 242m45 cuad. Lote 4: 10 mts. frente N.O., s|calle Pirovano, igual contrafrente, 24m254 al S.O. y 24m272 al N.E. — Sup. total 242m63 cuad.; y el lote 5: mide 10 mts de frente al N.O., igual medida en su contrafrente, 24m29 N.E. y 24m272. — Sup. 242m81 cuad. Base el block, $ 5.995, al contado, 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Inf. Secret. actuaria o en mis oficinas, San Juan 3524|28.

Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.

$ 192.— e.28|8-Nº 20.632-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, autos "BENDERSKY JOSE c|NADAFF MIGUEL, ejec.", se hace saber por 3 días que el martillero Jacinto Rodríguez Arauz, rematará, sin base y al contado, una cortadora de fiambres "Zeiler", modelo 71|2, el 10 de setiembre 1956, a las 11, en Moreno 1441. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.671-v.30|8|56

JUDICIAL. — Base retasada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Calatayud, Secret. número 7, se hace saber por diez días que en los autos "CALABRESE MIGUEL s| test. c|DOINY MAXIMO ISIDRO, cobro hip.", el martillero Juan R. Larotonda rematará la finca calle Tellier Nº 4666. Edif. s|terreno, mide 8 mt. 66 cm. de frente al N.O. por 25 mt. de F. — Domingo 16 de setiembre, a las 15.30 horas, s|la misma. Ad corpus. Base. $ 64.933. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 agosto de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 20.616-v.10|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José Amuchástegui Keen; Secretaría del firmante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c/SKILKI de GRUMBLAT NATALIA s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 237.417, completamente equipada. Base $ 6.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de setiembre a las 10 horas en el local de Ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999 donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Marcelino E. Moss, secretario.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.767-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, Secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c/CARBON JOSE MANUEL s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica Marca Siam, Modelo 75, Nº 1.783|93, completamente equipada. Base $ 6.192. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o al contado. El día 27 de Setiembre a las 10 horas en al salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Cap'tal, donde se exhibe diariamente. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 32.— e.28|8-Nº 20.765-v.29|8|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos CAPUTTO VICENTE SEVERO c/NAISTAT MANUEL s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre a las 11 hs., sobre el mismo, 1 lote de terreno ubicado en el Ptda. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle José Suárez e|Caputto y s|nombre, lote 11, manzana B, que mide: 10.00 mts. frente por 48.12 mts. de fondo, al NO 48.87 al SE y 18.49 contrafrente. Linda: NE calle s|nombre, NO lote 10, SE Pedro Alvarez y SO fondos lotes 12 y 13. Base $ 675.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.

$ 100.— e. 28|8-Nº 20.736-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/GUREVICH SOFIA J. y otra, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de setiembre a las 10 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Belgrano e|Derqui y F. Alcorta, lotes 1 y 2, manzana 7, que miden: 20.00 mts. frente por 44.15 mts. de fondo c|uno. Lote 1 linda: NO calle s|nombre, NE lote 2, SE parte lote 20 y SO lote 21. Lote 2 linda: NO calle s|nombre, NE lote 3, SE parte del 5 y 20 SO lote 1. Base $ 1.064.40 contado y mejor postor. Cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora, T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — J. M. Olivero Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 20.735-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/MARRE JOSE ANTONIO, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre, a las 10.15 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Patdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Passo e|Acuña y Belgrano, lotes 5 y 6, manzana 8 b, que miden: 18.20 mts. frente por 49.55 mts. de fondo c|uno. Lote 5 linda: NE calle s|nombre, NO lote 4, SE lote 6 y SO fondo lote 16. Lote 6 linda: NE calle s|nombre, NO lote 5, SO fondos del 15, SE lote 7. Base $ 1.560.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 20.737-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, en autos: "MARTINEZ BASABE MARIA MARGARITA c| GOLEARAN MIGUEL ANGEL, s|Ej. hipotecaria", el martillero Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40 - 6774, rematará el 8 de septiembre 1956, a las 15 horas, en la misma propiedad calle Habana 2286, entre Caracas y Gavilán: edificada en lote "D", de 8m66 x 19m55. — Base $ 30.403.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 16 agosto 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.747-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría del Doctor A. L. Richeri, hácese saber por siete días que en los autos: ALBINO BLANCA C. y ELIDA A. contra ROMO MARTINEZ MODESTO ARTURO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín (Malaver) Avenida América 365, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 57m70 de fondo. Jardín, porch, living-comedor, un dormitorio, baño instalado. Ocupado por su propietario. — Base $ 76.712. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — "A": vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 112.— e.29|8-Nº 20.773-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, se hace saber por el término de (5) cinco días en los autos caratulados ABELLA RAMON c|PEÑA PEDRO sobre c|hipotecario en el Boletín Oficial y diario "La Razón", que el martillero público don César Cabral Hunter rematará la propiedad ocupada, ubicada en la calle Coronel Bogado 2039, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Edificada en un terreno de 10m. de frente S. E. por 31,50m. de fondo-Sup. total 315m2. Compuesta de dos habitaciones, salón de negocio, baño, cocina. Base m$n. 34.800.— al contado. Se rematará el día 8 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 748, de Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.298-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "CURTET HECTOR ALFREDO c|PEREZ CONSTANTINO, s| ejec. el martillero don Alberto González Bonorino procederá a rematar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el salón calle Moreno 1441, la doceava parte de la propiedad, calle Paz Soldán número 4865|69, Capital, con medidas según peritaje: Frente 8,66 y fondo 38,97; Superficie: 337.4802 m. c. Edificio de una planta compuesto: Al frente local para negocio con entrada independiente y mide 7,16 de frente por 5 m. de fondo. La parte destinada a vivienda consta de 3 habitaciones de 4 m. por 4 m., otra de 3 m. por 4 m. baño, cocina, patio, galería cubierta y gran fondo con galpones rudimentarios. Superficie cubierta 93 m. c. Base pesos 9.654,66 o sea la doceava parte de pesos 173.784.— de la tasación aprobada en autos. — Venta al contado. Seña 8 %. comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — R. I. Casadó Quintana, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.295-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote D., manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %. al contado, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por cinco días que en autos "SIMONETTI de CROVETTO, EMILIA ROSA contra NICORETA, JOSE, juicio ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Haroldo C. Austin, venda en remate público, al contado, el domingo 2 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma finca ubicada en la calle Rawson Nº 460, entre las de Brown y Colón, próxima a las estaciones Ciudadela y Ramos Mejía, partido de Matanza, a 8 cuadras aproximadas de la calle Rivadavia a las altura del Nº 13500, que mide 8,66 metros de frente por 24,62 metros de fondo, o sea metros 214.07 m2. de superficie total. Base $ 4.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.581-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días en autos "JABLONKA, FELIX contra CONTE, RAUL M., s|ejecución", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, venderá en pública subasta y al mejor postor y en varios lotes: cien docenas de cucharas soperas, de alpaca, nuevas, y cien docenas de tenedores de mesa, de alpaca, nuevas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición: 15|18 horas. Remate: viernes 31 de agosto próximo, 15 horas, en Defensa Nº 1124, donde pueden revisarse. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.540-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15.30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García, hoy 2496, edificado en parte lote 57, midiendo 7m32 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.23|8-Nº 20 154-v.5|9|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por 10 días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designados a propuesta de partes, venderán en el Hotel 9 de Julio, de la ciudad de Junín, el domingo 9 de septiembre, a las 14 horas, en el juicio "FERNANDEZ DE ALMANZA, MATILDE y otros contra VASQUEZ MANSILLA, MARCELO BENITO, s|ejecución hipotecaria", una fracción de campo que formó parte del establecimiento "San Juan de Vásquez", ubicada en la provincia de Buenos Aires, partidos de Junín y Chacabuco, próxima a la estación O'Higgins del F.C.N.G.S.M., y con frente a la ruta nacional Nº 7, en 15 lotes, de acuerdo al plano del Agr. Carlos Ottolenghi Nros. 54, 18, 55 y 26, 19, 55 y con las siguientes superficies, mejoras y bases: Lote 223 a: 407 hectáreas, 05 ás. Alambrado en su perímetro, menos el costado S.O. y 6 potreros. Molino, tanque y bebederos. Casa principal, garage, usina, casa de capataz y pileta de natación. Tanque y molino con tanque elevado. Desocupado menos 7 hectáreas. Base pesos 1.689.226,66 m|n. Lote 223 b: 133 hectáreas, 22 ás., 80 cs. Alambrado en parte del costado N.O. y una línea interior. 20 hectáreas desocupadas, resto arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 c: 76 hectáreas, 26 ás., 76 cs. Alambrado por el costado S.O. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Arrendado. Lote 223 d: 123 hectáreas, 67 ás., 50 cs. Alambrado en su costado S. E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 e: 47 hectáreas, 90 ás., 50 cs. Alambrado por su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 223 f: 29 hectáreas, 95 ás., 88 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 g: 26 hectáreas, 37 ás., 25 cs. Alambrado en su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 223 h: 35 hectáreas, 53 ás., 85 cs. Alambrado en sus costados S. y S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 i: 11 hectáreas, 38 ás., 13 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 a: 132 hectáreas, 81 ás., 50 cs. Alambrado en su perímetro y 3 potreros, dos molinos con su respectivo tanque y bebedero. Desocupado. Base $ 2.333,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 b: 55 hectáreas, 03 ás. Alambrado por sus costados N.E. y S.O. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 131 hectáreas, 63 ás. Alambrado en su perímetro, menos por el costado S.O. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 d: 90 hectáreas, 52 ás., 40 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 102 hectáreas, 46 ás., 20 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Molino. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Lote 207 f: 109 hectáreas, 53 ás. Alambrado en su perímetro. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Los lotes ocupados reconocen los arrendamientos que se detallan a fs. 97 del expediente. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designen los vendedores. Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1956, por ante mí el secretario autorizante. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 20.524-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.: 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 29, hace saber por cinco días que en los autos ROVERO ALBERTO S. M. sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrarri, rematarán los siguientes bienes, a saber:

El 2 de setiembre a las 16 horas en la misma, la finca Medrano 1062. Mide 8m86 de frente por 42m73 al Norte, 42m93 al Sud y 8m72 contrafrente. Ad corpus. Desocupada. Consta de hall, sala, comedor con sótano, cinco habitaciones, baño, cocina y dependencias. — Base $ 251.384.67.

El 6 de setiembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 514, la propiedad: Junín 658|68, que miden: La número 658|60: 6m928 de frente al Este por 39m836 al Oeste. Ocupada y renta pesos 650 mensuales, sin contrato. La Nº 664|68: lindera a la anterior, 8m66 de frente al Este, teniendo de fondo al Oeste por el costado Norte 82m86, por el costado Sud de la línea de la calle a los 39m83 para el fondo, un martillo a favor de 36m80 a cuyo extremo sigue para el fondo al Oeste en línea recta de 44m16 siguiendo de este punto hacia el Norte 21m21 a cuyo extremo hace un martillo hacia el fondo al Oeste de 5m52, de cuyo extremo hacia el Norte se medirán 13m34 de aquí hacia el Este 7m60 y de este punto hacia el Norte 8m66 hasta dar con la línea del fondo del costado Norte. "Ad corpus" Ocupada y renta $ 360 mensuales sin contrato. Los galpones, entrepisos, locales para escritorio, baños y otras dependencias ocupadas por el inquilino "Nomeco" no se incluyen en la venta. Base pesos 731.926.67.

El 9 de setiembre a las 16 horas en la misma la casa-quinta en Ituzaingó, con frente a las calles Olazábal; Ombú y Lavalle, compuesta por 17 lotes unidos de la manzana K (Nº 14 y 15) (16 a 26) y (27 a 30 inclusive) encerrando una superficie total de 5.809 m.c.30. Se entrega desocupada. Venta "Ad corpus". — Base $ 572.014.67. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. Escrituras como condición de venta ante Jorge A. Beazley o Héctor P. Ratto indistintamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.152-v.29|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado número 9, autos "LAMELA RAMON y otro c| LAMELA DE GIL J. P. y otros s| div. de condominio", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 3 de septiembre 1956, 16 horas s| la misma, la prop. calle Formosa Nº 560, Cap. Fed., que mide: mts. 9 fr. al N. por 24,20 costado. Consta 6 hab. y 1 baño. — Base: $ 36.200. — Contado, seña 8 o|o y coms. 3 o|o — Inf.: Juncal 1175, T. E. 44 - 7010 y 42 - 1297.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.968-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 del autorizante, en autos "VIGNAU, JUAN c|RAFFAELLI, JUAN CLAUDIO LUIS - s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Jaime Ramos Oneto rematará, el día 31 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo; y que son parte del establecimiento "San Ignacio", ubicados en la localidad de San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, de la Prov. de Buenos Aires, designados con los números 6 y 7 de la manzana "G", compuesto cada uno de 20 mts. de frente al Sud-Oeste por 44,50 metros de fondo. Superficie total: 1.780 m2., lindando en conjunto por su frente calle en medio con las Manzanas "C" y "F"; al Nord-Oeste con parte del lote 5; al Nord-Este con la calle pública y al Sud-Este con parte del lote 8, nomenclatura catastral: Circ. 2, Secc. C, Fracc. 1, Parcelas 5 y 6 respectivamente. A 100 mts. del camino pavimentado San Miguel a Moreno. — Base: $ 92.365.-, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.009-v.29|8|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana I, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.141,52. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.22|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos: "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaría" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán, el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besares 2817, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.; 13,80 m. fondo O.; 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m. más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14 del doctor Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que en autos "BORDOGNA TEODORO ENRIQUE y otro c|DI CAPRIO ROQUE NICOLAS CARLOS y otra s|ejecutivo", los martilleros Luchetti y Cía., S. R. L. subastarán públicamente el 29 de agosto, 16 horas, en Suipacha 58, piso 1º, Capital, un lote de terreno ubicado en Partido de Merlo —Provincia Buenos Aires—, designado en plano a que se refiere su título como número dos Manzana "A", midiendo 151.56 metros de frente al S. S. E., lindando calle en medio con vías FCGB.; 85,85 metros al S. O., lindando lote uno; 150,61 metros en su otro frente al N. O., lindando calle sin nombre; y, 143,27 metros al N. E., lindando con lotes tres y diez. Superficie total 17.253,17 metros cuadrados. — Base $ 9.200.— m|nal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — E|líneas: "piso 1º" Vale. — Buenos Aires, siete de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 130. — e.23|8-Nº 20.383-v.29|8|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup. 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secret. 22 Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs. inf. secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97 - 4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E.

y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber en autos "FREY HERIBERTO c/RUBEN J. TORRANO y DOMINGO ROQUE DE BONIS s/ejec. prenda $ 12.000.—", que el martillero don Bautista Otegui, venderá en pública subasta el 31 de agosto de 1956, a las 16.00 horas, en Venezuela 2748, una heladera comercial marca "Freyco", modelo AW. 54, número de fábrica 2002, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (4 puertas). Base 12.000 pesos. Publíquese tres días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.526-v.29|8|56

JUDICIAL; Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "MAGNONE VICENTE c|DELUCA RICARDO ERNESTO s/ejecución hipotecaria", que el día diez de septiembre, año en curso, a las diez y seis horas, sobre la misma propiedad, el martillero designado Sr. Vicente Veltri, procederá a vender la finca en esta Ciudad con frente a las calles General Fructuoso Rivera y Guaminí número 5192, edificada en el lote 14, manzana LIX con terreno compuesto de 12m69 de frente al Sud Este por 23m38 de fondo y también frente, lindando: por su frente al Sud Este con la calle General Fructuoso Rivera, en medio con la manzana LVIII; al Sud Oeste con la calle Guaminí, en medio con la manzana XIVI, por el Nord Este con el lote 15 y por el Nord Oeste con el lote 13. — Base: $ 16.000.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo comprador." D. G. I. Nº 29.270|I. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.466-v.31|8|56

JUDICIAL. — CASAS DE RENTA: AVDA. DE MAYO 950|52|56 e HIPOLITO YRIGOYEN 945|51: Terreno: mide 14,51m. de frente al Sud por 45,70 m. de fondo; 15,27 m. con frente al Norte sobre Avda. de Mayo. — Superf. aprox. 678 m2. — Frente Avda. de Mayo N° 950 y 956: 2 locales amplios e independientes. — Nro. 952: Sótano, 1er. piso: 12 habitaciones, 1 sala de recibo, 6 cuartos de baño. — 2º a 5º pisos: 56 habitaciones, 24 cuartos de baño. — Frente a Hipólito Yrigoyen: local con montacargas. Sótano. 1er. a 4º pisos: 4 departamentos espaciosos, compuestos de hall, 10 habitaciones, 4 al frente; cocina, antecocina y dependencias, departamento portero. — Superf. cubierta aprox. 4.300 m2. — Renta global $ 134.136. Contratos vencidos salvo parte ocupada por "Gran Hotel España", cuyo contrato vence 30|9|1960. — Base $ 826.333.33. — D. G. I. 29.170.

SAN JUAN 1385|89|99 esq. SAN JOSE 1188. Terreno: mide 15,61 m. al Oeste; 23,86 m. frente al Sud; 24,13 m. fondo costado Norte y 15,67 m. al Este. — Superficie aprox. 369 m2. — 3 Pisos. Sótano. 1 local de negocio. 6 amplios departamentos. Sin contrato de locación vigente. — Departamento desocupado: 3er. piso derecha, compuesto de sala, comedor, 3 dormitorios a la calle y dormitorio interior, hall y dependencias, se entrega desocupado a los 90 días de aprobado el remate. — Superficie cubierta aprox. 1.781 m2. — Renta global, excluído departamento a entregar desocupado $ 22.824. — Base $ 152.666,66. — D. G. I. 29.169.

CHACABUCO 724|26. Terreno: mide 10 m. de frente al Oeste por 47,25 m. de fondo en el costado N.; con martillo a favor de 2.70 m. en el costado Sud y 12,80 m. en su contrafrente. — Superf. según medición perito Banco Hipotecario: 527,15 m2. — 2 casas, 54 habitaciones. Superf. cubierta aprox. 1.063 m2. — Renta global $ 19.200. — Finca ocupada con contrato de locación a vencer el 31|1 y 31|7|57. — Hipoteca Banco Hipotecario Nacional c|saldo $ 62.359,62. — Base $ 112.000.—. D. G. I. 29.167.

AVDA. DEL TRABAJO 4636. Terreno: mide 8,66 de frente por 35,98 m. — Superficie aprox. 312 m2. Construcción material, mampostería y madera. — 2 habitaciones y galpón. — Renta anual $ 3.600. — Ocupado s|contrato de locación vigente. — Base $ 22.333,33.—. D. G. I. 29.168.

Pago contado. Escrituración 90 días. Ventas-ad-corpus. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Rematará José Antonio Pizarro, el 12 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Por 10 días, orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO|su sucesión".

Solicitar tarjetas para visitar fincas e informes al martillero: Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 20.495-v.7|9|56

FORMOSA

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta Ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano Oficial de esta Ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Este y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Oeste, o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa, compuesta de: 1 pieza de 3.30x3.30 metros; 1 pieza de 3.40x4 metros; 1 pieza de 2.40x7 metros; 1 pieza de 2.40x2.60 metros; 2 piezas de 3,60x4 metros; 1 baño de 2,50x2,20 metros; 1 baño de 1,50x1 metro; 1 cocina de 2,50x2,60 metros; 1 galería de 1,30x4 metros; 1 patio de 2,40x9 metros, con piso de mosaico. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado, con techo de zinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. Ubicada en zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas. Cuenta con servicios de luz eléctrica y Obras Sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596-Civil Nº 329-año 1955, caratulado "BIEGO de COSTA BISSARA FERNANDO y JUAN VITO c|JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN, cobro ejecutivo de pesos" — Base: $ 69.375.- moneda nacional de curso legal. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 6 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 352.— e.20|8-Nº 19.388-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 8 días que en autos "OUCINDE, ARTURO GABRIEL c| GONZALEZ GUERRA, RAMON, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Superí Nº 3555-57, edificado en lote 13, manzana 168, que mide 8m66 de frente al O. por 43m30 de fondo; base, $ 91.371,50 m.legal. — 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 128.— e.20|8-Nº 19.534-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ ICHA MANUEL, s| testamentaria", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3773, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal; cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario

$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.: 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E. y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-. al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o. en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 74., edificado en el lote 13, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.300 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.330-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, hace saber por diez días, en autos "MARQUINEZ FRANCISCO c|BIZZANELLI de SOLARI JOSEFA JACINTA y otras, s|ejecución hipotecaria", que el martillero propuesto, José E. Miruri, rematará el domingo 2 de septiembre, a las 11 horas, en los mismos, 14 lotes en block, designados con los números 11 al 28, ubicados en Ciudad Necochea, Partido de Necochea, Provincia Buenos Aires, parte quinta oficial 167. Superficie total: 4.991 m.c. Linderos: Nores resto manzana; Noroeste y sudoeste: calles en medio con resto quinta 167, y Sudeste, calle en medio con parte quinta 172. — Base: $ 41.031,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.089-v.29|8|56

JUDICIAL. — 4.591,254 mts2., en 2 lotes de terreno ubicados en el pueblo Benavídez, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires, lote 8 y 9 de la manzana A, formado por las fracciones H y C. Lote 8, con frente a la calle Mendoza esq. La Nueva, mide 34m90 fte. N.E. por 73m85 de fondo; superficie total 2577,365 mts2., lindando fte. N.E. con calle Mendoza, otro fte. N.O. con calle Nueva; S.O. con parte lote 19 y S.E. con lote 9. Lote 9, con frente a calle Mendoza, entre las de Nueva y Av. Sarmiento, mide 27m27 fte. N.E., por 73m85 de fondo; superficie total 2013,889 mts2., lindando p|e. fte. con calle Mendoza; S.E. lote 10, S.O. parte del 19 y N.O. lote 8; a 1.200 metros m|o|m. ruta 9, ómnibus Chevalier y micro 203, a 41 Km. Capital Federal por F.C.N. Gral. Mitre; s|luz, san., pav., etc.; agua pot. 25 metros. Base en block $ 25.000.— m|n., cont. Seña 8 %, comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el viernes 31 de agosto, 16 horas, en calle Tucumán 1439, Cap. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Juzgado 11, secretaría 32, autos "GALLARDO, MEDARDO c|BASSINO, JOSE, s|hip.", por 10 días. Más informes: T. E. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.14|8-Nº 19.143-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, hace saber por 10 días que en autos "TABORA, EULOGIO JAIME y otros c|PESADO, CARLOS SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Lanús, partido de 4 de Junio, calle Coronel Seguí Nº 438, edificado en los lotes 31 y 32, manzana "U", que unidos miden 17m32 de frente al N. por 46m34 de fondo, con base de $ 117.425.— m|n. La casa se halla situada a 18 cuadras de la estación Lanús, del F. N. Gral. Roca, con un servicio de 110 trenes diarios y dista 4 cuadras de calle Máximo Paz, con servicio de diversos colectivos y a 6 cuadras de Avda. Pavón, con servicio de ómnibus, colectivos y trolebús en dos líneas, con destino a Plaza Italia y a la Facultad de Derecho y C. Sociales, respectivamente. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.131-v.29|8|56

En Valentín Alsina (Lanús), Enrique Fernández hoy Nº 1644 e) Guadalupe y Máximo Paz, esta última con intenso tráfico ambas direcciones Lanús, Pte. Alsina y numerosas líneas transporte colectivo de pasajeros. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y terraza, pileta de lavar, agua corriente y luz eléctrica. — No hay cloacas ni pavimento al frente, 7m898 frente NO., 7m808 c| frente, 8m737 en sus costados. 68,61 m2. Base: $ 36,996.— m|n. 8 % a cuenta precio 3 % comisión. Rematará el domingo 2 setiembre, a las 10.30 horas en la misma, el martillero don Rómulo De Simone, orden señor Juez Nacional Civil Dr. Ernesto Funes Lastra. Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, autos "PIÑEIRO SABARIS JOSE ANTONIO c| LOPEZ DE OTERO GENEROSA, sobre ejecución hipotecaria". Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Héctor A. Ree, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 18.981-v.29|8|56

JUDICIAL. — En Flores. Departamento desocupado y casa-habitación. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en los autos "SIERRA TERESA CARLOTA AMELIA, testamentaría", el martillero Moisés J. Tinao, venderá en público remate el día 26 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la propiedad San Eduardo (hoy doctor Juan F. Aranguren) Nros. 2740 y 2742, con el departamento interno desocupado, en terreno de 8,66 metros de frente por 47,72 de fondo en un costado y 47,74 en el otro. — Base $ 120.300, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — D. G. I. 29.215. — Los muebles que existen en el departamento se venderán después de la subasta de la casa, sin base. Otros informes Rivadavia 666. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.012-v.29|8|56

JUDICIAL. — En Burzaco. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3), secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 2 de setiembre a las 16 horas sobre los mismos, dos lotes de terreno, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, que miden: lote 2 manzana "5", 11 metros 4 centímetros de frente al S. E., 10,84 metros de contrafrente y 35 metros de fondo, superficie 382,90 m2., lindando S. E., con calle sin nombre, al O. S. O. con el lote 3 y al E. N. E., con otra fracción de otro plano. — Base pesos 10.614,02 m|n. — Lote 3, manzana "12" 10 metros de frente por 35 metros de fondo, superficie 360 m.2, lindando por su frente al E. N. E. con calle sin nombre, al E. S. E. con el lote 4, al O. S. O., con parte del lote 23 y al O. N. O., con el lote 2 y fondo del lote 22. — Base $ 9.701,95 m|n. — Al contado. — Autos "SPADARO CAYETANO c|ZALESAK FRANCISCO s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.013-v.29|8|56

JUDICIAL. Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente por 30m82 costado N. E.: 29m67 costado S. O. y 8m74 en el contrafrente. — Base de venta $ 32.500.—. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor José M. Monclá, a propuesta de partes, en el expediente "BOSCO DE ORTEGA ROSA y otros c|BISACCIA ROQUE y MASTANDREA BISACCIA MARIA (sucesiones) división de condominio". — Rematarán el miércoles 5 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.044-v.29|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácase saber por tres días aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a pesos 3.000.000 en acciones ordinarias de la categoría "A" o "B" a determinar por el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.648-v.30|8|56

LISUMO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

A los efectos de los artículos 4 y 5 de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas, emisión series, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias de diez mil acciones cada serie, para que dentro de los 15 días desde la última publicación, ejerzan derechos a opción para suscribirse. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 19.713-v.29|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 22|8 y 23|8|56.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 16 de mayo de 1956, se comunica a los señores Accionistas que el capital autorizado de la sociedad de m$n. 3.000.000, ha sido aumentado a m$n. 6.000.000, elevándose a escritura pública y fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.780-v.30|8|56

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Comercial e Industrial

Entrega Acciones Suscripción 1956 (Cupón Nº 13)

Se avisa a los señores accionistas que desde el 29 de agosto 1956, se procederá a la entrega de acciones correspondientes a la suscripción 1956 (cupón 13) contra presentación de la respectiva liquidación. En el mismo acto, los accionistas participantes en el prorrateo del sobrante deberán hacer efectivo el importe respectivo. Recordamos que las acciones a entregarse no podrán negociarse en el mercado hasta tanto se encuentren en paridad de derechos con las actualmente en circulación. De 13 a 16 horas, en Cerrito 388, 1º p. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.612-v.30|8|56

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio, en virtud de haberse cumplido todos los trámites legales y reglamentarios relacionados con la reforma del Estatuto y aumento del Capital Autorizado, ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de agosto de 1956, los siguientes dividendos del 8º Ejercicio, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1955:

a) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "A": 30% en acciones ordinarias clase "A", liberadas.
b) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "B": 30% en acciones ordinarias clase "B", liberadas.

Los precitados dividendos se pagarán contra entrega del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano Nº 1670, 8º piso o presentación de los respectivos títulos provisorios al portador.

El Directorio.

$ 84.— e.28|8-Nº 20.723-v.30|8|56

SEVEN - UP SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los fines del uso de preferencia llámase a suscripción series 7 a 17 inclusive, de pesos cien mil cada una, de acciones ordinarias clase A; en el plazo de quince días posteriores a esta publicación con integración mínima del diez por ciento y facultativa del remanente.

El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.672-v.30|8|56

ANTONIO DELGADO SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Avda. Juan de Garay 2435|37 - Bs. Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que se ha resuelto, respondiendo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional, caracterizadas así: v$n. 1.183.700 en acciones ordinarias letra "A" con derecho a cinco votos; y v$n. 816.300 en acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto. Las acciones que se emiten son de v$n. 100 cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones se emiten a la par, gozan de dividendo a partir del día 1º de enero de 1956 y deben ser totalmente pagadas en el momento de la suscripción.

Para participar en la suscripción debe presentarse, en la sede social Avda. Juan de Garay Nº 2435 (Capital Federal), de 14 horas a 16 horas, el cupón Nº 8 que dará derecho a participar en la misma en proporción a 0,408163 de cada nueva acción por cada una de su tenencia.

El período de suscripción comenzará el día 10 de setiembre y terminará el día 15 de setiembre de 1956. Desde esta última fecha el cupón Nº 8 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia se prorrateará la cantidad no suscripta entre los restantes accionistas que así lo solicitaran en proporción a sus acciones.

La fracción de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.28|8-Nº 20.664-v.3|9|56

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones
(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión del 27 de julio de 1956 resolvió la emisión a la par de las series 2ª y 3ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 160.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social, calle Moreno 1623, 3º, Capital Federal.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.410-v.29|8|56

M.I.C.A. S. A.
Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial, Administradora S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió con fecha 30 de junio de 1955 cuatro series de acciones por un valor de $ 400.000; con fecha 15 de julio de 1955, dos series por un valor de $ 200.000; con fecha 10 de agosto de 1955, ocho series por un valor de pesos 800.000 y con fecha 15 de agosto de 1955 diez series por un valor de $ 1.000.000 en acciones ordinarias de $ 100 cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.718-v.30|8|56

SALAMANCA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por la asamblea celebrada el 20|8|56 ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 4 series de acciones ordinarias de m$n. 200.000 v|n., cada serie, clase "A", total m$n. 800.000 v|n. representado por 8.000 acciones de m$n. 100 v|n. cada una.

La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, 3er. piso.

Condiciones de pago: 100% al contado en el acto de la suscripción. Los señores accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones desde el 29 de agosto hasta el 15 de setiembre del corriente año. — El Directorio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.712-v.30|8|56

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto fijar un plazo de 15 días, a contar del día 3 de setiembre de 1956, para efectuar la conversión de todas las acciones ordinarias en circulación por haberse modificado las series y el número de votos que las mismas confieren, por reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 1955, que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio; el día 7 de mayo de 1956.

En virtud de esa reforma, las 53.876 acciones de la serie A, que confería 10 votos cada una y 74.406 acciones de la serie B y 97.365 acciones de la serie C, con derecho a un voto cada una, pasaron a constituir la 1ª serie con derecho a 5 votos cada una.

Esa conversión se hará extensiva a las 6.715 acciones de la serie C, que se entregaron liberadas a los accionistas en pago del dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, mientras se encontraba en trámite esa reforma y que en virtud de lo resuelto por el Directorio pasa a formar parte de la 2ª serie de acciones con derecho a un voto cada una.

A los efectos de esta conversión se procederá a estampar sobre los títulos representativos de las acciones un sello aclaratorio de las series a que ellas pertenecen y de la cantidad de votos que cada acción confiere.

El sellado se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, y en los escritorios que esta compañía tiene en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 548, dentro del plazo indicado, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 132.— e.27|8-Nº 20.453-v.29|8|56

FIPLASTO S. A. C. I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de m$n. 3.413.200 en acciones ordinarias, categoría B, el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción dichas acciones, que los actuales accionistas podrán suscribir a la par, en proporción de una por cada 9,8403 de tenencia.

El pago se efectuará al contado y en efectivo, en el acto de la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercitar el derecho de preferencia en suscripción de las nuevas acciones, mediante la presentación del cupón Nº 9, desde el día 3 de setiembre de 1956, hasta el 14 de setiembre de 1956 en las oficinas de la sociedad, Viamonte 759, 5º piso, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas.

A partir del 15 de setiembre de 1956, el cupón Nº 9 carecerá de valor.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de las mismas características de los actuales en circulación, de categoría B.

Para la liquidación de fracciones de esta emisión se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.431-v.29|8|56

DUFAUR Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Murillo 749 — Buenos Aires
Registro Nº 3.754

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de abril de 1956, ha sido aumentado el capital autorizado que era de $ 6.000.000 a la suma de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.27|8-Nº 20.542-v.29|8|56

"DON JORGE"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5081

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 9 de agosto último, el capital autorizado se elevó hasta $ 1.000.000.—. Informa también que por resolución de Directorio del 10 de agosto último, se dispuso la emisión de las series 2ª a 25ª, inclusive, de 40 acciones cada una, por un valor nominal total de $ 960.000.—. Asimismo se resolvió en dicha reunión emitir las series 26ª a 43ª, inclusive, de 500 acciones cada una, por un valor total de $ 9.000.000.— m|n., dentro del capital autorizado establecido por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9|8|56. — Se llama a los señores accionistas a suscripción e integración de todas las series arriba consignadas, haciéndose presente que las que llevan el Nº 26ª a 43ª se han emitido condicionadas a la aprobación que preste el Poder Ejecutivo a las reformas estatutarias introducidas por la mencionada Asamblea Extraordinaria. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.533-v.29|8|56

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 4.995.100 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción) y v$n. 3.975.500 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción). Estas acciones son al portador, de v$n. 100 cada una, y de características uniformes e idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1956. Tendrán derecho de preferencia los señores accionistas para suscribir acciones de esta nueva emisión, a la par, en proporción a sus tenencias, a saber: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir v$n. 100 (v$n. 95,79 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4,21 en acciones ordinarias clase "B") por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir v$n 100 en acciones ordinarias clase "B" por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este anuncio, contra presentación del cupón Nº 3 o de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.570-v.29|8|56

INDUFISA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de diez y nueve millones, que se ofrecen en suscripción a la par y al contado a los actuales tenedores de acciones. El derecho de opción se ejercerá en la sede social dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, según lo dispuesto por el art. 3º del estatuto social. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.656-v.30|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial Inmobiliaria, S. A.
AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, SOC. ANON.

Resolución del Directorio, de fecha 10 de mayo de 1956, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de Junio de 1956. De acuerdo a estas decisiones, queda resuelto:

1º Aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional y emitir, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios, las series H, I, J, K, y L, de acciones ordinarias por un valor nominal de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con la pertinente integración de la reserva legal.

2º Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar las tramitaciones correspondientes ante la comisión de valores.

3º En su oportunidad integrar estas acciones con cargo a la "Reserva Especial Resolución Nº 2190" hasta concurrencia de dicho valor nominal, y entregarlas a los accionistas, previa la pertinente publicación, en proporción a las respectivas tenencias.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.104-v.29|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y sigulentes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.827, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

Ley Nº 11.867

REMATES
ANTERIORES

Mario Marzoa, martillero público, con oficinas en Tucumán 1438, 3er. piso, ofic. 302, Capital Federal, comunica que rematará por cuenta y orden de su propietario, señor Rachid Chehayeb, domiciliado en la calle Indio 3229, Capital Federal, el día 1º de setiembre a las 15 horas y subsiguientes, las existencias del almacén y fiambrería, sito en el mercado El Proveedor, calle MAGARIÑOS CERVANTES 4312|20, Capital Federal. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.597-v.31|8|56

E. y E. A. Arata, martilleros públicos, Salta 170, rematarán el 30 de agosto y días subsiguientes a las 16 horas las existencias del bazar, calle Alvarez Thomas 1264, de propiedad del señor Jacobo Stein. — Reclamos y domicilio negocio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.974-v.29|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Jesús Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Antonio López y Horacio Chamadoira, venden a los señores Miguel I. Olazábal, Santiago Fernández, Anselmo López y Osvaldo J. Pini, el negocio de lechería, bar y lunch, establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.631-v.3|9|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio, que el Sr. Alberto Perosanz vende libre de deuda y gravamen al Sr. José Fortunato Castorina su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 899. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.719-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señora Viola Fedrizzi a favor de los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.732-v.3|9|56

Rodolfo O. Roquejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez venden a Manuel Vizoso, José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Costa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 2799, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.756-v.3|9|56

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, avisa que Maro Chiare, S. R. Ltda., cap. m$n. 87.000.—, únicos componentes, David Alhadeff y César Causarano venden, ceden y transfieren la sociedad con sus 870 cuotas del capital, incluso el fondo de comercio de heladería con elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol al por menor, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 2929, Capital Federal, domicilio social. Compradores: Raúl Taratuta y Salomón Bas, domiciliados Serrano 144, Dto. "3". Reclamos Ley 11.867 en mis ofic., Bulnes 217, Capital, Tel. 86-1394. — Bs. Aires, 21 de agosto 1956.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.640-v.3|9|56

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, la sociedad comercial colectiva "Daniel Barrio y Hermanos", integrada por los señores don Daniel Barrio, don Segundo Barrio y don Cayo Barrio, transfiere a la sociedad "Daniel Barrio y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los nombrados, el activo y pasivo del fondo de comercio afectado a la explotación del negocio de tienda, blanco y lencería, anexos y afines, denominado "Tienda La Flor", ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA 7009|13 Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, primer piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.711-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señorita Catalina Rita Ihitz a favor de la señora Viola Fedrizzi del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.730-v.3|9|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos, señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.27|8-Nº 19.178-v.31|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Sucre Nº 1981, T. E. 76 - 9853, que los señores Julio Viglietta y Vanilio Favrin venden a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez y José Luis Ordóñez, la fábrica de masas, empanadas y emparedados y venta de helados y bebidas sin alcohol "Los Chinitos", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Sucre Nº 1855. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.439-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital; avisa que el señor José Siccardi, vende al señor Hermene Martinelli, el taller mecánico para motonetas, ubicado en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 7284, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.504-v.31|8|56

Al comercio: Avisan al solo hecho que se rectifiquen los edictos de fecha 12|12 al 16|12|55, siendo la forma correcta como sigue: Abraham Maztzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg, venden su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y venta de helados, que giran en plaza bajo el rubro de "Mundial Bar, S. R. L.", sito en la AV. DE MAYO Nº 1300, Capital, a los Sres. José Mosquera, Raúl Roberto Cazabet, Eusebio Alberto Molina, Emilio Gómez, Goldi Aldo Pacheco, Juan David Riveira, José Ramiro Mosteiro y José Villares, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley en término legal, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.440-v.31|8|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Alba Estela Viña de Tuñon, vende a José Martínez Cacabelos y Emilio Cacabelos, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ARREGUI 5200. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.538-v.31|8|56

Se hace saber que don Juan Logarzo, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre 1447, Capital Federal, vende a don Salvador Desena y a doña Isabel Torres de Desena, domiciliados en la calle Alberti 512, Capital Federal, el negocio de carnicería, situado en esta ciudad, en la calle ALBERTI Nº 512. Reclamos ante el escribano Dr. Alvaro R. Leiguarda, Avenida de Mayo 791, Capital Federal.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.456-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña, Manuel Folgar y José Manuel Fariña: café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299, esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado con fecha 8|8 al 14|8|56.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.594-v.31|8|56

Avisa: Manuel Rodríguez Delgado, martillero público nacional, Avda. Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801 que la señorita María Leonor Viqueira vende a la señora Dina Builorini de Pantanetti, libre de toda deuda y gravamen, la parte mitad de su negocio de tienda, sito AVENIDA FOREST Nº 955, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.156-v.30|8|56

Luis María Guastavino, contador público nacional, hace saber que Juan o Iván Rajcinovic (Pulloverfin), ha transformado su comercio y fábrica de tejidos de punto, ubicada en Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, provincia de Buenos Aires, con administración en la AVENIDA CORRIENTES 311, 8º piso, Capital Federal, en sociedad anónima, con la transferencia total de su activo y pasivo, bajo la denominación de Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal. Domicilios de las partes en los indicados.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.321-v.30|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Vilariño, transfiere su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5090, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen a "Rot-Vil". Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el precitado y el señor Antonio Rotger. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del Dr. Jacobo Bortnik, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, escritorios 4 y 5.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.181-v.30|8|56

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital; T. E. 97-3717 y 5604, avisan que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Almafuerte", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital. Vendedores señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Comprador señor Demetrio Mario Gamberini. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todas las partes fijan sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.189-v.30|8|56

Oficinas "Alberti", martillero público Roberto V. Sosto, con escritorios en la calle Alberti 996, Capital Federal, avisa que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Real Palace", sito en la calle ASAMBLEA Nº 179, Capital. Vendedores Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Osvaldo Maineri y Antonio Guerra. — Compradores José Pedro Camino y Pedro Conde. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.187-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Gregorio Finkelstein, vende a Jacobo Benseñor, el negocio de camisería y anexos, sito en AVENIDA DE MAYO 790. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida de Mayo Nº 790.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.176-v.30|8|56

Enrique O. Boló, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346; T. E. 37-9163 avisa que el señor José Manuel Arias vende a la señora Mercedes Trinidad Fernández el negocio de bar y copetín denominado "Noche y Día", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1568|70 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.212-v.30|8|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 45-6263, avisan: Jacobo Arougetti, vendió con fecha 15 de mayo de 1955 a Elías Aruguetti, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 215, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.186-v.30|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, denominado "Príncipe", sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 68, a los señores Alfredo Bonaventura, Andrés Bonaventura y Jesús Bonaventura. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Martín Subijana.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.278-v.30|8|56

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrano 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno, vende a José Primo Veccaio, el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.302-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Luis Rodolfo Alvarez, domiciliado en la calle Cachi 195, vende al señor Raúl Alfredo Aguirre, domiciliado en Muñeca 1002, su negocio "café, bar y venta de helados", sito en la calle ACONQUIJA 3601. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero. — Lavalle 1665.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.270-v.30|8|56

Adolfo Battaglini, hace saber que vende su negocio de almacén, sito en la calle MAR CHIQUITA 5999 y AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5401 a don Ireneo Isabelino Torres, don Enrique Ernesto Torres y doña Josefa Saraniti de Torres. Reclamos de ley a escribano A. Sajnin, Lavalle 1546, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.271-v.30|8|56

David Abulafia, doctor en Ciencias Económicas, con oficina en Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81, avisa que don Wola Stalman, ha vendido su negocio de artículos de punto y mercería, medias y novedades, al por mayor, sito en la calle AZCUENAGA Nº 529, a la firma "Gent Hermanos y Cía.", sociedad colectiva en comandita. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.362-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: José María Franchino, Osvaldo Juan Beccacece, Luis Palmero, Manuel Suárez, Manuel Iglesias, Jorge Elías Aron y Guido Beccacece, venden a Pedro Castro, Francisco Barral, Antonio Barros, Remo Lanfranco, José Luis Navarro, Genaro Miranda e Isidoro Castillo su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6387. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.349-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: Benedicto López, Francisco Orsi y Constantino Fernández, venden a Francisco Furlan su negocio de pizzería y anexos sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 3954. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.344-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ernesto García Jurado, vende a Tirso de la Fuente el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1576, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.316-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Juan Carlos Rodríguez, vende a Perfecto Purdon y Eduardo Berzachia el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALVARADO Nº 2999, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.319-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Prado, vende a Ricardo Enrique Fernández el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.323-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ovidio Gutiérrez, vende a Jorge Abdala y Ricardo Abdala el negocio de hotel, sito en la calle ARAOZ Nº 1226, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.300-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Enrique Somoano, Porfirio Casado, José Martínez, Antonio Martínez, Luis Sánchez, José Menéndez, Amador Menéndez, José Rodríguez, Manuel Fernández y Genaro García el negocio de venta de helados, bombones y caramelos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 878, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

La presente publicación anula a la efectuada con fecha 16|7 al 20|7|56, por error insertado en los nombres.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.303-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Suárez, vende las seis séptimas partes a Manuel Iglesias, Abelardo López, Manuel Celestino Peláez, Daniel Martínez, Gustavo Martínez y Alfonso Bugueiro del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.304-v.30|8|56

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los Sres. Francisco Rey, Ramón Rey, Manuel Lamas y Orlando Rey, domiciliados Suárez 586, Capital, venden a Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El cocodrilo" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1477 al 1479 esquina AYOLAS Nº 402 al 410, Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.999-v.29|8|56

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por cinco días que con su intervención el señor Manuel Gómez vende al señor Francisco Cervera el taller de broncería, pulido y niquelado de su propiedad, sito en la calle ARREGUI 5429|31, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 20 de 1956.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.992-v.29|8|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Guerino Scipioni vende a los señores Adolfo Torrado y Atilano Alvarez su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas envasadas, sito en esta Capital, AV. RIVADAVIA Nº 8867|69. Domicilio del vendedor: Rivadavia 8871 y de los compradores: Chile 318, Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.979-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de artículos de novedades y fantasías, sito en ARREGUI 2590, donde se domicilian las partes. Vendedor: Restituto Cabilla. Compradores: Hebe Pettachi de Serani y José Luis Serani. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.130-v.29|8|56

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que Marco Angel y Salvador Angel venden a Alberto José Decarli y Natalio Vul su negocio de tienda, denominado "Don Marco", sito en esta Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 2812, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, calle Valle 36, piso 1º, dep. H. Reclamos de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.106-v.29|8|56

Encarnación García de Amigo hace saber por cinco días que vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVDA. ENTRE RIOS 343, 3er. piso, al Sr. Armando Berruti y a la Sta. Lidia Josefina Scarpa. Oposiciones de ley en Lavalle 1382, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.989-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días, que Salvador Reale ha dejado sin efecto la operación de venta de negocio del ramo de camisería y artículos para hombres de la AVENIDA DE MAYO 578 de esta Capital, a los señores Alfredo H. de Maio y Enrique Aranzubia, operación que había anunciado por edictos publicados en el Boletín Oficial del día trece de julio de 1955. Reclamos y domicilio de ley, en la calle Muñiz 586 de esta Capital. — Interviene el doctor Eugenio Kalejman, abogado.

$ 60.— e.13|8-Nº 20.082-v.29|8|56

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Con su intervención Victoria María Yacobi y Alberto Marcos Juan Oriol venden a José Rogelio Antonuzzi y Roberto Antonuzzi su negocio de taller de galvanoplastia sito ARROTEA Nº 668, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.966-v.29|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Ricardo Montoto y Manuel Montoto, venden a los señores Angel Espiño, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez Sánchez, su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "El Universo", sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 132, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.072-v.29|8|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Filomena Piccirilli, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Eusebio Vidal y Benita Falagán, negocio de hotel denominado "Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1637. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.066-v.29|8|56

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio la señorita Catalina Rita Ihitz, vende a la señora Viola Fedrizzi, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.065-v.29|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio, la señora Viola Fedrizzi, vende a los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.063-v.29|8|56

Gloria Macchi, vende a Guillermina Aurora Ritterstein, el negocio de lencería bebés y artículos para regalos, sito en ALEJANDRO MAGARINOS CERVANTES 4305, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 546, T. E. 30 - 6824.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.039-v.29|8|56

"B"

Por el término de ley se hace saber que doña Francisca Cándido Roberts de Martínez vende a don Carlos Eithel Bianco, el negocio de peluquería de damas ubicado en la Capital Federal, calle BAHIA BLANCA 1582. Reclamos de ley y domicilio partes en Yerbal 2593, 4º "B". Buenos Aires, 23 de agosto de 1956.

$ 110.— e.28|8-Nº 20.654-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho denominada "Metalúrgica Bononia", de Lunazzi y Pinzan, que explotaba el taller de metalúrgica sito en la calle BOEDO número 2078, y que estaba compuesta por don Tancredi Lunazzi y don Santos Cayetano Pinzan, domiciliados, respectivamente, en la calle Quilmes 640, y Sánchez de Bustamante 1695, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio y continuando con el giro de los negocios, el señor Tancredi Lunazzi. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes y|o en el negocio.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.223-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público con oficina en la calle Quintino Bocayuva Nº 656, Capital, avisa que la señora Dolores de Baldrich, vende a los señores Segundo Faro y Alfredo Boccasso su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BEAUCHEF Nº 1900, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.325-v.30|8|56

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que ha quedado sin efectó la operación de venta con que los señores Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Alfredo Hipólito Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde, vendían a los señores Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, por haber desistido en la compra el señor Esteban Rovere, por lo tanto, la venta se efectua, los mismos vendedores a favor de Anastasio Pérez, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco, Juan Landeira y Mellej Insler Lichtenberg. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.230-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Laureano Blanco, Natalio Marincioni, Alonso González Llamazares y Nicolás Porfirio Miranda, venden a Angel Morutto, Juan Cifre y Andrés Amenedo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 185, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.315-v.30|8|56

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, T. E. 60-5289, que Izumi Niizawa vende a Taro Nishimoto el negocio de tintorería sito calle BARCENA 1790, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas y legal de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.126-v.29|8|56

Se hace saber que Carlos Alberto León Hamonet vende a "Farmacia Beazley, Soc. Resp. Ltda." (en formación) su negocio de farmacia denominado "Beazley" ubicado en la calle BEAZLEY Nº 3062, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano interviniente Raúl E. Casadó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, piso 4º, dept. "D", domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.090-v.29|8|56

Luis Oscar Sinesi, con domicilio en Boyacá 2040, Capital y Carlos Sáenz de Almeida, con domicilio en Lorenzo Vintter 817, Capital, hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho "Luicar", destinada a la fabricación de juegos de living, con oficinas en la Capital Federal, calle BOYACA 2040, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Oscar Sinesi, a quien se le formularán los reclamos de ley en Boyacá 2040.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.097-v.29|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, piso 1º de esta Capital, T. E. 38 - 8736, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle BELGRANO Nº 3100, de esta Capital, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Enrique Padín y Bienvenido Pérez, efectuaron a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez, Luis Samos y José Aboy Sueiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.023-v.29|8|56

Se lleva a público conocimiento, que el Sr. Luis Valentín Galdolfi, transfirió su negocio de carnicería sito en la calle BLANCO ENCALADA 1093 de esta Capital, al señor Amleto Máximo Galdolfi. El domicilio particular de los contratantes, así como el que se establece a los efectos de las reclamaciones legales, es el del negocio motivo de la transferencia.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.045-v.29|8|56

"C"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Martín Aguado, Tomás Aguado, Antonio Aguado y César E. Aguado, venden a los señores Juan Cavanas, Manuel Fernández Magariños, Francisco Pomar, Francisco Martínez, Jesús Moledo y Oscar Nevoso, su negocio de café y bar denominado "Dilecto", situado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 1401|11 esquina URUGUAY. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.619-v.3|9|56

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º piso, 47-1334, avisa que los señores Alberto Rimada, Bernardo Ismael Rimada, Osvaldo Polito, Juan Manuel Lavin, Félix Polito y Reginaldo Calderón, venden a los señores Julián Pérez, José Pedro Francisco Lombardero y Miguel Gombau, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5502 esq. GURRUCHAGA de esta Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.641-v.3|9|56

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION 3998|4000 de la Capital, que los señores Natalia Kasaroff y Luis Rascovsky efectuaban a los señores Braulio González y Leonilda Torres, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.564-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Horacio Berecondo Salcedo, vendía a Cayetano Caraci y Oscar Pietragalla, negocio fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito CONGRESO Nº 4783.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.559-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º. T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Gregorio Núñez y Conrado Scarone, venden a Argemiro Vales y Servando Vales, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.596-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Bautista Sollosqui y Pedro Bruno Sollosqui, venden a Eladio Pérez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1400. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.437-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que los señores Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci, vende al señor Moisés H. Lipovetzky, la estación de servicios, ubicada en la calle CABELLO Nº 3944, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley. mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.511-v.31|8|56

Emilio Miguel Villarreal, abogado, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 1º, dpto. "A", avisa que el Sr. Manuel Ferreyra vende al Sr. Luis Pozner, el hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA 367, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.584-v.31|8|56

Walter Rial Posse, martillero público, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", comunica que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio sito en la calle CARABELAS 273 de esta Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo su vendedor, Sr. José Goñi. — Reclamos de Ley en el domicilio constituído calle Carabelas Nº 273.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.218-v.30|8|56

Bruno Chezzi y Cía., martillero Rafael Cicaleso, oficinas Cangallo 318, piso 4º, Of. 16, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3701, que el señor Osvaldo Esigenza vendía a la señora María Teresa R. de Güida. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 20.301-v.30|8|56

El señor Efraím León Podhorzer, en su carácter de único titular del periódico "Avanzada Judía" hace constar por el término de ley, que transfiere todos sus derechos y obligaciones respecto a dicho periódico con domicilio en CANGALLO 2370, 2º P., Oficina 8, 9 y 10, a los señores Jaime y Pablo Bercovich. Reclamos de ley en este último domicilio que es el de las partes contratantes.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.243-v.30|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Pedro Cervera vende su negocio de hotel, sito en la calle CORDOBA 774, piso 2º, Capital, a Clotilde Paradelo de Rodríguez. — Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.185-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Magariños vende a Luis Pumares y José Manuel Tomás el negocio de fiambrería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1409, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.318-v.30|8|56

Avisa Roberto Médica, martillero público, El Salvador Nº 4833, Capital Federal, T. E. 71-0832, que los señores Raúl Lesgourges y Ernesto Jesús Moruá, venden al señor Virginio Pedro Zicarelli, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4017, Capital. — Reclamos de ley, El Salvador Nº 4833, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.347-v.30|8|56

Pornas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º P. T. E. 48-7892, avisan que: Pedro Vázquez, vende a sus condóminos Ernesto Susavila, Claudio Manuel Tajes y Teodulo Blazquez su cuarta parte indivisa del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.350-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: María Lombardi de Padilla, vende a Robustiano Rodríguez Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CABILDO Nº 1418, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.328-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Héctor Osvaldo Maiuolo, José Miguel Marasco y Carmelo Marasco venden a Aurora Vázquez de Díaz su hotel denominado "Diana" sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.975-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que el señor Manuel Salvador Montero efectuaba a la señora Graciela Peña de Rocha del negocio de despensa sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500 esquina ALBERTI, queda nula y sin efecto, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 15.336 del 18 al 24|7|56. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.123-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A" que el señor Luis Correa vende al señor Hiroshi Arakaki el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle CORDOBA 3573. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.118-v.29|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que con su intermedio Bartolo Clemente Barone, vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la calle COCHRANE Nº 3401, Capital Fed., al Sr. Pancracio Carrozzo. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.048-v.29|8|56

Se hace saber por el término de cinco días que don Natalio Finkelstein con domicilio en Bartolomé Mitre 2335, cede y transfiere a los señores Walter Abel Izquierdo y Enrique Eduardo Touyaa, ambos con domicilio en Salónica 3992, el negocio de óptica y afines de propiedad del primero, sito en la calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley: Corrientes 4175, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.003-v.29|8|56

"CH"

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Benjamín Poy y Francisco Manuel Pan venden a Federico Galdeano y Julián Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHORROARIN Nº 694, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.324-v.30|8|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Dodolino González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio bar y lunch, sito calle CHILE Nº 602, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|5 al 28|5|56.

$ 60.— e.23|8-Nº 20 032-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federal. Avisan por cinco días que: Josefa Bercellini de Andreson, Ricardo de la Iglesia y Héctor C. Bercellini, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHICLANA Nº 3301 Esq. LORIA, a Jesús Piñeiro, Jesús Barral y Ange Piñeiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.061-v.29|8|56

"D"

Domingo Laudani vende a Carmelo Alfredo Laudani y Andrés Salvador Laudani, el negocio de bazar y pinturería de la calle DIRECTORIO 5640. Reclamos escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3er. piso derecha. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.704-v.3|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervencion que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar, situado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 483. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.465-v.31|8|56

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S.R.L., balanceadores y martiliero públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8091-8987, que con nuestra intervención el señor Emilio López Ramallal transfiere en venta al señor Víctor Zacarías, el negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1652|54, de esta Capital, dondo las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.250-v.30|8|56

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que Arminda Julia Alippe vende a Ernesto Antonio Milan y Alicia Bernine de Milan el negocio de despensa, sito en la calle DEAN FUNES esq. PEDRO ECHAGUE 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.092-v.29|8|56

"E"

L. Martínez y Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, oficina 11 de la Capital, avisa: Setimia María Dinella de Zerbi vende a Inocencio Benites y Lidia Barrionuevo el negocio de bar-restaurant, sito en la calle EL SALVADOR 4701 de la Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.789-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que Jorge Varnai vende a Adolfo Pedro Giménez, León Pojomovsky y Natalio Beilis, su taller mecánico, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1730. Reclamos de ley, Tucumán Nº 1335, piso 1º, Dto. "B", estudio del Dr. Emilio E. Sacco Escobar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.750-v.3|9|56

Se hace saber a los efectos de Ley 11.867, que la razón social "Bernardo Oizerovick y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley: estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná número 467, piso 6º, Dto. 24, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e 24|8-Nº 20.299-v.30|8|56

"G"

Al comercio: Fernández & Cía., de la Asoc. de Balc. y Mart. Públicos, con ofic. Rivadavia 5393, T.E. 43-3965, avisan que Florencio Candia vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras María Medei y Elena Tacconi o Facono de Jara, su negocio de "Casa de Pensión", sita en esta Capital, calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 295 esq. BACACAY 2484. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.724-v.3|9|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Labate, venden a Severo Pugliese su negocio "fábrica de chacinados y menudencias", establecido puestos 10 y 11 del Mercado "25 de Mayo", calle GAONA número 4001. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.438-v.31|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor José Locicero, vende a los señores Manuel Diéguez y Gonzalo Izquierdo Martín el negocio de hotel denominado "Rosarino", sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4140, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.539-v.31|8|56

"H"

El escribano Julio J. R. Figueroa, con oficinas en Florida Nº 165, tercer piso, hace saber que don Manuel Dopazo vende a su socio don Felipe Mourazos su parte en el negocio de hotel denominado "Galicia", ubicado en esta ciudad, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3072. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.233-v.30|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Víctor Osvaldo Salcedo vende al señor Nelson Rubén Dean, los puestos Nros. 6 y 8 del mercado "Flor del Once", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.064-v.29|8|56

"I"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Antuña, Manuel Fernández y Manuel Antuña venden a Pascual Gatti el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1601, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.366-v.30|8|56

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, parrilla y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6415 de esta Capital. — Vendedor, Daniel Fernández. Compradores: Severo López y José Antonio López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.403-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Maximino Espiñeira, Gerardo Gabriel Díez y Agapito Porto Carracedo efectuaron a la señora Rosa Josefa Fanuela, del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1402 esquina COSSIO. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.421-v.31|8|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Roque Moliterno, vende a Clemente García, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 6379. Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término Ley 11,867, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.431-v.31|8|56

Organización Cabildo, de Béronne & Ayala Torales, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avenida Cabildo Nº 516, T. E. 76-2206, al comercio avisan: El señor José Kropfl, vende su negocio de bombonería y comestibles, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, de esta misma Capital, al señor Guillermo Alberto David. Reclamos términos de ley, en nuestra oficina y domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.590-v.31|8|56

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Carmen Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 23|8|956.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.414-v.31|8|56

José Piedilato martillero público, avisa que la sociedad "Yepremian, Schillaci & Cía.", se disuelve por la venta que realizan Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Juan Carlos Hereñú de 3|4 partes, indivisas, del negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito LIMA 1250 (Mercado Proveedor del Sud, puestos 19, 37, 39 y 40) a Cándido Peón, Manuel Fermín Blázquez y Angel Antonio Bonanno, quienes con Rodolfo Vicente Stecco, propietario de la 1|4 parte restante mismo negocio, formarán la sociedad "Stecco & Cía.". — Reclamaciones, Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.512-v.31|8|56

Se avisa al comercio que Arnaldo S. Santillán, vende su negocio de hotel, ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 7º piso a doña Eduarda Cuevas de Porfilio (domicilio de los contratantes). — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.537-v.31|8|56

Se comunica que don Hugo Crocce, vende al señor Angel Colombo el negocio de bar y lunch, establecido en la calle LIMA 1024, Capital. Asimismo se hace saber que por desistimiento de las partes interesadas quedan sin efecto todas las publicaciones efectuadas acerca de la venta del mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.496-v.31|8|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 2[illegible]0, T. E. 35-4599, que Nosin Rozenfeld vende a José González su negocio de despensa, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353, domicilio de las partes. Reclamos términos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.240-v.30|8|56

Pascual J. Zaffaroni, doctor en ciencias económicas, avisa que Reducindo Ricardo Scalzo, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Unión Comercial", con todos sus derechos y obligaciones, a los señores Raúl Ergasto Fernández y Francisco Manuel Rodríguez, que se dedica a la compra-venta de huevos, mantequería y quesería, etc., ubicados sus depósitos y ventas en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México 5272|74 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilios de las partes y reclamos de ley; Libertad 745, departamento A, planta baja, T. E. 42-1095.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.335-v.30|8|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta hecha por doña Eduarda Cuevas de Porfilio a doña Amalia Raposo de Groppa, del negocio de hotel ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.371-v.30|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: José Pfleger vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Prieto, su negocio en el ramo de hotel, sito en LIBERTAD Nº 237, pisos 1º y 2º y terraza, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.210-v.30|8|56

León Gleich vende su taller de impermeables, sito en LUIS VIALE 54, a Josefina Fiszman. — Reclamos de ley, estudio Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1º G. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.201-v.30|8|56

El procurador nacional Abraham Silberleib hace saber que Catalina Olschansky Vda. de Landau vende su negocio de venta de artículos de bazar, sito en la calle LIMA 978, libre de deudas, al señor Saúl Mauricio Jabkowski. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º Dto. "G", domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.969-v.29|8|56

Abraham Schneer, avisa que vende a don Eduardo Isidoro Rein, su negocio de librería, sito en LACARRA 546, donde ambos constituyen domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.091-v.29|8|56

"M"

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 139, T. E. 37 - 8991, avisan que por su intermedio, Jesús Rial, Félix Calvo y Carlos Fernando Montenegro, venden a Jesús López Cerceda y Héctor Ferrufino, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MEXICO Nº 4400, esquina AV. LA PLATA de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.629-v.3|9|56

"Scarinci Hnos." y|o Pedro Scarinci y José María Scarinci, venden a "Chomik y Gallo, Sociedad Colectiva" en forma-

ción, el taller mecánico sito en MONROE 4602. Para reclamos de ley y oposiciones, ocurrir al doctor Rafael Torres, Del Temple 2662, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.650-v.3|9|56

Jaime Maspons, comunica al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867, que vende su parte proporcional del negocio de restaurant denominado La Furlana, sito en esta Capital, calle MATHEU 78, a favor del señor Joaquín Vallejos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mencionado negocio.
e.28|8-Nº 18.984-v.3|9|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 22|8|56.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-3036, avisa que por su intermedio, ha quedado sin efecto y sin valor alguno para las partes, la venta del negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle MAIPU Nº 459, que el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, efectuara a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julia Ortencia Tagle. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.480-v.31|8|56

Al comercio: J. Alberto Poulastrou (h), escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención doña Sofía Borojovich de Bechka, domiciliada Bauness 2351, 1º C, Capital, vende a doña Frida Stoliar de Simsilevich, domiciliada Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominado "Real" ubicado en MONROE 5300, Capital Federal. Oposiciones en mi oficina, Tucumán 423, primer piso, Capital.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.446-v.31|8|56

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan. y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2847, a Celina Lidia Ruzzi. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores: Agapito Mallo y Ramiro Anton.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.541-v.31|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Luis Antonio Aguero, Severo José Cozzani, Ermanno Mola & Silvio Sandrino, venden a la señora Josefina Rosa Amitrano, su negocio del ramo de restaurant, denominado "La Cueva del Cuco" sito en la calle MEJICO Nº 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.329-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656 avisa que el señor Bartolomé F. Gianolio, vende a los señores Segundo Otero y Osvaldo Otero su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL número 1515, Cap. libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.327-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3652|4, de esta Capital, libre de todo pasivo; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.249-v.30|8|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle MALVINAS Nº 638|42. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Ogando, Malvinas 638|42. Comprador: Ernesto Rosende, Bmé. Mitre 2958.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

"N"

Santos y Cía. corredores y martilleros públicos, oficinas: Sarmiento 1507; T. E. 35-6585 y 5534, al comercio avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 502 esq. ACOYTE 192, Capital. Vendía José Ramón López. Compraba: Antonio Suárez Freile, Antonio Pérez y Constantino Pérez.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.613-v.3|9|56

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T. E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención los señores Enrique Cayón y Juan Iglesias, venden al señor Jorge Raúl Causi, el negocio de tienda y mercería, sito en esta ciudad, calle NAZCA Nº 2672, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.703-v.3|9|56

Berasategui y Laiín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 20 al 24 de agosto de 1956, siendo la forma correcta como sigue: Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Miguel Prieto Vázquez, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.592-v.31|8|56

Tomaghelli y Blanch, S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3er. p., Capital Federal, comunican al comercio en general, que por su intermedio el señor Alberto J. Acerbo vende a la señora Emilia Zelenko de Devetak, su negocio denominado "Casa Romildo", del ramo de medias, ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, calle NUEVA YORK 3340. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.986-v.29|8|56

"O"

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Santiago del Estero 148 - 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne, que giran "Otegui & Suzanne", venden a José Ramos Rúa, Ramón López Torres y Eugenio Paz, que girarán "Ramos, López & Paz", libre deuda y|o gravámen, su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Obligado", OBLIGADO 4700 esquina PICO 2308, domicilio compradores. Reclamos término ley n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 60.— e.28|8|-Nº 20.745-v.3|9|56

"P"

Se avisa por cinco días que la señora María Francisca Ronco de Serra, vende la parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 1589, a la señora Margarita Giralt de Badham, quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Para reclamos de ley estudio del Dr. José Alberto Quintana (h), calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.645-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que los señores Carlos Llano y Celia Ibarra de Chadoud, domiciliados en la calle Patricios Nº 538, de esta ciudad, venden al señor Juan Chio, domiciliado en la calle Patricios Nº 476, de esta ciudad, el negocio de artículos para bebé y lencería denominado "Casa Chadoud" ubicado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 532. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 623, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.516-v.31|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, denominado "El Progreso", sito en PINZON 196|200 esq. MINISTRO BRIN 1008, donde se domicilian las partes. Vendedores: Angel García González, Silvino García González y Manuel Campos, giran ("García Hnos. y Campos"). Comprador: Donato Augenti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.560-v.31|8|56

José Miranda vende su parte en el negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, a su condómina Bonifacia Escudero, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.361-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle Pasaje CHAJARI Nº 4629, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.247-v.30|8|56

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que "Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PICHINCHA 176, Capital, dedicada a manufacturación de tejidos, integrada por don Armando Scotti, doña Raquel Pizarro y don Nelló Bruscoli, transfiere su fábrica sita en la calle Italia 345, de Villa Ballester, a los señores Armando Scotti, y Flavio Bruscoli, con domicilio en Moreno 1864, quienes se desempeñarán en el mismo ramo. "Omega, S.R.L." queda a cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq. Estudio del Dr. S. Cohen Imach. Buenos Aires, agosto de 1956.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.083-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita "El Pueblo, Dussol y Compañía", con domicilio en PIEDRAS 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331 escritorio 105.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.163-v.29|8|56

"R"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cavanas, su negocio de café, bar y billares, denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2352|54. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.620-v.3|9|56

Carlos Osorio, abogado, avisa al comercio que Olegario Rodríguez González, domiciliado en Riglos 327, vende a Armando Raúl Alonso, domiciliado en Lautaro 59, su parte y cuotas social, negocio, estación Yankee Sociedad Alonso y Cía. S.R.L., calle RIVADAVIA 5065, quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, calle Directorio 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.795-v.3|9|56

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º piso, T. E. 47-1334, avisan que Andrés Virgilio Almaráz, vende su parte indivisa del restaurante y bar sito en la calle RIVADAVIA 2898, de esta Capital, a los señores Frigedo Ybarzabal y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.639-v.3|9|56

Amalia Storino de Asteggiano, avisa que ha vendido a Angélica Susana Gisbert y Francisco Scabuzzo, el negocio ubicado en la calle RONDEAU Nº 3801, de Capital, dedicado a instituto de belleza y peinados para damas. Oposiciones de ley, en el domicilio del negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.696-v.3|9|56

José Sánchez y Cía., Sociedad Colectiva, domiciliados en la calle Cabildo 4837, venden libre de todo gravamen la fábrica de bebidas sin alcohol, sita en la calle CABILDO 4833|61, a la sociedad Hilmar, S. A., Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Reconquista 336. Reclamos de ley en Cabildo 4837.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.448-v.31|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Emilio Janza, vende a Carlos Alberto Lijo y a doña Matilde Borsani de Lijo, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.436-v.31|8|56

Antonio Velázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso B, T. E. 47-2552, avisa: que los señores Jacobo Golova Nevsky, Sergio Golova Nevsky, Renato C. Montaldo y Czeslaw Falcowski, en su carácter de únicos socios de la sociedad Máquinas y Equipos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1255, Capital Federal, establecida con el objeto de explotar el ramo de editorial de libros y revistas, venden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad Editorial Golova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Jacobo Golova Nevsky, Jonás Slavutzky, Alfredo Ricardo Provenzano, Sergio Golova Nevsky y Jorge Naum Slavutzky. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.482-v.31|8|56

El señor Manuel Valia, domiciliado en la calle Guayra 5431, vende mitad indivisa del negocio de modas, denominado "Modas Liceo", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 4985, de esta Capital, al señor Antonio Pucci, domiciliado en la calle Río Bamba 286, Capital Federal. — Reclamos de ley: constituyen domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 286 de esta Capital.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.586-v.31|8|56

Osvaldo Desjito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Josefa Pérez Fernández Vda. de Mojón y Mercedes Mojón y Pérez, por "Mojón, José s|Sucesión", venden a Manuel Fernández, Feliciano Fernández y Cándido Pereira, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RECONQUISTA Nº 284, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.514-v.31|8|56

Se hace saber por cinco días que Arturo Balocco, vende a Liliana Kellermann, Juan Rosengold y Enrique Seelig, su negocio de lencería de la calle RIVADAVIA 6583, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el doctor Harry Cohn, abogado, calle Cangallo 1479, 3º "A".
$ 40. — e.23|8-Nº 20.141-v.29|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Lizardo Fernández a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez, del negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.115-v.29|8|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de farmacia, perfumería y anexos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Costa", de Miguel Costa, sito en la calle RIOJA 2099, se transfiere a la sociedad en formación "Farmacia Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Miguel Costa, doña Ethel Agustina Sera de Costa y don Guillermo Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos: Rioja 2099.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.025-v.29|8|56

"S"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Eliseo Quintairos vende libre de deuda a la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, su negocio de "librería, juguetería y cigarrería", sito en la calle SERRANO Nº 2211; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.429-v.31|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico, vende a José Esparza, Ethel Picabea, Victoriana Alvaro Sanjuan y Juliana Alvaro Sanjuan, su negocio de hotel denominado "Sarmiento", sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.489-v.3|9|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|56.

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que Emilio Rivera vende a Rosa Josefa Fanuela, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 797|99. — Domicilió de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.418-v.31|8|56

Francisco A. Cunto, martillero público, oficina Uruguay 634, 7º piso "N" avisa: Raúl Covetta vende a Blas Carmelo Padulo su negocio de despensa, sito en la calle STRANGFORD 5828. — Reclamos de ley en mi oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.426-v.31|8|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Roda, Perfecto Purdón y Domingo Staropoli venden a Salomón Perlín el negocio de café, venta de helados, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.307-v.30|8|56

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa: Rosa Elvira Grussi de Icely vende a José Prego y Cesáreo González su negocio de hotel, calle SIMBRON 3173, domicilio vendedora mismo negocio compradores, calle Dolores 608, ambos Capital. — Reclamos ley mi oficina.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.174-v.30|8|56

González Fischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas en la calle Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, comunica que Anatolio Alferoff y Ana P. de Alferoff, venden el negocio de librería sito en SUIPACHA 1087|89, Capital Federal, a los señores David Rubinstein, Isaac Monsarsch y José A. Rubinstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.288-v.30|8|56

"Marbesa", César A. Sánchez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, "A", de esta ciudad, avisa al comercio que, con su intervención, Alberto Díaz y Pedro Luis Victoriano Casanova venden a Margaret Ridderstad, su negocio de bazar, sito en la calle SUIPACHA 617, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.255-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que Manuel Florencio vende a Mario Schiantarelli y María Rosa Fernández de Schiantarelli su hotel sito en la calle SALGUERO 2077, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.973-v.29|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, venden sus 2 terceras partes indivisas del negocio hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, de esta Ciudad, a Raúl Barreira Collazo, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.964-v.29|8|56

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 769, piso 1º, escritorio Nº 11 y 12, T. E. 34-9968, avisa al comercio en general que el señor Dino Smyrniadis vende al señor Rogelio Merayo su negocio de sastrería y tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2096, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.967-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2228, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3757. Vendedores: Benito Cedrón y Alfonso Cedrón, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 5370. Compradores: Francisco Redondo, Alfredo Redondo y Héctor Cuenya, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.102-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que los señores Enrique Abelleyro y Víctor Edgar Amuchástegui, venden al señor Prudencio Vázquez el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.119-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, denominado "Suárez", sito en SOLER 5999 esquina AREVALOS 2107, donde se domicilian las partes. Vendedor: Manuel Primitivo Suárez. Compradores: José Vicente y Binaldo Oscar Vicente, girarán ("Vicente Hnos."). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.132-v.29|8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel González vende a Angel Estévez y María Soledad Estévez de Estévez, domiciliados en la calle Tacuarí Nº 543, Capital, el negocio de lechería, sito en la calle SALTA Nº 1028, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.016-v.29|8|56

Administración Viamonte (Mat. Púb., José L. Larroque, Mat. 749-45-56 C. F.), con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º (T. E. 32-4313), avisan que, por su intermedio, la señorita Nidia Amanda Montiel, vende al señor José Mario Othacehe su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 155. Reclamos términos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.075-v.29|8|56

"T"

Se hace saber que: Héctor Dei vende a Antonio Gibilisco, su negocio de carpintería de obra, sito en la calle TANDIL 2726, Capital. Reclamos término de ley en el domicilio del comprador calle San Pedrito 1040, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Isidro Vega transfiere en venta el negocio de despensa y despacho de pan, sito en TUYUTI Nº 7185, Capital, a la señora Felisa Palomino de Gallego. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.551-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José de la Riva Fernández y José Elías Valado Méndez venden a Gabriel Janeiro Cid y Felipe López Cid, su parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito TALCAHUANO Nº 371, que explotaban en sociedad con Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, con quienes los compradores forman nueva sociedad. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.535-v.31|8|56

El doctor Marcos Sincosky hace saber por cinco días que por su intermedio "La Chiclanera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Edelmiro Eduardo García Jordán, Samuel Vernik y Ernesto Kelly, con administrador en calle TRONADOR 171, de esta Capital, vende libre de pasivo el establecimiento de envasamiento de aceite comestible, sito en calle J. M. Campos 1130 - Villa Zagala - San Andrés - Partido San Martín - Pvcia. de Buenos Aires, a los señores Osías Schmahl y Abraham Enrique Bäcker. — Reclamos de ley: Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.262-v.30|8|56

"U"

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Molière 2891, oficina "C", Capital, avisa: que con fecha 2 de junio de 1955 el señor Floramante Bevaqua, vendió al señor Manuel Alberto Piñeiro la parte indivisa que tenía en sociedad con el mismo, sobre el negocio de panadería y confitería, sito en la calle URUGUAY 327|29, Capital. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente y con anterioridad al 2 de junio de 1956, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.019-v.29|8|56

"V"

El Dr. Juan Manuel Lynch, Sarmiento 559, 4º piso, escritorios 69|72, (T. E. 32-0497), avisa por cinco días y conforme ley 11.867, que Catalina María Balduzzi de de Artiagoitía por sí y su menor hija Beatriz María de Artiagoitía y Lidia Esther de Artiagoitía, venden a "Fábrica Argentina de Ojales (en metal) F.A.D.O. S.R.L., el establecimiento que explotara don Juan José de Artiagoitía, VENEZUELA 1069, denominado: "Fábrica Argentina de Ojales" (en metal), incluyéndose el establecimiento de niquelado anexo al mismo, libre de personal y toda deuda. Reclamos de ley en mi estudio.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.647-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que "Quelac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle VALENTIN GOMEZ 3751, dedicada a la explotación de la industria agropecuaria, especialmente la lechera, anexos y derivados, se transforma en "Quelac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" con igual domicilio ya quien transfiere su activo y pasivo. Escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.699-v.3|9|56

Avisan al comercio, Agustina Morteyrú de Vidal, transfiere su negocio de fiambrería sito en la calle VICTOR HUGO Nº 417, Capital, libre de toda deuda o gravámen, a favor de los Sres. María C. R. de Flores, Amanda Rapuano, Gladys Lilia Flores y Omar Pedro Flores, domicilio de las partes Víctor Hugo Nº 417, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en la calle Saráchaga Nº 5610, Dto. alto.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.787-v.3|9|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Marcial Franco y Victoriano G. Bonetto, venden a los señores Arturo Muradás y Avelino Méndez, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en la calle VARELA Nº 1050, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.626-v.3|9|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Carlos Engler vende a Juan Jakab la parte mitad que posee y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, estando integrada la sociedad sucesora por René Hersperger y Juan Jakab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.313-v.30|8|56

Avisa Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficina en Estados Unidos 4231, que ha quedado sin efecto la venta de los Sres. Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte al Sr. Alejandro Emilio, del restaurante bar sito calle VENEZUELA 4099 esq. Q. BOCAYUVA 496. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.995-v.29|8|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1363, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que Miguel Prieto, vende su parte del negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle 25 DE MAYO 621 a su socio Rafael Romero, que gira bajo el rubro Romero y Prieto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.143-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan por cinco días que Víctor Fuente, vende su negocio lechería y venta de helados, sito en calle VIEYTES Nº 1081, Capital Federal, a la señora Clara Manuela Ignacio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Kiwa Fraiberg, domiciliado Bernardo de Irigoyen 983, vende la fábrica de cierres y carteras de la calle VALENTIN VIRASORO 1603, a Jacobo Eleazar y Enrique Migdalek, domiciliados Pje. Ricardo de Monor Sanz 4470. — Reclamos en Valentín Virasoro 1609.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.138-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA; vendedores: Francisco Paesani, y Juan Agustín Chemino, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay 4131; comprador: Francisco Santamarina, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.103-v.29|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficinas en Trelew (Chubut) calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Francisco Punter venderá a don José María Fernández (hijo), el negocio de bar y confitería sito en Trelew (Chubut) calle BELGRANO, esquina SAN MARTIN, denominado: "La Aguada de Don Pepe". — Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano actuante, domicilio constituído por las partes. — Trelew (Chubut), agosto 14 de 1956.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.309-v.30|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Casa "Inca", máquinas y representaciones BME. MITRE 841, Comodoro Rivadavia, propiedad Alejandro Dachowski favor Cruz Aboljon. Reclamaciones escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.269-v.30|8|56

MISIONES

Ley 11.687. — Se hace saber por cinco días, que Juan de Dios Mijangos, vende a Reginaldo Altenhofen, el negocio de almacen por menor y bar existente en calle AVENIDA MITRE, esquina PROLONGACION GENERAL PAZ. Libre de todo pasivo. Reclamos y oposiciones, en el local del negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, (Misiones), 6 de agosto de 1956.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.002-v.29|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Avda. Julio A. Roca 546
T. E. 34 - 0846 y 1787 - Bs. Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de Ancar Sociedad en Comandita por Acciones a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de septiembre de 1956, en el local de la Avenida Julio A. Roca 546, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico por el término de un año.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Los socios administradores.
$ 72.— e.28|8-Nº 20.752-v.30|8|56

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital, el 10 de septiembre de 1956, a las 16,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones por un monto de diez millones de pesos moneda nacional hasta alcanzar el Capital Autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, fijado por el Artículo 3º de los Estatutos reformados.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo determinado por el artículo 22º de los Estatutos Reformados.
$ 120.— e.28|8-Nº 20.734-v.3|9|56

ACFOR S. A. C. e I.
Agrupación de Concesionario Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 1365, 10º piso.
T. E. 37-6479
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al Estatuto Social aprobadas por el Directorio.
2º Consideración de las renuncias presentadas por todos los directores titulares y suplentes y eventual designación de sus reemplazantes para completar el período de aquéllos.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — El Directorio.
NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea mediante representación, deben enviar la respectiva carta poder, no debiendo recaer la misma en la persona de los directores.
$ 480.— e.27|8-Nº 20.407-v.14|9|56

ARGEMAR
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de septiembre de 1956, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. b., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 19.980-v.29|8|56

"ALCRE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local calle Larrazábal Nº 1941, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de las publicaciones para la convocatoria, conforme a los Decretos Nos. 1793|56 y 5567|56;
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.- c|l., conforme con el art. 3º de los estatutos;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.041-v.29|8|56

APOSTOLADO DEL MAR
Hogar y Misión para Marineros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 21,00 horas, en el local de la calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1956.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado sus mandatos en las Comisiones Administrativas.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.579-v.29|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial
"CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.
2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los directores por desempeño de cargos ejecutivos.
3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23|8-Nº 19.203-v.29|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del estatuto, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Moreno 876, oficina 31|32, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 17 horas. En ese acto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales titulares que completan los 6 que corresponde reelegir por dos años (art. 17 del estatuto), 6 vocales suplentes por un año, 2 revisores de cuentas por un año, y 2 suplentes por igual período.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — P. Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines: Carlos Brouwer, presidente.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.144-v.29|8|56

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
11 de Septiembre de 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 51º Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1956.
2º Autorización para emitir $ 3.000.000 v|nominal, en acciones ordinarias, 10ª serie, con derecho a un voto por cada cinco acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto, que percibirán dividendo desde el 1º de enero de 1957.
3º Informe sobre la reforma del estatuto votada por la última asamblea y eventual modificación del mismo.
4º Remuneración del síndico (art. 47 del estatuto).
5º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.
6º Fijación del número de miembros del Directorio (artículo 16 del estatuto), y del número de suplentes del síndico (art. 27 del estatuto).
7º Elección: de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular, y uno o dos síndicos suplentes de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, por un año. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones en las cajas del Banco, hasta el día 6 de setiembre de 1956.
Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen propiedad de acciones que por causas especiales, no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan fe.
$ 280.— e.24|8-Nº 20.379-v.30|8|56

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 4 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.147-v.29|8|56

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

CAMARAS DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35º de los Estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 37º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1956 e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1956|57.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 108.— e.28|8-Nº 20.778-v.30|8|56

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, a realizarse en el salón Güemes 4255, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º — Lectura, consideración y aprobación del inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias del ej. 52º, clausurado el 31 de mayo de 1956, así como aprobación de la distribución de excedentes.

3º — Pedidos de reconsideración de los ex socios señores Laureano Mato, Devincies Capra, Omar E. Nievas Otero, José C. Guerra y Saúl Braverman, para obtener su reincorporación como asociados, al haber sido separados de la entidad por asamblea de fecha 9 de marzo de 1956.

4º — Autorización al directorio para que constituya, con la reglamentación que dictará al efecto, entre asociados, un consorcio para encarar la edificación del inmueble social en Av. Almafuerte 931, casi esquina Caseros, con el régimen de la propiedad horizontal en lo relativo a construcción de casas de vivienda y locales así como un amplio garage que se hará con edificación totalmente a cargo de la Sociedad. Se faculta hacer la edificación por administración atento a lo que establece el estatuto y a obtener préstamos hipotecarios a los efectos que anteceden, cuyos préstamos, en lo relativo a viviendas se transferirán a los socios adquirentes.

5º — Autorizar al directorio para cancelar sumas indebidamente pendientes de pago, a cargo de socios, por cocheras, cuotas seguro de vida o consumo, incobrables con importes a su favor en concepto de dividendos o aportaciones accionarias.

6º — Autorizar al directorio para aplicar los dividendos pendientes de pago a completar el nuevo valor de las acciones fijado en $ 300, de conformidad a la respectiva reforma del estatuto.

7º — Mantener la resolución de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1949 respecto a los medios para llegar a la ocupación del inmueble propio en Fco. Acuña de Figueroa 565 por la entidad.

8º — Elección de cuatro directores titulares por dos años; seis directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y siete miembros al consejo de inspección, todos por el período de un año. — Presidente. — Secretario.

$ 180. — e.28|8-Nº 20.611-v.30|8|56

CAÑADA DEL SAUCE S. A. I. F. C. I.

Pte. L. S. Peña 579 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cañada del Sauce" S. A. I. F. C. e I. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 579, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Elevación del capital social autorizado.

2º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al art. 15º de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o un certificado de depósito de los mismos en un establecimiento bancario de esta capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 120. — e.28|8-Nº 20.665-v.3|9|56

Club Social, Cultural y Deportivo ARGENTINOS UNIDOS

Con personería jurídica - Adherido a la F.E.C.S.Y.D.A. y Fed. de Bochas Villa Lugano - Anexo Biblioteca "José Hernández"

Sede social propia:

Murguiondo 3116 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 9 de septiembre de 1956, a las 10 horas.

Estimado consocio:

La comisión directiva de esta institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º inciso a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 9 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en primera citación, y en segunda citación a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior asamblea.

3º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización.

4º Renovación parcial de comisión directiva. a) Elección de 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y tres vocales titulares por el término de 2 años; b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, que compondrán el órgano de fiscalización por el término de 1 año; c) elección de un secretario por el término de un año.

Angel Turso, presidente. — Alejandro Díaz, vocal 1º, a.c. secretaría.

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice: "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

$ 132.— e.27|8-Nº 20.399-v.29|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 7 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., S. A., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso c), la asamblea podrá celebrarse válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

El Directorio.

$ 96.— e.27|8-Nº 20.470-v.29|8|56

CORADEL S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación o inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 100.— e.24|8-Nº 20.282-v.30|8|56

CAEBA Sociedad Anónima Comercial

Por 5 días convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Belgrano 1000 de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 21 de enero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.24|8-Nº 20.317-v.30|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado; artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

"CH"

CHANTAL, JOYEROS, S. A. Comercial e Industrial

Florida 651 — Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social, Florida 651, Capital, para el día 5 de setiembre 1956, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio social.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico ad-hoc referentes al 2º ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1955.

4º Destino de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Aumento de capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 12 de los estatutos).

$ 200. — e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

"D"

DELHI S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Bernardo de Irigoyen 502 - T. E. 37-1625

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20 529-v.31|8|56

DOMINGO DE ZORZI Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1956, a las 16 hs., en la sede social, Esmeralda Nº 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores, conforme al art. 9 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 16 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.23|8-Nº 19.990-v.29|8|56

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.430-v.31|8|56

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar en los términos del Decreto Nº 852 (14|10|55), la resolución del Directorio de fecha 9|3|56 sobre aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto, aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.427-v.31|8|56

E L T R A Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.138-v.30|8|56

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el directorio de la so ciedad convoca a los señores accionista a Asamblea General Extraordinaria, qu se celebrará el 20 de septiembre de 195 a las 16,30 horas, en el local social, ca lle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 33 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los estatutos.

2º — Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírseles.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos

$ 600. — e.28|8-Nº 20.790-v.17|9|56

FABRICA ARGENTINA DE LAPICES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

REGISTRO Nº 6959

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 septiembre de 1956 en Sarmiento 930, piso 5º "A" a 17 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de directores titulares, síndico titular y suplente por el período social 1º de agosto de 1956 al 31 julio de 1957.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.28|8-Nº 20.649-v.3|9|56

"G"

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma de los Artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas con todas las facultades necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.251-v.30|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Rioja 662 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D convoca a los señores asociados a la Asam-

blea Ordinaria que se efectuará el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.

3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D. Bielman, Raúl P. Bottaro, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Gerino (Q.E.P.D.).

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: César T. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Baudizzone, Golfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Nisseggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo, José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina, u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 416.— e.21|8-Nº 19.735-v.30|8|56

"I"

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5300
Buenos Aires

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;

5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.
A. G. González del Solar, presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

"J"

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1956 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11º de los estatutos.

$ 100.— e.23|8-Nº 19.993-v.29|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1956, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, oficina 428, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asamblea, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.

2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Mario R. Martelli que renunció y de dos directores también por tres años que cesan en su mandato.

5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.506-v.29|8|56

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

En el aviso de convocatoria que se publica del 23 al 29 de agosto cte., se ha omitido por error un punto en el orden del día, que es el siguiente:

Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.378-v.29|8|56

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Cangallo 362, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Designar directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

80.$— e.23|8-Nº 20.156-v.29|8|56

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.

4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.

5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.

6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

"M"

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y su elección. Elección del Presidente, Vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes. (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatos). — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 20.601-v.3|9|56

MUTUALIDAD "LIROSA"
Secretaría

Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 18.15 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Maipú 66|72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de cinco socios para fiscalizar la elección de renovación de autoridades a realizarse el día 10 de setiembre, de 8.30 a 18.30 horas, para renovar parcialmente la Comisión Directiva, designándose miembros titulares en reemplazo de la señorita Nélida Paleo y de los señores: Milos Schiffer, Juan Peña y Manuel Palacios, que han cumplido sus mandatos; señores Juan Oscar Ortega, Domingo Bozzetti, Albino Romagnoli y Sta. Susana Filósi, que renunciaron, un vocal suplente en reemplazo del señor Bartolomé Robello, que finalizó su mandato y de los señores Revisores Titulares de Cuentas: Arie J. Landsmeer y Eric Clemeur y del Revisor suplente de Cuentas: Cornelio Schrijver, que finalizaron sus mandatos.

Nota: Conforme al artículo 75 de los estatutos, media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes. — Dermidio Tornese, presidente. — Nélida E. Paleo, secretaria.

$ 13.20 e.28|8-Nº 20.764-v.30|8|56

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.532-v.31|8|56

MUTUALIDAD PERSONAL
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede Tte. 1º Ibáñez del Club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 20,30 horas para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de vicepresidente; prosecretario; tesorero; protesorero (por un año); 4 vocales titulares (3 por 2 años y 1 por un año); 6 vocales suplentes (3 por 2 años y 3 por un año); 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los señores; Román Perurena, vicepresidente; Roberto Rosenbach, prosecretario; Ignacio Neira, tesorero; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Mario Oyola, Luis Buceta, Armando Arturi, Hidalgo Sampaoli, y Omar Illescas Carril, vocales titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, José Rizzi, Pelegrino Castro y Srta. Angela Cacace (que pasó a titular), vocales suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras, Juan Rodríguez (titulares) y Sra. Haydee G. de Carreño y Pedro Polo (suplentes de la comisión revisora de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario Hº.

Nota: Para ser miembro de la comisión directiva o de la comisión de cuentas, se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año cómo socio activo y estar al día con la tesorería.

A los efectos de la elección, se habilitarán urnas en las tres secciones del club desde las 14 horas; las del campo de deportes estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la casa central, donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En el caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

José B. Caldiroli, secretario Hº.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.868-v.29|8|56

"O"

OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1956, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.28|8-Nº 20.776-v.17|9|56

"P"

P E N I N S U L A R
S. A. Agrícola Ganadera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital autorizado a ocho millones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.257-v.30|8|56

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4460

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 1177, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos titular y suplente, por un año.

4º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades.

5º Aumento del capital para cubrir el dividendo en acciones liberadas, que resuelva la asamblea.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.081-v.29|8|56

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de septiembre de 1956, a las 18 horas en Bmé. Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del C. de C., correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.146-v.29|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7437

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actitud asumida por los señores Eldo Bemporad y Enrique Otto Enderlin al no rendir cuentas, ni restituir a la sociedad los valores, bienes, documentación, dinero y todo otro elemento que obra en poder de los nombrados, pertenecientes a la sociedad:

2º Ratificación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1956 y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio designado por dicha asamblea:

3º Considerar las gestiones realizadas por el actual Directorio relacionadas con la falta de rendición de cuentas de los señores Eldo Bemporad y Enrique O. Enderlin, y facultar al Directorio para ejercer las acciones que juzgue convenientes en cualquier fuero o jurisdicción.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.076-v.29|8|56

P E N I N S U L A R
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Designación de dos directores por el término de tres años;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.080-v.29|8|56

"S"

SEIN Y CIA, SOC. ANON., IND. y COM.
Cap. Autorizado m$n. 5.000.000

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la sede social de la sociedad, Cangallo 439, Esc. 507, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de inversiones realizadas por el Directorio hasta el día 6 de junio de 1956.

2º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 15.000.000, mediante emisión de 14 series de acciones ordinarias, clase "A" o "B", quedando abierta la suscripción de acciones para los accionistas que deseen ejercer la opción que determina el Art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.785-v.29|8|56

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1028|33 - T. E. 83-5041
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 15 y 30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la comisión directiva y comisión de Cuentas,

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 74º ejercicio, 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956.

4º Aumento de la cuota social a partir del 1º de mayo de 1956.

5º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 75º ejercicio 1956-1957.

6º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

7º Elección para integrar la comisión directiva: cuatro miembros titulares por tres años, tres suplentes por tres años y uno por un año; comisión de cuentas: tres miembros titulares y tres suplentes por un año.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 15.60 — e.27|8-Nº 20.536-v.29|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de septiembre de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima y liquidación de la misma (Art. 29 de los Estatutos).

2º Autorización al Directorio para la cesión del Activo y Pasivo, por una suma única, si lo creyera conveniente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.27|8-Nº 20.554-v.31|8|56

SANATORIO CASSINELLI S. A.
Corrientes 2975
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 20 horas en el local de la Avenida Corrientes 2975 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas al Directorio.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.—e.24|8-Nº 20.305-v.30|8|56

SIRAK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, Nº 832, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la firma "S. I. R. A. K. Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene de Responsabilidad Limitada" y continuación de sus negocios.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes hasta la terminación del ejercicio social.

3º Elección de síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.100-v.29|8|56

SARECO S. A.
ASAMBLEA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de agosto del cte. ha sido postergada para el día 7 de septiembre del cte., a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651 (8º) piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de 4 miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.121-v.29|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 30 de julio de 1956.

2º Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para los cargos que desempeñan, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos.

3º Elección de dos directores vocales suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente por un año. — Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a la asistencia de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.27|8-Nº 20.479-v.31|8|56

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social mediante capitalización de reservas.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el art. 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.23|8-Nº 20 073-v.29|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Carlos Deoarsieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes, presidente: señor Juan José Blaquier; vicepresidente, señor Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, habiendo sido reemplazado en este último carácter, hasta el 29 del corriente mes de agosto, por el doctor Eduardo L. Vila, que termina su mandato: elección de seis vocales generales, en reemplazo de los señores: Alejandro Bustillo (h), Francisco Dates (h), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, que también finalizan su mandato; y elección de un vocal general por el período 1956 1957 en reemplazo del señor Francisco E. Vila Moret, que renunció. — b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Pocha Blaquier, doctor Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, doctor Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider, Jarred Augustus Jones, e Ing. César H. Menéndez Behety. — c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos). — d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires agosto de 1956. — Horacio Fano, secretario

Art. 33º (De los estatutos) - Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º - Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º - Para poder participar en las asambleas, los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior a 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 624.— e.22|8-Nº 19.943-v.29|8|56

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Compañía Limitada
(Reg. Nac. Nº 846)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.333-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.248-v.30|8|56

"SUCIMA"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

SUCUMA
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360. — e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 20.538-v.7|9|56

T. A. P. E.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Colectivos-Comanditarios a celebrarse el día 6 de septiembre de 1956, a las 18 hs., en la sede social calle Juan B. Alberdi 3033|35, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico. — Alberto S. Anguita, Socio Colectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.281-v.30|8|56

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1956, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.27|8-Nº 20.425-v.29|8|56

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
Buenos Aires, agosto 7 de 1956.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club en la Dársena Norte, el viernes 28 de setiembre de 1956, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondiente al ejercicio 1955-1956.

2º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos Vitalicios y Activos Marinos.

3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los Vitalicios y supresión de la cuota social de las socias Vitalicias.

4º Autorizar a la comisión directiva a vender la actual flota de yachts a vela del Club y adquirir con su producido otra a base de barcos más adecuados.

5º Análisis de las obras proyectadas para San Fernando y estructuración del plan de las mismas a realizarse.

6º Establecer una contribución obligatoria como recurso extraordinario de todos los socios para el ejercicio 1956-1957, de $ 100.— para los Vitalicios y Activos y de $ 50.— para las demás categorías, con destino a las obras de San Fernando.

7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, Secretario Honorario.

$ 200.— e.28|8-Nº 20.634-v.3|9|56